

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Rey Hernández García

Año I Segundo Periodo Ordinario LVIII Legislatura Núm. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
13 DE JUNIO DE 2006

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 4

ORDEN DEL DÍA pág. 4

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 7

CORRESPONDENCIA

- Escrito suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el licenciado Bonifacio Martínez Correa, presidente de la Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos, por el que presenta queja por violación a la dignidad y los derechos humanos por parte de autoridades ministeriales del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero pág. 7

INICIATIVAS

- De Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Fernando Donoso Pérez, solicitando dar lectura a la misma pág. 8

- De decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Rey Hernández García, solicitando dar lectura a la misma pág. 52

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango", ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad pág. 58

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, denominado "Tepango", ubicado al sur de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa A. R., para la construcción de un templo católico pág. 61

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza el cambio de residencia del Honorable

| | |
|---|---|
| <p>Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero pág. 63</p> | |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se adicionan el segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677 pág. 65</p> | <p>Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres; así mismo, esta soberanía se suma al exhorto emitido al titular del Poder Ejecutivo federal, a que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 81</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el diverso número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una línea de crédito municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso pág. 67</p> | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, se adhiere a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, en relación al acuerdo remitido por la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiesta su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el embajador de los Estados Unidos de América, quién mediante una misiva dirigida al secretario de relaciones exteriores y al procurador general de la República, ambos funcionarios de nuestro país, denostó gravemente las políticas de seguridad pública aplicadas por el gobierno mexicano en la frontera norte, traducándose este hecho en una forma clara del intervencionismo en los asuntos internos de nuestro país, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 83</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública, para el Estado de Guerrero pág. 75</p> | |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor del exhorto de la Legislatura de Zacatecas, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y sean canalizados al programa "Tres por Uno", para migrantes de aquella entidad pág. 79</p> | |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable</p> | <p>- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que</p> |

la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la ciudadana Elena González Romero, como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toma de protesta, en su caso

pág. 86

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toma de protesta, en su caso

pág. 89

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sergio Dolores Flores, por el que se exhorta al secretario de salud del estado de Guerrero, para que de manera inmediata se realice un seguimiento estricto de los casos de dengue que actualmente se presentan en el Estado, para que sean atendidos de manera adecuada y evitar el contagio del virus e instruya al personal de su dependencia, para que realice un monitoreo permanente de las zonas en las que se ha identificado que presentan un alto índice de este virus, con el propósito de realizar las medidas preventivas conducentes y evitar que se generen focos de infección; así mismo, para que a la brevedad posible se inicie una campaña preventiva y de difusión sobre el virus del dengue a fin de informar a los guerrerenses y así poder implementar las medidas adecuadas, solicitando se discuta y apruebe en esta

misma sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución

pág. 92

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar a los ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente, a efecto de que instruyan a los funcionarios responsables para que intervengan en la solución de las irregularidades que está causando la temporada de lluvias en la carretera Tlapa-Metlatónoc, ubicada en la montaña de Guerrero, tal y como se plasma en las minutas que ya se han firmado con el comité gestor de la obra en donde se estipula garantizar el revestimiento inmediato en los lugares que son intransitables, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución

pág. 94

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos que participan para ocupar los cargos de elección popular, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución

pág. 96

- **Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, para que instruya, al secretario general de gobierno, Armando Chavarría Barrera, y al director de transporte en el Estado Félix González Figueroa, competentes en materia de transporte, a efecto de que se abstengan de entregar nuevas concesiones en la entidad y particularmente en la región de la Montaña, hasta que las pugnas de los diversos gremios se diriman, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución** pág. 99

INTERVENCIONES

- **De la ciudadana diputada Abelina López Rodríguez, en relación a la promulgación de la Constitución Política del Estado de Guerrero de 1851** pág. 106

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 107

Presidencia del diputado Rey Hernández García

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Bajos Valverde José Jorge, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farias Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez

Aurora Martha, García Meléndez Benito, García Rojas Jessica Eugenia, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Luna Gerónimo Ignacio, Mora Patiño Rossana, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán Ma. De Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Tovar Tavera Raúl, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Marco Antonio Organiz Ramírez, Mario Arrieta Miranda, Alejandro Luna Vázquez, Abraham Ponce Guadarrama, Juan José Francisco Rodríguez Otero y la diputada Erika Lorena Lührs Cortés y para llegar tarde los diputados Sofío Ramírez Hernández, René González Justo y la diputada Flor Añorve Ocampo.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y con la asistencia de 31 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 17 horas con 48 minutos del día martes 13 de junio de 2006, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 8 de junio de 2006.

Segundo.- Correspondencia:

a) Escrito suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el licenciado Bonifacio Martínez Correa, presidente de la Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos por el que presenta queja por violación a la dignidad y los derechos humanos por parte de autoridades ministeriales del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tercero.- Iniciativas:

a) De ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Fernando Donoso Pérez, solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Rey Hernández García, solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango", ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, denominado "Tepango", ubicado al sur de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis de

Chilpancingo-Chilapa A. R., para la construcción de un templo católico.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza el cambio de residencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se adicionan el segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el diverso número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una línea de crédito municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública, para el Estado de Guerrero.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor del exhorto de la Legislatura de Zacatecas, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y sean canalizados al programa "Tres por Uno" para migrantes de aquella entidad.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres; así mismo, esta soberanía se suma al exhorto emitido al titular del Poder Ejecutivo federal, a que solicite la apertura de un expediente

de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, con solicitud de dispensa de trámite legislativo

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, se adhiere a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, en relación al acuerdo remitido por la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiesta su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el embajador de los Estados Unidos De América, quién mediante una misiva dirigida al secretario de relaciones exteriores y al procurador general de la República, ambos funcionarios de nuestro país, denostó gravemente las políticas de seguridad pública aplicadas por el gobierno mexicano en la frontera norte, traduciéndose este hecho en una forma clara del intervencionismo en los asuntos internos de nuestro país, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la ciudadana Elena González Romero, como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toma de protesta, en su caso.

k) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toma de protesta, en su caso.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sergio Dolores Flores, por el que se exhorta al secretario de salud del estado de Guerrero, para que de manera inmediata se realice un seguimiento estricto de los casos de dengue que actualmente se presentan en el Estado, para que sean atendidos de manera adecuada y evitar el contagio del virus e instruya al personal de su dependencia, para que realice un monitoreo permanente de las zonas en las que se ha identificado que presentan un alto índice de este virus, con el propósito de realizar las medidas

preventivas conducentes y evitar que se generen focos de infección; así mismo, para que a la brevedad posible se inicie una campaña preventiva y de difusión sobre el virus del dengue a fin de informar a los guerrerenses y así poder implementar las medidas adecuadas, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar a los ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente, a efecto de que instruyan a los funcionarios responsables para que intervengan en la solución de las irregularidades que está causando la temporada de lluvias en la carretera Tlapa – Metlatónoc, ubicada en la montaña de Guerrero, tal y como se plasma en las minutas que ya se han firmado con el comité gestor de la obra en donde se estipula garantizar el revestimiento inmediato en los lugares que son intransitables, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos que participan para ocupar los cargos de elección popular, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, para que instruya, al secretario general de gobierno, Armando Chavarría Barrera, y al director de transporte en el Estado Félix González Figueroa, competentes

en materia de transporte, a efecto de que se abstengan de entregar nuevas concesiones en la entidad y particularmente en la región de la Montaña, hasta que las pugnas de los diversos gremios se diriman, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada Abelina López Rodríguez, en relación a la promulgación de la Constitución Política del Estado de Guerrero de 1851.

Sexto.- Clausura:

De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
martes 13 de junio de 2006.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, informe si en el transcurso de la lectura al proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado o diputada.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias de los diputados Carlos Reyes Torres, Marino Miranda Salgado, Bertín Cabañas López, con los que se hace un total de 34 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 8 de junio de 2006, signada bajo el inciso "a", en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada, el día jueves 8 de junio de 2006.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al escrito suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa

Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Mediante el presente, me permito informar a usted que con fecha 7 de junio de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito suscrito por el licenciado Bonifacio Martínez Correa, presidente de la Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos, por el que se presenta queja por violación a la dignidad y a los derechos humanos por parte de autoridades ministeriales del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Documento que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.
Licenciado José Luis Barroso Merlín.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se turna el escrito de antecedentes a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez para que dé lectura a una iniciativa de ley, signada bajo el inciso "a".

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación, asistentes todos.

El suscrito ciudadano diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47, fracción I y 50, fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción I, 34 fracción IV, inciso "e", 126, fracción II, 127, 129, 149, 170, fracciones III, IV y IX de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria una propuesta de iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es parte fundamental para el estado de derecho en toda nación, ahí es de donde emanan todas las leyes y ordenanzas legales que rigen a una ciudadanía, para mantener el orden y respeto de la esfera jurídica de cada persona.

Hoy la reforma del estado se encuentra en la mesa de trabajo, estoy hablando de la reforma del estado de Guerrero como asunto prioritario y con la necesidad impostergable de implementarla, pero ¿Cómo podremos lograr una reforma del Estado sin primero ordenar la casa?, me refiero a las lagunas que se encuentran en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, que en comparación a la realidad no está actualizada y está decadente a las necesidades que se tienen en este Congreso.

Es saber de todos nosotros que existe una necesidad de reformar la ley en mención, hoy quiero dar esa pauta para que en consenso busquemos la manera de impulsar una ley que sirva en beneficio del pueblo de Guerrero, para facilitar y garantizar el buen desempeño de nuestro trabajo como legisladores frente a nuestros representados.

Tenemos una ley incompleta, con falta de modalidades y organización de su estructura, tenemos una ley que funciona, pero no funciona bien, hace falta una nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado para facilitar el desempeño de los diputados y de las diferentes áreas que ayudan al funcionamiento de este Honorable Congreso.

Algunos ejemplos que se pueden citar de esta nueva Ley Orgánica es la implementación de capítulos, como el de la publicación de los actos del Congreso donde se reglamenta el espacio en medios electrónicos de este Poder por su actual trascendencia.

Cabe informar que esta vía electrónica se ha mantenido en total abandono, otro ejemplo es el dotar a las comisiones dictaminadoras de 30 días naturales para emitir su dictamen, pudiendo prorrogarse otros 30 días más y si no fuera así, tomar las medidas conducentes en cuestión de sanciones para dar celeridad a la dictaminación de propuestas o iniciativas presentadas por los diputados, cerrándose así la oportunidad de fines partidistas o personales para opacar o enaltecer a los legisladores o sus propuestas, recordemos que un diputado trabaja para la gente y no para un partido.

Asimismo, con estas modificaciones se propone mejorar el trabajo legislativo, mediante la eficiencia en discusiones y debates, mejor puntualidad de las sesiones y asistencia de los diputados, dando facultad a cada comisión para leer sus primeras lecturas en las sesiones de comisiones.

Esta nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo que se presenta hoy a todos ustedes diputados, no es más que su renovación conforme a lo que se vive día con día dentro de este recinto legislativo, porque a pesar de la diversidad de colores partidistas, somos un mismo ente representativo, en este caso del pueblo de Guerrero; se pone a su consideración tomando en cuenta que las aportaciones de cada uno de los integrantes de esta Legislatura será de utilidad para la comisión a que le sea turnada, vamos trabajando juntos para un mejor desempeño de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

**LEY ORGANICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

TITULO PRIMERO

De la Naturaleza y Atribuciones del Congreso
del Estado

Capítulo I

De la Naturaleza del Congreso del Estado

La presente ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado; así como definir las normas y los criterios para el ejercicio de sus atribuciones mediante la planeación, conducción y control de la función legislativa.

La presente ley, así como sus reformas, adiciones y derogaciones, no podrán ser objeto de veto alguno, ni requerirán para su vigencia de la promulgación del titular del Poder Ejecutivo estatal, el Congreso del Estado, en su caso, ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Cuando se trate de asuntos relacionados con la organización y administración interior del Congreso, no reservados para el Pleno y que no estén previstos expresamente en la Constitución Política del Estado de Guerrero ni en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, serán resueltos por la Comisión de Gobierno.

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Cámara de Diputados denominada Honorable Congreso del Estado.

El Congreso del Estado tiene plena autonomía para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el ejercicio de su presupuesto de egresos y para organizarse administrativamente con apego a lo previsto en la Constitución Política del Estado y a lo que disponga esta ley. Cada año formulará y aprobará su presupuesto de egresos.

El Congreso del Estado se compondrá por representantes populares denominados diputados, electos en su totalidad cada 3 años, conforme al número, proceso y principios que establecen la Constitución Política local y el Código Electoral del Estado.

Para cumplir con las funciones y ejercer sus facultades, el Congreso del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, presupuesto, recursos y personal de apoyo suficientes para tener un funcionamiento administrativo eficaz y eficiente.

Los diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

El ejercicio de las funciones del conjunto de Diputados durante el tiempo de su encargo, constituye una Legislatura del Congreso del Estado, la que se identificará con el número ordinal sucesivo que le corresponda.

Capítulo II
De las atribuciones del Congreso del Estado

Al Congreso del Estado le corresponde el ejercicio de las facultades que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Son atribuciones del Congreso del Estado:

Expedir leyes y decretos en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación, en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes o decretos, conforme al artículo 71, Fracción III de la Constitución General de la República;

Elaborar las leyes locales cuya expedición haga obligatoria la Constitución federal;

Expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado, señalando las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

Legislar sobre el municipio libre sujetándose a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Dictar las disposiciones relativas a la seguridad pública del Estado;

Legislar en todo lo relativo al sistema penitenciario del Estado teniendo como bases la educación y el trabajo, para lograr la readaptación social de los sentenciados;

Expedir leyes por las cuales se establezcan instituciones, para el tratamiento de menores infractores;

Legislar en materia de expropiación por causa de utilidad pública;

Legislar en materia de organismos descentralizados por servicio mediante la iniciativa del jefe del Ejecutivo;

Instituir por medio de leyes, tribunales de lo Contencioso Administrativo para dirimir controversias entre la administración pública, estatal o municipal y los particulares;

Dictar leyes para combatir enfermedades y vicios que puedan traer como consecuencia la degeneración de la especie humana, la disminución o pérdida de las facultades mentales u otro daño físico irreversible, conforme a lo dispuesto por las leyes federales de la materia;

Legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades o distritos, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoseles pueblos o localidades, para una mejor administración general, mediante iniciativa del titular del Poder Ejecutivo;

Establecer las bases respecto de la administración, conservación o inversión de los bienes del Estado y la enajenación de aquéllos que no sean susceptibles de aplicarse a un servicio público u otro uso;

Aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisar sus cuentas públicas, en términos de ley;

Dictar las leyes necesarias en el ramo de educación pública, que no sean de la competencia de la federación;

Excitar a los poderes de la Unión a que protejan al Estado en los casos a que hace referencia el artículo 119 de la Constitución General de la República;

Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el Presupuesto anual de Egresos del Estado y expedir el decreto correspondiente. El Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley. En caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada

en el presupuesto del año anterior o al de la ley que estableció el empleo.

En el caso de que el Presupuesto de Egresos propuesto por el Ejecutivo no fuese aprobado, a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, seguirá vigente el aprobado el año inmediato anterior;

Revisar los informes financieros cuatrimestrales así como las cuentas públicas estatal y municipales del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por las leyes de la materia y el Presupuesto de Egresos y, si se cumplieron los objetivos y metas contenidos en los programas.

Si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas, o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

Convocar a elecciones extraordinarias para diputados cuando no se hubieren realizado en el período respectivo o hubiesen sido declaradas nulas las efectuadas, y proveer lo conducente;

Convocar a elecciones extraordinarias para ayuntamientos, cuando por cualquier circunstancia:

No se hubiese podido verificar la elección en el período correspondiente.

Que la elección hubiere sido declarada nula.

Cuando sin causa justificada, no concurrieren los miembros necesarios para su instalación;

Elegir por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado y a los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia y, recibirles la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una u otra emanen.

Aprobar el nombramiento de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los términos de la ley respectiva;

Discutir y aprobar en su caso, en el improrrogable término de diez días a partir de que son recibidos, los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los consejeros de la Judicatura hechos por el gobernador. Si el Congreso no resuelve dentro del término antes citado, se tendrán por aprobados los nombramientos. Toda negativa de aprobación deberá ser fundada y motivada por el Congreso. En el caso de dos rechazos consecutivos de las personas propuestas, el gobernador hará el nombramiento en favor de persona distinta a las rechazadas.

Recibir de los diputados, del gobernador electo, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los consejeros de la Judicatura y de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de una u otra emanen.

Elegir en los términos que establece la Constitución Política del Estado al Procurador General de Justicia del Estado y en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado al fiscal especializado, para la atención de delitos electorales y recibirles la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una u otra emanen.

Suspender ayuntamientos o declarar que estos han desaparecido, y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, conforme a las hipótesis previstas y al procedimiento de la ley correspondiente.

El acuerdo deberá ser tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, oyendo al Ejecutivo del Estado, siempre y cuando los miembros del Ayuntamiento respectivo hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas, así como hacer los alegatos que a su juicio convengan;

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento por las causas que la ley prevenga,

si conforme a ésta no procediere que entraren en funciones los suplentes, el Congreso del Estado designará de entre los vecinos al Consejo Municipal, que concluirá el periodo respectivo;

En el supuesto caso de tenerse que realizar nuevas elecciones, se nombrará un Consejo Municipal provisional que fungirá hasta en tanto toma posesión el nuevo Ayuntamiento. Si no se verificaran las nuevas elecciones por causas no imputables al Congreso, este podrá ratificar el nombramiento del Consejo Municipal que se hubiere designado provisionalmente, para que con carácter definitivo, cubra el término legal que correspondería al Ayuntamiento que debió ser electo;

Resolver las licencias o renuncias por causas graves de sus propios miembros, de los integrantes de los ayuntamientos, del gobernador y de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En el caso de las licencias que se concedan a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sólo conocerá cuando estas excedan de dos meses;

Hacer comparecer a los presidentes Municipales a efecto de informar sobre la marcha general de la administración y sobre cualquier asunto relacionado con ésta;

Constituirse en Colegio Electoral para nombrar al gobernador interino, cuando la falta temporal del gobernador constitucional sea mayor de treinta días; asimismo, para designar al ciudadano que deba reemplazarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 al 73 de la Constitución Política del Estado;

Autorizar al jefe del Ejecutivo para celebrar convenios sobre los límites del territorio del Estado, quedando sujetos a la aprobación del Congreso local, y a la ratificación del Congreso de la Unión;

Ejercer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la representación del Estado en todos aquellos juicios originados por diferencias existentes con otros Estados sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, promoviendo demandas o contestándolas;

Autorizar al Ejecutivo para negociar

empréstitos sobre el crédito del Estado, aprobarlos y decretar la manera de pagar la deuda;

Nombrar y remover al oficial mayor del Congreso, al auditor general del Estado, a los directores de administración y comunicación social del Honorable Congreso del Estado y al director del Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri», en los términos que marque la Ley respectiva; (Reformada P. O. 6 de noviembre de 2002)

Cambiar la residencia de los poderes del Estado;

Informar al Congreso de la Unión en los casos a que se refiere el artículo 73, fracción III inciso 3º, de la Constitución General de la República y ratificar, previos los estudios y observaciones, la resolución que dicte el propio Congreso Federal, de acuerdo con los incisos 6º y 7º de la misma fracción III;

Recibir las denuncias en contra de sus miembros, del gobernador del Estado, magistrados, miembros de los ayuntamientos y funcionarios que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, procediendo en los términos de los artículos 110 al 114 de la Constitución Política del Estado;

Autorizar al Ejecutivo estatal y a los ayuntamientos para enajenar, donar o permutar inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado o del municipio;

Determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos religiosos;

Expedir las leyes que rijan las relaciones laborales del Estado, los municipios y los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero con sus trabajadores, conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias;

Legislar en materia del patrimonio familiar;

Expedir su Ley Orgánica, en la que se establecerá su forma de organización y los procedimientos para la agrupación de los

diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas, en la Cámara de Diputados;

Establecer en favor de los municipios las contribuciones, rendimientos de los bienes que les pertenezcan y otros ingresos que a su juicio deban incorporar a su patrimonio;

Autorizar, en su caso, lo previsto en el artículo 28 párrafo sexto de la Constitución Federal de la República;

Expedir la Ley de Planeación del Estado;

Aprobar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso presente en sesión, el Plan Estatal de Desarrollo, en un término que no exceda de treinta días contados a partir de la recepción del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía financiera, técnica y de gestión el desempeño de las funciones de la Auditoría General del Estado, en los términos que disponga la Ley;

Expedir Leyes en materia de fomento al turismo y de regulación de sistemas de tiempo compartido y multipropiedad; y

Expedir las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores, así como cualesquiera otras concedidas por la Constitución Política local a los poderes del Estado y a los municipios.

Titulo Segundo

De la Residencia y del Recinto del Congreso del Estado

Capítulo Unico

El Congreso del Estado tiene su residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado, salvo los casos en que, por circunstancias graves o extraordinarias, acuerde trasladarse a otro lugar.

El Congreso del Estado sesionará en su recinto, excepto:

Por causa mayor, y cuando por causas

especiales lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros, en cuyo caso sesionará en el recinto o lugar que se elija para el efecto. En este caso sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el decreto correspondiente.

En los periodos de receso del Congreso, la Diputación Permanente acordará lo conducente, sujetándose a lo estipulado en el párrafo anterior.

El Recinto del Congreso del Estado será inviolable. La fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con la autorización del presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente.

El presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o el de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y la inviolabilidad del recinto del Congreso.

En el caso del supuesto anterior, el mando de la fuerza pública quedará a cargo del presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien determinará lo conducente.

Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el presidente del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el recinto, haciendo del conocimiento a la autoridad o autoridades correspondientes a efecto de que se finquen las responsabilidades conducentes.

Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes del Congreso del Estado, ni sobre las personas o bienes de sus miembros en el interior del recinto, excepción hecha respecto de sus percepciones económicas en relación a sus obligaciones de carácter civil, mercantil y laboral.

Dentro del recinto parlamentario únicamente podrán acceder y permanecer, en los términos establecidos en la Constitución, y, en la ley.

I.- Los diputados, y su personal de apoyo;

II.- El titular del Ejecutivo federal;

| | |
|--|---|
| <p>III.- El gobernador;</p> <p>IV. El representante del Poder Judicial;</p> <p>V.-Los secretarios de despacho;</p> <p>VI.- El oficial mayor, y su personal de apoyo;</p> <p>VII.-Los directores de área y su personal de apoyo;</p> <p>VIII.-El director del Instituto de Estudios Parlamentarios, y su personal de apoyo;</p> <p>IX.- Las personas autorizadas por el presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Este último supuesto se deberá contar con la acreditación correspondiente.</p> | <p>quienes entrarán en funciones sólo cuando falte cualquiera de los tres propietarios.</p> <p>La Cámara de Diputados comunicará al Consejo Estatal Electoral y al Tribunal Electoral del Estado, la designación de la Comisión a que se refiere este artículo.</p> <p>La Comisión Instaladora tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>Recibir de la Oficialía Mayor copias certificadas de las constancias de mayoría y las de asignación expedidas por los organismos electorales competentes, así como la documentación electoral que corresponda, en los términos de la legislación electoral del Estado y, en su caso, las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado;</p> <p>Reunirse a más tardar cinco días antes del 15 de noviembre del año de la renovación, para verificar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Si a las doce horas del día diez de noviembre del año de la renovación, el presidente no ha convocado a reunión, lo podrán hacer los diputados integrantes de la Comisión en el orden de prelación en que hayan sido designados;</p> <p>Expedir las credenciales que acrediten a los diputados electos, de conformidad con las constancias y, en su caso, las resoluciones a que se refiere la fracción I de este artículo. Las credenciales serán firmadas por el presidente y secretarios de la Comisión;</p> <p>Citar, por conducto de su presidente, a los diputados electos, tres días antes de la instalación de la Legislatura a junta preparatoria, con el único objeto de elegir a la Mesa Directiva que presidirá los trabajos correspondientes al primer mes del ejercicio constitucional, citando en el mismo acto a la sesión de instalación de la nueva Legislatura, para el día 15 de noviembre del año de la renovación.</p> <p>En caso de que a la junta preparatoria no concurra la mayoría de los diputados electos, se citará para el día siguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado;</p> <p>Recibir de la Comisión de Gobierno, de la Oficialía Mayor, de la dirección de Administración</p> |
| <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">Del Registro de los Diputados Electos y la Instalación del Congreso del Estado</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Del Registro de los Diputados Electos</p> <p>El registro de las constancias de mayoría y las de asignación se hará ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, mediante la presentación y entrega de las mismas por los diputados electos.</p> <p>La calificación de la elección de los diputados se efectuará por el órgano electoral competente en los términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado, del Código Electoral del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">De la instalación de la Legislatura al Congreso del Estado</p> <p>El Congreso del Estado, antes de clausurar el último periodo ordinario de sesiones de cada Legislatura, nombrará, de entre sus miembros, una Comisión Instaladora de la Legislatura que deba sucederla, cuya integración será de carácter plural.</p> <p>La Comisión estará integrada por cinco miembros en el orden siguiente: un presidente, dos secretarios y dos suplentes primero y segundo,</p> | <p>Recibir de la Oficialía Mayor copias certificadas de las constancias de mayoría y las de asignación expedidas por los organismos electorales competentes, así como la documentación electoral que corresponda, en los términos de la legislación electoral del Estado y, en su caso, las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado;</p> <p>Reunirse a más tardar cinco días antes del 15 de noviembre del año de la renovación, para verificar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Si a las doce horas del día diez de noviembre del año de la renovación, el presidente no ha convocado a reunión, lo podrán hacer los diputados integrantes de la Comisión en el orden de prelación en que hayan sido designados;</p> <p>Expedir las credenciales que acrediten a los diputados electos, de conformidad con las constancias y, en su caso, las resoluciones a que se refiere la fracción I de este artículo. Las credenciales serán firmadas por el presidente y secretarios de la Comisión;</p> <p>Citar, por conducto de su presidente, a los diputados electos, tres días antes de la instalación de la Legislatura a junta preparatoria, con el único objeto de elegir a la Mesa Directiva que presidirá los trabajos correspondientes al primer mes del ejercicio constitucional, citando en el mismo acto a la sesión de instalación de la nueva Legislatura, para el día 15 de noviembre del año de la renovación.</p> <p>En caso de que a la junta preparatoria no concurra la mayoría de los diputados electos, se citará para el día siguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado;</p> <p>Recibir de la Comisión de Gobierno, de la Oficialía Mayor, de la dirección de Administración</p> |

y de la Auditoría General del Estado los archivos, bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio y la memoria histórica del Honorable Congreso del Estado;

Entregar, mediante el acta correspondiente, a la Mesa Directiva electa la totalidad de documentos a que se refiere la fracción I de éste artículo, así como, el archivo, los bienes muebles e inmuebles, que formen el patrimonio del Congreso, así como un informe de los trabajos de la Legislatura saliente, y

Dar cumplimiento, en lo que corresponda, al procedimiento de instalación.

En la fecha y hora en que hubieren sido convocados, conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo anterior, la Comisión Instaladora y los diputados electos procederán a la instalación de la nueva Legislatura, en los términos siguientes:

La Comisión Instaladora, por conducto de sus secretarios, dará cuenta del ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo anterior;

Enseguida, se pasará lista a los diputados electos y comprobada que se tenga la concurrencia de la mayoría, se otorgará la palabra al presidente de la Comisión, a efecto de que invite a los integrantes de la Mesa Directiva electos en la junta preparatoria, a que ocupen el lugar que les corresponde, concluyendo en ese momento las funciones de la Comisión Instaladora. Los diputados electos ausentes serán llamados en los términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado;

El presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura entrante protestará su cargo solicitando a los ciudadanos diputados y público asistentes que se pongan de pie y dirá: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado, y si así no lo hiciera, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero me lo demande»;

El presidente tomará la protesta de ley a los diputados electos, en los siguientes términos:

«¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?»

Los diputados electos responderán:

«Sí, protesto».

El presidente proseguirá:

«Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande»;

Los diputados electos que no hubieren asistido a la sesión, deberán rendir la protesta de ley posteriormente, en la forma descrita en la fracción anterior;

Una vez satisfecho el requisito de la protesta de ley a que se refiere la fracción IV de este artículo, el presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de instalación de la Legislatura en los siguientes términos: «Se declara legítima y solemnemente instalada la (número ordinal sucesivo que le corresponda) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero», y

La instalación de la nueva Legislatura se comunicará por oficio a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los poderes de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a los ayuntamientos de la entidad.

En el caso de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, se designarán sendas comisiones de cortesía para informar de la instalación de la Legislatura.

Los acuerdos y resoluciones de la Cámara, en que hubiesen participado diputados cuya elección se anule con posterioridad, tendrán plena validez.

Cuando por falta de quórum requerido por la ley no pudiese instalarse la Legislatura, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO De la Organización del Congreso del Estado</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De la Mesa Directiva</p> <p>La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno del Congreso y de la Comisión Permanente, en su caso, en las sesiones que se celebren durante su ejercicio constitucional</p> <p>Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley y los acuerdos del Pleno.</p> <p>La Mesa Directiva del Congreso del Estado estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes, primero y segundo, dos secretarios propietarios y dos secretarios suplentes.</p> <p>La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo en la última sesión de cada mes, quienes en la misma sesión protestarán el cargo en términos de la Ley Orgánica y entrará en funciones en la primera sesión del mes siguiente.</p> <p>La elección de la Mesa Directiva del primer mes de los periodos ordinarios y de los periodos extraordinarios de sesiones se hará en una junta preparatoria. Dicha junta será presidida por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en funciones.</p> <p>La Mesa Directiva durará en su cargo un mes. El presidente no podrá ser reelecto durante el mismo periodo de sesiones.</p> <p>La Comisión de Gobierno considerará en su propuesta, la rotación de las fracciones parlamentarias en los cargos de la Mesa Directiva.</p> <p>El resultado de la elección de la Mesa Directiva se comunicará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, y además a las autoridades de los estados y de la Federación.</p> <p>Las faltas del presidente serán suplidas por el primer vicepresidente y las de éste por el segundo vicepresidente, con todas las facultades y</p> | <p>obligaciones correspondientes. En caso de ausencia de todos, fungirán, por única vez, quienes para tal efecto designe el Pleno del Congreso.</p> <p>Las faltas de los secretarios propietarios serán cubiertas por los Secretarios suplentes, en caso de ausencia de éstos, por quienes designen los diputados presentes.</p> <p>Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:</p> <p>Presidir y citar a las sesiones del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente;</p> <p>Previa declaratoria de quórum, iniciar y clausurar las sesiones del Congreso, así como prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada y, en su caso, declararlas en sesión permanente;</p> <p>Presentar el orden del día de las sesiones para su aprobación respectiva, cuyo proyecto se acordará el día anterior de la sesión por la Comisión de Gobierno, procurando que este sea acorde con la agenda legislativa;</p> <p>Ordenar el trámite correspondiente a los asuntos que se presenten al Congreso, así como de aquellos que sean aprobados por el mismo;</p> <p>Someter a discusión los asuntos previstos para la sesión, manteniendo el orden en que hayan sido aprobados, dándose prioridad a los dictámenes, salvo acuerdo en contrario del Pleno;</p> <p>Conceder la palabra a los diputados, siguiendo el orden en que haya sido solicitada y registrada, así como dirigir los debates durante las sesiones, en términos de esta ley;</p> <p>Firmar conjuntamente con por lo menos un secretario, las actas respectivas de los libros de las sesiones, así como las leyes, decretos y acuerdos que se expidan y las que se remitan al Ejecutivo para su sanción y publicación, así como las iniciativas que se remitan al Congreso de la Unión;</p> <p>Exhortar a los diputados que falten a las sesiones, para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;</p> <p>Informar sobre la justificación de las faltas de asistencia de los diputados a las sesiones;</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>Calificar las ausencias de los diputados;</p> <p>Conceder permiso a los diputados, para ausentarse por causa justificada;</p> <p>Llamar por acuerdo del Pleno del Congreso a los suplentes en los casos que así proceda;</p> <p>Programar la presentación de dictámenes y señalar día para su discusión, así como de otros asuntos que deban resolverse;</p> <p>Exhortar a las comisiones para que presenten sus dictámenes en el plazo que se les haya fijado y, en su caso, señalarles día para que los presenten. Si no fuesen presentados, propondrá al Pleno que se turnen a una Comisión especial para resolver el caso;</p> <p>Representar al Congreso ante los poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, así como, ante los ayuntamientos;</p> <p>Fungir como representante legal del Congreso en las controversias en las que éste sea parte, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar dichas facultades, de acuerdo con lo que establecen las leyes;</p> <p>Representar al Congreso en ceremonias y, en general, en todos los actos públicos;</p> <p>Designar Comisiones de entre los diputados para representar al Congreso en los actos públicos a los que él no pudiese asistir, así como para la observancia del ceremonial del Congreso; para visitar a diputados que se encuentren enfermos o en caso de fallecimiento de algún pariente cercano de alguno de estos y en otros casos análogos a los descritos;</p> <p>Citar sesiones urgentes dentro del mismo periodo;</p> <p>Llamar al orden a los miembros de la Cámara y al público asistente a las sesiones, así como dictar en su caso, las medidas necesarias para conservarlo;</p> <p>Velar por el respeto al fuero constitucional de los diputados y preservar la inviolabilidad del recinto Legislativo;</p> <p>Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos de lo previsto en el artículo 13 de esta ley, y</p> | <p>Las demás que sean necesarias, para el ejercicio de sus facultades en cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Cuando el presidente haga uso de la palabra en el ejercicio de sus atribuciones permanecerá sentado, pero si quisiere entrar en la discusión de algún asunto, hará uso de la tribuna como los demás diputados, en el turno que le corresponda, en los términos que prevé esta ley.</p> <p>Las resoluciones del presidente podrán ser impugnadas por cualquiera de los diputados, debiéndose tomar el acuerdo respectivo por mayoría de votos.</p> <p>Son atribuciones de los vicepresidentes de la Mesa Directiva:</p> <p>Sustituir, en su orden, al presidente cuando haga uso de la tribuna y en sus ausencias, y</p> <p>Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones que emita el Congreso, así como las que les encomiende el presidente.</p> <p>Son atribuciones de los secretarios de la Mesa Directiva:</p> <p>Asumir y desempeñar las funciones encomendadas a la Secretaría del Congreso;</p> <p>Pasar lista a los diputados para constatar la existencia del quórum legal necesario, para abrir las sesiones del Congreso y para la validez de las resoluciones adoptadas en ellas;</p> <p>Levantar acta de toda sesión a que se hubiere citado y no se lleve a cabo por falta de quórum, precisando el nombre de los Diputados que asistieron y el de los que hayan comunicado oportunamente al presidente la causa de su inasistencia;</p> <p>Distribuir, con el auxilio del personal administrativo, el orden del día entre los diputados y leer ante el Pleno los documentos listados en el mismo, en la secuencia siguiente:</p> <p>Lista de asistencia y declaración de quórum;</p> <p>Acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación, en su caso;</p> <p>Comunicados provenientes del gobierno</p> |
|---|---|

federal, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los ayuntamientos de la entidad y de los poderes de otros estados;

Correspondencia de particulares, que sea de interés general para la población;

Iniciativas de Ley del Ejecutivo, de los diputados, del Tribunal Superior de Justicia y de los ayuntamientos o consejos municipales, en su caso;

Los proyectos de ley, y los proyectos de decreto.

Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno se distribuyan y entreguen en copia simple a todos los diputados, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno;

Recabar y computar las votaciones y comunicar al Presidente los resultados;

Vigilar que las actas de las sesiones se redacten con toda veracidad e imparcialidad;

Cuidar que, una vez aprobada el acta, se redacte la versión definitiva;

Firmar y rubricar, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones, leyes y decretos aprobados por el Congreso, así como las iniciativas que se remitan al Congreso de la Unión, los acuerdos y correspondencia oficial;

Enterarse de los asuntos con que haya de darse cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, en su caso, en la sesión siguiente;

Entregar a los presidentes de las comisiones dictaminadoras la documentación que requieran para la emisión de los dictámenes, quienes deberán firmar de recibido en el libro de registro que se lleve para tal efecto;

Llevar el registro de asistencias y faltas de los diputados, lo que comunicará al presidente para los efectos legales a que haya lugar;

Proporcionar a las comisiones especiales toda la información necesaria;

Asentar en los expedientes los trámites que se dieren a las proposiciones o iniciativas, expresando la fecha de cada uno, cuidando que no se alteren las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso;

Autorizar la apertura y cierre de libros foliados y verificar que la Oficialía Mayor los administre;

Expedir, a quien acredite interés jurídico, certificación de los hechos que estén consignados en documentos o expedientes que obren en la Secretaría o en los archivos del Congreso.

Para extender copias certificadas de documentos que tengan el carácter de reservado, será necesario que lo acuerde el Pleno del Congreso, y

Las demás que sean necesarias, para el ejercicio de sus funciones.

Las oficinas de la Secretaría del Congreso estarán a cargo de los diputados secretarios durante los periodos ordinarios de sesiones y de los secretarios de la Comisión Permanente en los recesos del Congreso, teniendo estos últimos las facultades y obligaciones que establece el artículo anterior.

Cuando de manera reiterada los integrantes de la Mesa Directiva no observen las prescripciones de esta ley, podrán ser removidos por el Pleno. Para ello, se requerirá que algún diputado presente la moción y que ésta, después de ser sometida a discusión, en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos diputados en contra y dos a favor de manera alternada, sea aprobada en votación nominal. En ese caso, se elegirá al integrante de la Mesa Directiva en su caso, para concluir el período para el que fue electo el removido.

Capítulo II De la Comisión Permanente

En los periodos de receso del Congreso funcionará una Comisión Permanente que será electa en la penúltima sesión de cada período ordinario, misma que se integrará por doce miembros, que serán en su orden: un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y siete vocales. Por cada secretario y vocal propietario se elegirá un suplente.

La Comisión Permanente se instalará una vez que el Congreso del Estado clausure el periodo ordinario de sesiones. Hecha por su presidente la declaratoria respectiva, se comunicará oficialmente a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los ayuntamientos, precisándose la forma en que dicha Comisión quedó integrada.

Las faltas de los integrantes de la Comisión Permanente serán cubiertas en los siguientes términos: el Presidente será suplido por el primer vicepresidente, y este por el segundo vicepresidente.

Las faltas de los secretarios propietarios serán cubiertas por los Secretarios suplentes y la de los vocales, por los vocales suplentes.

Cuando alguno de los integrantes de la Comisión Permanente no pueda concurrir a las sesiones por enfermedad o cualquier otra causa justificada, lo hará saber con anticipación al presidente de la misma, a fin de que se apliquen las fórmulas de suplencias previstas en el artículo anterior.

Tratándose del presidente, este lo hará del conocimiento de la Secretaría, a efecto de que se cite al primer vicepresidente o, en su caso, al segundo vicepresidente.

La Comisión Permanente, para celebrar sus sesiones, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y sesionará quincenalmente cuando menos.

La Comisión Permanente no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones a que se convoque.

La Comisión Permanente tendrá las facultades siguientes:

Convocar y presidir las juntas preparatorias para la elección de Mesa Directiva de los periodos ordinarios y extraordinarios que se celebren;

Despachar los asuntos económicos del Congreso, aún cuando este celebre Periodo Extraordinario de Sesiones;

Elaborar un informe relativo a los asuntos que queden pendientes de resolución, a fin de que se continúe con sus trámites al abrirse los periodos ordinarios de sesiones;

Las que le confieran la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, y

Cumplir con las obligaciones que le imponga el Congreso y las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Las resoluciones de la Comisión Permanente serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros presentes.

La Comisión Permanente, el último día de su ejercicio, deberá tener formado un inventario que contenga las memorias, oficios, comunicaciones y otros documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.

El día siguiente al de la apertura del periodo de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente remitirá a los diputados secretarios de la Mesa Directiva un informe sobre todos los asuntos que se hallen en su poder pendientes de resolución, así como el inventario a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que el Congreso proceda a su conocimiento y desahogo.

Capítulo III

De las Comisiones y de los Comités

El Congreso del Estado contará con las comisiones y comités ordinarios y especiales que requiera, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las comisiones y comités ordinarios tendrán el carácter de definitivos y sus integrantes fungirán por todo el periodo de la Legislatura, debiendo ser designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio, pudiendo, en su caso, ser modificada la integración de dichos órganos colegiados.

Sólo por causas graves o por inasistencia en más de tres ocasiones, con el voto de la mayoría de los diputados asistentes a la sesión correspondiente, podrá suspenderse temporal o definitivamente o removerse del cargo a quien integre alguna Comisión o Comité, efectuándose por el Congreso el nombramiento del o de los diputados sustitutos, con el carácter de temporal o definitivo, para completar el año para el que fue designado el removido.

Cada Comisión y Comité se integrará por

cinco Diputados, salvo lo que expresamente prevea esta ley para determinadas comisiones.

Toda Comisión y Comité contará con un presidente y un secretario; procurando que en su integración se refleje la pluralidad del Congreso.

La integración de comisiones y comités especiales se hará en la forma prevista en el párrafo anterior.

En los términos que acuerde la Comisión respectiva, cualquier miembro de la Legislatura podrá participar en los trabajos de las comisiones de las que no forme parte, con derecho a voz pero sin voto.

Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes:

- De Gobierno;
- De Asuntos Políticos y Gobernación;
- De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- De Presupuesto y Cuenta Pública;
- De Hacienda;
- De Justicia;
- De Seguridad Pública;
- De Protección Civil;
- De Participación Ciudadana;
- De Derechos Humanos;
- De Atención a Migrantes;
- De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- De Transporte;
- De Desarrollo Social;
- De Salud;
- De Educación, Ciencia y Tecnología;
- De Desarrollo Económico y Trabajo;
- De Artesanías;

De Turismo;

De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

De Asuntos Indígenas;

De Equidad y Género;

De Asuntos de la Juventud;

De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable;

De Examen Previo;

Instructora; y

De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Las Comisiones anteriormente enunciadas, podrán ser incrementadas a juicio del Congreso, y tendrán a su cargo el trámite y la resolución de los asuntos relacionados con su competencia, así como las que expresamente les delegue el Pleno.

Los comités ordinarios del Congreso del Estado tendrán a su cargo los asuntos relacionados al funcionamiento administrativo del propio Congreso. Dichos Comités serán los siguientes:

De Administración;

De Biblioteca e Informática; .

De Gestoría, Información y Quejas, y

Del Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri».

La Comisión de Gobierno la integrarán los Diputados Coordinadores de las fracciones parlamentarias y los de las representaciones de partido, todos con derecho a voz y voto.

El coordinador de la fracción parlamentaria que constituya la mayoría en la Legislatura, será el presidente de la Comisión. Los acuerdos que emita la Comisión se tomarán por mayoría; el voto de los coordinadores de las fracciones parlamentarias y de las representaciones de partido equivaldrá al número de diputados con que cuente cada una de ellas en la Legislatura.

La Comisión fungirá como órgano de coordinación a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas y en general de todas aquéllas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado y se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de su presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

Suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno, a la agenda legislativa, así como para presentar a este proyecto de acuerdo para el funcionamiento de los órganos del Congreso;

Proponer a los integrantes de las comisiones ordinarias y especiales;

Proponer al Pleno del Honorable Congreso los nombramientos del oficial mayor, auditor general del Estado, del Director de Administración, del Director de Comunicación Social y del Director del Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri»;

Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso, así como establecer los criterios para otorgar apoyo a las fracciones parlamentarias, a las representaciones de partido, a las comisiones y a los comités;

Proponer al Pleno una lista de candidatos para la designación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado;

Proponer al Pleno una lista de candidatos para la designación de los consejeros electorales que deban integrar el Consejo Estatal Electoral;

Formular la propuesta para la designación de gobernador interino o sustituto, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;

De las propuestas de los servidores públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no esté expresamente reservado a otras comisiones legislativas;

Coordinarse con la Mesa Directiva; para organizar y conducir los trabajos camarales;

Conocer de las solicitudes de información hechas por las comisiones o comités, así como

las de comparecencia ante dichos órganos de los servidores públicos estatales y municipales;

Impulsar la política editorial del Congreso y promover actividades de fomento a la cultura, y

Las demás que sean necesarias, para el ejercicio de sus funciones.

El presidente de la Comisión de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

Firmar, en ausencia del presidente y de los secretarios de la Mesa Directiva, la correspondencia oficial;

Designar al personal de los órganos técnicos, administrativos y de apoyo al servicio del Congreso del Estado y expedir los nombramientos respectivos, y

Las demás que sean necesarias, para el ejercicio de sus atribuciones.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De las iniciativas de Ley Orgánica de División Territorial del Estado, así como de las reformas a la misma;

Los que se refieran a los límites del territorio estatal;

De los conflictos políticos que surjan en los ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

De las propuestas de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

Los relativos a las solicitudes de licencia del gobernador, de los diputados, de los integrantes de los ayuntamientos y de los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los consejeros electorales estatales y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen;

Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado;

Los referentes a la convocatoria para elecciones extraordinarias;

Los referentes a la integración de consejos municipales y aquellos relativos a la designación de integrantes de los ayuntamientos, en el caso de los supuestos a que se refiere la fracción anterior, y

Los demás análogos que a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Guerrero;

De las iniciativas sobre Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como las reformas a las mismas, y

Los demás análogos que a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los que se relacionen con la integración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado;

Los referentes a la revisión de las cuentas públicas anuales de la Hacienda Pública del gobierno del Estado y los Municipios, debiendo presentar el dictamen respectivo al Pleno del Congreso en los plazos que determinen las disposiciones aplicables;

Recibir de la Auditoría General del Estado, los informes de resultados anuales relativos a la presentación y revisión de las cuentas públicas estatal y municipales, así como aquellos que se desprendan de la fiscalización de los Informes Financieros cuatrimestrales, a fin de dar seguimiento al pliego de observaciones o, en su caso, emitir el dictamen correspondiente;

Turnar al Congreso del Estado para que el presidente gestione, la solicitud de autorización por parte de la Auditoría General del Estado, para requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, la retención temporal de recursos financieros que ingresen a la Hacienda Estatal y que corresponda a las entidades fiscalizadas de la administración pública estatal, cuando en el manejo de dichos recursos se hayan detectado desviaciones a los fines establecidos, con excepción de los recursos que les corresponda, contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y, los destinados al pago de sueldos y salarios; y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Hacienda le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

Los que se relacionen con la expedición de leyes fiscales del Estado y de los municipios, así como las reformas, adiciones o derogaciones a las leyes vigentes en esa materia;

Los correspondientes a las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

Los relacionados con la creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

Lo relativo a la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles;

Los que se refieran a la desincorporación de los bienes del dominio público y de los municipios;

Los relativos a las autorizaciones que se otorguen al Ejecutivo estatal y a los ayuntamientos, para contratar empréstitos o créditos, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Justicia le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los que se refieran a la creación de leyes, o bien, reformas, adiciones o derogaciones a las ya

existentes que no sean competencia de otras comisiones;

Los relativos a la legislación civil, familiar, penal, de justicia administrativa, de tutela y asistencia social, para menores infractores y del servicio de defensoría de oficio en el Estado;

De las iniciativas de leyes orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, así como de las reformas de las mismas;

Los que se refieran a la legislación del sistema penitenciario del Estado, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Seguridad Pública le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

Los relativos a la legislación en materia de seguridad pública del Estado;

Solicitar a las dependencias estatales y municipales competentes, informes sobre los programas y acciones que se implementen en materia de seguridad pública;

Establecer relaciones con el sistema estatal de seguridad pública, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Protección Civil le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en materia de protección civil;

Solicitar a las autoridades municipales y estatales competentes, informes sobre los programas y acciones que se implementen en materia de protección civil;

Establecer relaciones con el Sistema Estatal de Protección Civil, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente

del Congreso, o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Participación Ciudadana, le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en materia de participación ciudadana en el Estado;

Propiciar el establecimiento de una cultura de participación ciudadana, y

Los demás análogos, que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Derechos Humanos le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a las reformas a la Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas;

Aquellos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos;

Verificar que se satisfagan los requisitos previstos en la ley para la designación de los integrantes de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, así como de su titular;

Establecer relaciones con las comisiones de Defensa de los Derechos Humanos y con las organizaciones no gubernamentales de la materia;

Emitir opinión en relación al informe anual que presente, en términos del artículo 76 Bis de la Constitución Política local, el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, y

Los demás que a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Artículo 63.- A la Comisión de Atención a Migrantes le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I.- Los relativos en materia de migración;

II.- Aquellos relacionados con los movimientos migratorios y la procuración de beneficios para

el Estado, derivados de los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo federal con aprobación del Senado;

III.- Coadyuvar en la defensa de los derechos humanos de los migrantes guerrerenses; y

IV.- Los demás análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De las iniciativas a la legislación en materia de desarrollo urbano y obras públicas;

Los relativos a los programas de obra pública que ejecuten el gobierno del Estado o los ayuntamientos, en forma directa o a través de empresas públicas o privadas;

Los que se refieren al desarrollo urbano, asentamientos humanos, viviendas y fraccionamientos populares;

Los que se relacionen con el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado;

Los relativos a la construcción de caminos;

Aquellos vinculados con los caminos y puentes de cuotas del Estado, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Transporte le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

De las iniciativas en materia de transporte y vialidad en el Estado;

Los relativos a la estructura del transporte público de carga y de pasaje;

Emitir opinión sobre los programas de expansión y mejoramiento de transporte público implementados por el gobierno del Estado, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente

del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la comisión de Desarrollo Social le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

Los relativos al fomento y preservación de la cultura;

Los que se refieran al fomento del deporte;

Aquellos vinculados con la asistencia social;

Los que se relacionen con el patrimonio de la beneficencia pública;

Los relativos a las radiodifusoras y televisoras del Estado;

Los vinculados con el fomento a la actividad de los periodistas, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Salud le corresponde conocer, los siguientes asuntos:

Los relacionados con los casos que afecten o pudieren afectar la salud de la población;

Los relativos con la prestación de los servicios de salud; en particular los programas implementados por el Estado y los municipios, vigilando su eficacia;

Las iniciativas de ley o decreto en materia de salud, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

De las iniciativas en materia de educación pública en el Estado;

Los relativos a los programas y acciones en materia de la educación que se imparte en el Estado, en todos sus niveles y modalidades;

Las iniciativas de ley o decreto relativas a las instituciones de enseñanza media superior y superior, y

Las iniciativas en materia de ciencia y tecnología del Estado;

Los relativos al desarrollo y fomento de la investigación científica y tecnológica, en el estado de Guerrero; y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso le sean turnados.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los que se refieran al desarrollo económico en el Estado e iniciativas de leyes en la materia;

Los relativos a la legislación laboral de competencia estatal;

Aquellos vinculados con las empresas del sector social en el Estado;

Los que se relacionen con el abasto y mercados;

Los relativos a organismos públicos de participación social, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Artesanías le corresponde conocer de los asuntos que se refieran, al desarrollo y fomento de la actividad artesanal y el apoyo a los artesanos, así como los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados

A la Comisión de Turismo le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en materia de turismo y del sistema de tiempo compartido;

Los que se refieran a los programas y acciones encaminados al desarrollo de la actividad turística y del sistema de tiempo compartido;

Los que se relacionen con la infraestructura de apoyo a la actividad turística, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en la materia, que sean de competencia estatal;

Los relacionados con los planes, programas y acciones de desarrollo rural que ejecuten el gobierno del Estado y los municipios en favor de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, ganaderos y forestales, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

Los relativos a los planes, programas y acciones que en materia de pesca y acuicultura ejecute el gobierno del Estado en coordinación con el gobierno federal, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Asuntos Indígenas le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en materia de procuración social a indígenas;

Promover y procurar que los programas de las dependencias y entidades del sector público contengan acciones de integración social en beneficio de los indígenas;

Los vinculados con el respeto a las culturas, usos y costumbres indígenas en el Estado;

Los relativos a la procuración, administración de justicia y respeto a los derechos humanos de los indígenas; y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Equidad y Género le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De las iniciativas que tengan por objeto, propiciar la integración de la mujer en la vida social, política y económica del Estado, sobre la base de igualdad de derechos y obligaciones entre ambos sexos;

Vigilar la aplicación de los programas implementados por los gobiernos estatal y municipales, que se ejecuten en coordinación con el gobierno federal destinados al desarrollo integral de la mujer;

Impulsar estudios y foros que versen sobre las condiciones de vida de la mujer, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Asuntos de la Juventud le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

Las iniciativas que tengan por objeto, propiciar la integración de los jóvenes en la vida social, política y económica del Estado;

Promover y procurar que los programas y planes de las dependencias y entidades del sector público contengan acciones dirigidas al desarrollo de los jóvenes;

Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida estatal y promover la realización de estudios y foros que versen sobre las condiciones de vida de los jóvenes, y

Los demás análogos que a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

A la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Los relativos a la legislación en materia de recursos naturales, equilibrio ecológico y desarrollo sustentable;

Los relacionados con la conservación y explotación de los recursos naturales;

Conocer de los proyectos y programas del Estado relacionados con los recursos naturales y el desarrollo sustentable, vigilando la eficacia de los mismos;

Propiciar, con la participación ciudadana, el establecimiento de una cultura de protección al ambiente;

Conocer y opinar sobre los casos relacionados con la afectación del entorno ambiental que puedan producir los establecimientos industriales, comerciales, desarrollos urbanos y aprovechamiento de recursos naturales, y

Los demás análogos que, a juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

La Comisión de Examen Previo es competente para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas, en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado.

A la Comisión Instructora, le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Incoar los procedimientos de juicio político o de procedencia, con base al dictamen que emita la Comisión de Examen Previo en el que se determine la admisión de la denuncia;

Emitir y presentar al Pleno, las conclusiones acusatorias o inacusatorias derivadas de los procedimientos señalados en la fracción anterior, y

En su caso, erigirse en órgano de acusación ante el Pleno del Congreso.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, le corresponde conocer de los siguientes asuntos: (Reformado P. O. 6 de noviembre de 2002)

De la vigilancia que las actividades de la Auditoría General del Estado se realicen conforme a lo que dispone la ley;

De la evaluación si la Auditoría General del Estado cumple con las funciones que tiene a su cargo, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley correspondiente;

Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Auditoría General del Estado;

Opinar sobre el nombramiento y remoción del personal técnico de la Auditoría General del Estado;

Los que se refieran a las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado;

Vigilar que los ayuntamientos presenten en tiempo y forma sus cuentas públicas para su revisión ante la Auditoría General del Estado;

Ser el conducto de coordinación entre el Congreso y la Auditoría General del Estado;

Recibir y dictaminar la comprobación del presupuesto ejercido por la Auditoría General del Estado;

Recibir el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría General del Estado, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Honorable Congreso; y

Las demás que establezca la ley de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

El Comité de Administración tendrá las siguientes facultades:

Evaluar el gasto público del Honorable Congreso, apoyándose para el efecto en la Auditoría General del Estado;

Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que el Honorable Congreso del Estado celebre con terceros;

Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas, y

Elaborar el programa para el ejercicio del gasto anual.

El director de Administración será responsable de elaborar un informe anual del ejercicio del gasto del Honorable Congreso.

Al Comité de Biblioteca e Informática le corresponden las siguientes facultades:

Administrar la biblioteca del Honorable Congreso del Estado;

Mantener actualizadas las colecciones bibliográficas del Honorable Congreso, facilitando a los diputados, autoridades y público en general su consulta, debiendo elaborar el inventario respectivo;

Elaborar y mantener actualizadas las disposiciones relativas al funcionamiento de la biblioteca, y

Establecer los criterios para la instrumentación y operación del sistema integral de informática del Honorable Congreso.

El Comité de Gestoría, Información y Quejas tendrá las siguientes facultades:

La atención de las peticiones que los particulares formulen por escrito de manera pacífica y respetuosa, siempre que sean de la competencia del Congreso;

Turnar a las dependencias y entidades del gobierno del Estado y de los ayuntamientos competentes, las demandas y peticiones de los ciudadanos;

Orientar a los diputados en sus acciones de gestión;

Dar seguimiento a los asuntos que el Congreso, por medio de este Comité, remita a las dependencias y entidades mencionadas en la fracción II de este artículo, y

Proporcionar información que oriente a la ciudadanía sobre el funcionamiento del Poder Legislativo.

El Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri», tendrá las siguientes facultades:

Aprobar las disposiciones relativas al funcionamiento interno del Instituto, que someta a su consideración el director del mismo;

Aprobar el programa anual de trabajo que presente el director del instituto;

Conocer, opinar y evaluar el informe de actividades que rinda el director;

Aprobar la integración del Consejo Consultivo del Instituto, y

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del instituto.

Tendrán carácter de especiales las comisiones y los comités que se integren para tratar o atender asuntos que no sean competencia de alguna Comisión o Comité ordinario; su carácter será transitorio y conocerán sólo de los hechos que hayan motivado su integración.

Son comisiones especiales, entre otras:

La investigadora;

Las previstas en el artículo 31, fracción XVIII;

Las de cortesía, y

Aquellas que el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, designen, en aquellos casos que revistan especial importancia.

A la Comisión Especial Investigadora le corresponde dictaminar sobre los supuestos previstos en el artículo 196 de esta ley. Sus integrantes se elegirán en sesión secreta, en la que se dé cuenta al Pleno de la existencia fundada de una denuncia de que algún diputado desempeña otro cargo o comisión incompatible con su responsabilidad.

La Comisión se integrará por cinco diputados, quienes serán designados por insaculación; el primero será el presidente y el último, el secretario.

El presidente de cada Comisión y Comité será responsable de los documentos y expedientes relativos a los asuntos que se le turnen; al recibirlos deberá firmar el libro de registro, que para tal efecto lleve la Oficialía Mayor. Al finalizar el periodo de sesiones deberá devolver los que se encuentren sin despachar.

Si por razón de su competencia tuviera que turnarse un asunto a dos o más comisiones, éstas actuarán unidas y dictaminarán conjuntamente.

Las comisiones y comités sesionarán por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente o de su Secretario, en su caso, de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva. Dichas sesiones podrán ser públicas o privadas.

A las sesiones de comisiones o comités asistirán sus miembros y cualquier diputado que desee hacerlo, teniendo derecho a exponer sus puntos de vista y propuestas sobre el asunto a discusión, pero no podrá ejercer derecho de voto alguno. Las convocatorias deberán expedirse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos urgentes, cuando así lo considere quien convoque.

Toda Comisión o Comité deberá presentar sus dictámenes en los asuntos de su competencia, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se le turnen. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funden y concluir con una parte resolutive, que contenga proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Cuando una Comisión o Comité no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno y proceda a ampliarlo; en caso negativo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción XIV de esta ley.

Los dictámenes que emitan las comisiones o Comités, deberán presentarse firmados por la mayoría de sus integrantes. Si alguno o algunos de ellos disintiesen del parecer de dicha mayoría podrán presentar voto particular por escrito.

Las comisiones y comités, previo acuerdo de sus integrantes, podrán solicitar de la administración pública del Estado y de los ayuntamientos la información que requieran para el desarrollo de sus trabajos.

Podrán igualmente solicitar la presencia, ante dichos órganos colegiados, de servidores públicos del gobierno del Estado o de los ayuntamientos, para que informen sobre los asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las solicitudes de comparecencia se tramitarán por conducto de la Comisión de Gobierno, quien las remitirá al gobernador del Estado, quien podrá otorgar su anuencia, o al presidente municipal de que se trate, según corresponda. La solicitud hará mención del motivo o asunto sobre el que la Comisión o Comité, en su caso, desee que se le informe.

Las comisiones y comités podrán invitar a estar presentes en sus sesiones de trabajo a personas que por razón de su ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas propias de la Comisión o Comité, según sea el caso. En dichos supuestos, el presidente de la Comisión o Comité extenderá las invitaciones.

En las sesiones de los referidos órganos colegiados, a las que acudan servidores públicos o expertos, se formulará previamente una agenda y se establecerán las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

Cuando uno o más integrantes de una Comisión o Comité tuvieren interés personal en algún asunto que se remita a su examen, se abstendrán de votar y firmar el dictamen y lo comunicarán por escrito al presidente de la Comisión o Comité, correspondiente, manifestando las razones del caso.

El presidente turnará la solicitud a la junta de la comisión de Gobierno, para que resuelva sobre la procedencia de la misma, a fin de que sean sustituidos el o los integrantes de la comisión para el solo efecto del despacho de ese asunto.

Con el propósito de que las comisiones y Comités desarrollen de manera más adecuada sus trabajos, sus presidentes deberán reunirse durante la última semana de los periodos de sesiones ordinarias y de los periodos de recesos, con el objeto de evaluar el trabajo desarrollado en dichos periodos.

En estas reuniones, que coordinará la Comisión de Gobierno, se presentarán los programas de actividades de las Comisiones o Comités para los periodos que comienzan, con el fin de que dichos órganos colegiados conozcan del trabajo que desarrollarán y se establezca la coordinación necesaria, para cumplir con sus objetivos.

Las comisiones y comités programarán sus reuniones y de ello se levantará una minuta para ser distribuida a la totalidad de los diputados y al oficial mayor.

Los asuntos a tratar en las reuniones de comisiones y comités se darán a conocer con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

Las comisiones y comités se podrán reunir cuantas veces sea necesario a convocatoria de su presidente, para la atención de los asuntos que le sean de su incumbencia

Las comisiones y comités seguirán funcionando durante los recesos del Congreso para el despacho de los asuntos a su cargo. El presidente de cada Comisión o Comité coordinará el trabajo de los miembros del órgano colegiado que presida, pudiendo citarlos cuando sea necesario, para el despacho de los asuntos pendientes.

Los dictámenes que emitan las comisiones y comités en los recesos serán listados en el programa de trabajo del periodo ordinario de sesiones siguiente.

Dentro de la última semana de cada receso, las comisiones y comités deberán presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados.

Capítulo IV

De las Fracciones Parlamentarias

Los diputados que pertenezcan a un mismo Partido Político se constituirán en una fracción parlamentaria, para actuar en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso.

Los diputados no podrán pertenecer a dos o más fracciones parlamentarias, tampoco se podrá constituir uno o más fracciones parlamentarias separadas por diputados que pertenezcan a un solo partido.

Las fracciones parlamentarias se constituyen con un mínimo de tres diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a la fracción parlamentaria de un partido político, con el objeto de coadyuvar al buen desarrollo de los trabajos del Congreso.

Cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, se integrará una representación de partido.

Las fracciones parlamentarias tendrán las mismas prerrogativas, las que se distribuirán en forma proporcional al número de diputados con que cuente cada una de ellas en la Legislatura.

La constitución de las fracciones parlamentarias

y las representaciones de partido, se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los diputados integrantes y la designación del coordinador del grupo.

La Mesa Directiva hará del conocimiento del Pleno el número de fracciones parlamentarias y de representaciones de partido constituidas, los nombres de los diputados que las integren, así como el de sus respectivos coordinadores.

Los coordinadores de las fracciones parlamentarias y los de las representaciones de partido, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley, se coordinarán con la Mesa Directiva, las Comisiones y los Comités y la Comisión Permanente del Congreso, en su caso.

Cada fracción parlamentaria y representación de partido tendrá derecho a que sus miembros se ubiquen en el salón de sesiones en asientos contiguos. Dicha ubicación se determinará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno.

El Congreso, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada fracción parlamentaria y representación de partido, las prerrogativas y los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de diputados que la integren. Dichos apoyos consistirán en instalaciones adecuadas para sus oficinas, así como, asesores, personal y elementos materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.

Los diputados que dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partido, sin integrarse a otra existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndose guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores se les otorgan, para el desempeño de sus funciones.

Cuando un partido político cambie de denominación, la fracción parlamentaria o representación de partido, respectiva, podrá hacer lo propio, lo que habrá de comunicarse al Pleno.

En el caso de que una fracción parlamentaria o representación de partido se disuelva, se informará de ello a la Mesa Directiva del Congreso y en los recesos de éste, a la de la Comisión Permanente para que se informe de ello al Pleno.

Los integrantes de una fracción parlamentaria o representación de partido que se disuelva podrán incorporarse a otra, informando de ello a la Mesa Directiva.

En el caso de que un partido político que tenga una fracción parlamentaria o representación en el Congreso, se fusione con otro, se podrá integrar una nueva fracción o representación con los diputados que sean miembros del nuevo partido.

TITULO QUINTO De la Práctica Parlamentaria

Capítulo I

De la apertura y clausura de los períodos de sesiones

En los periodos siguientes al de la instalación de la Legislatura y antes de cada Periodo Ordinario de Sesiones, el presidente de la Comisión Permanente, citará a los diputados a Junta Preparatoria que se llevará a cabo dentro de los cinco días anteriores al de la apertura del periodo del que se trate, en la que se elegirá a la Mesa Directiva correspondiente.

Una vez instalada la Mesa Directiva se procederá a comunicarlo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los ayuntamientos de la entidad, así como a los poderes de la Unión.

El Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio. El primero, se iniciará el 15 de noviembre y se clausurará el 15 de febrero; el segundo, se instalará el 1o. de abril y concluirá el 15 de junio y el tercero, se llevará a cabo del 1o. de septiembre al 15 de octubre.

Por cada periodo de sesiones habrá un periodo de receso, en los que sesionará la Comisión Permanente.

Durante los recesos, el Congreso podrá

celebrar períodos extraordinarios de sesiones, previa convocatoria formulada por la Comisión Permanente a solicitud de la mayoría de sus integrantes o del gobernador del Estado. La convocatoria respectiva fijará la fecha de inicio del periodo y el o los asuntos a tratar durante el mismo.

El día de la instalación de los periodos ordinarios de sesiones se reunirán los diputados a la hora señalada para la apertura de los mismos, a cuyo acto se podrá invitar al gobernador del Estado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez que diputados e invitados hayan tomado sus respectivos lugares, el presidente del Congreso, hará la siguiente declaración:

«La (número ordinal sucesivo que le corresponda) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hoy, siendo las _____ horas con _____ minutos del (día, mes y año), declara formalmente instalado y da por iniciados los trabajos del (primero o segundo) periodo ordinario de sesiones, correspondiente al (primero, segundo o tercer) año de su ejercicio constitucional».

En la sesión en que conforme al artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado, el Gobernador rinda el informe anual de su gobierno, el presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. El informe será analizado en sesiones posteriores.

El gobernador deberá estar presente al momento en que los coordinadores de las fracciones parlamentarias y de las representaciones de partido fijen postura, misma que se sujetará a tiempo máximo de 10 minutos. En tal caso, todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que el gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.

Durante la sesión no procederán intervenciones o interrupciones, ni manifestación alguna contraria al protocolo por parte de los diputados. La falta de observancia a estas disposiciones, será sancionada con la suspensión por un período ordinario de sesiones, en cuyo caso, el Pleno del Congreso llamará al suplente para cubrir la vacante respectiva.

Si el periodo que se abra o clausure es de sesiones ordinarias o extraordinarias, el presidente hará la declaratoria expresa en ese sentido.

La apertura y clausura de los periodos de sesiones, se comunicarán al Ejecutivo del Estado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia y a los Ayuntamientos del Estado; al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; a los poderes legislativos y Judicial de la Federación, y a las legislaturas de los Estados.

Capítulo II De las Sesiones

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinaria, secretas, permanentes y solemnes.

Son ordinarias las sesiones que se celebren durante los periodos ordinarios y serán públicas, salvo lo previsto en la fracción III de este artículo;

Tendrán el carácter de extraordinaria las sesiones a que cite el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, y que no estén programadas dentro de un periodo de sesiones;

Serán materia de sesión secreta los asuntos siguientes:

Los asuntos que con nota de «secretos» sean dirigidos al Congreso por el gobernador del Estado; y

Los asuntos que determine la Mesa Directiva, que requieran de reserva.

Cuando el Congreso lo determine se constituirá en sesión permanente que podrá ser pública o secreta, para tratar sólo el asunto o asuntos que se hubieren señalado previamente por la Mesa Directiva. La duración de esta sesión será por todo el tiempo necesario para tratar los asuntos agendados, pudiendo el presidente determinar los recesos que se estimen pertinentes.

Serán solemnes aquellas sesiones en las que el gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso para rendir la protesta de ley o para informar sobre el estado que guarda la administración pública de la entidad; la sesión

para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la presea «Sentimientos de la Nación»; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que acuerde el Congreso del Estado.

Las sesiones del Congreso no podrán abrirse si no concurre la mitad más uno del número total de diputados que la integran, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los diputados presentes.

Las sesiones ordinarias de carácter público se verificarán, al menos, una vez por semana, en los días que acuerde el presidente de la Mesa Directiva del Congreso.

El Orden del Día de cada sesión se entregará a los diputados asistentes, conforme a lo previsto en el artículo 35, fracción IV de esta ley.

Toda sesión deberá ser puntual, el presidente de la Mesa Directiva deberá iniciarla a la hora formalmente estipulada en la convocatoria para su apertura.

Abierta la sesión, se dará cuenta de los asuntos previstos en el Orden del Día, en los términos del artículo 35, fracción IV de esta ley.

Las sesiones tendrán una duración de cuatro horas, salvo cuando por iniciativa de la Mesa Directiva se solicite se prorrogue la sesión, se someterá su petición a la aprobación del Pleno, quien puede prorrogarlas indefinidamente hasta la conclusión de los asuntos agendados y aprobados en el Orden de Día.

Si por falta de quórum no pudiera iniciarse una sesión una hora después de la señalada, el presidente de la Mesa Directiva ordenará se pase lista a los diputados presentes y se giren comunicaciones a los ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente y disolverá la reunión. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

Mientras un secretario esté dando cuenta de los asuntos, el otro anotará en los expedientes los trámites que sobre los mismos recaigan.

Cuando el Congreso sesione en periodos extraordinarios, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos contenidos en la convocatoria y Orden del Día aprobadas para tal efecto.

El Congreso se erigirá en jurado cuando se ocupe de los asuntos a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política local. En la apertura de la sesión correspondiente, el presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido.

En la sesión de clausura del Periodo Ordinario de Sesiones, después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dará cuenta de los asuntos que hubiere en cartera y se resolverán los que hayan sido dictaminados o se declaren de urgente y obvia resolución. Los demás se turnarán a la Comisión o Comité que correspondan, para su estudio o dictamen. El presidente del Congreso rendirá el informe sobre los trabajos realizados en el periodo que se clausura.

Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este capítulo, será consignado en una publicación oficial denominada «Diario de los Debates», en el que se asentará la fecha y el lugar donde se hayan celebrado, el sumario, nombre de quien presida, versión estenográfica de las discusiones en el orden en que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se dé lectura.

En el Diario de los Debates no se publicarán los asuntos tratados en las sesiones secretas.

Capítulo III Del Ceremonial

Los diputados asistirán a las sesiones desde el principio y hasta su conclusión, ocupando las curules que les correspondan.

En las sesiones del Congreso del Estado, el presidente ocupará el lugar central del estrado; a su derecha tomará asiento el primer vicepresidente, y a la izquierda el segundo vicepresidente; y en los lugares específicamente destinados para ello, se sentarán los Secretarios. Los demás diputados, ocuparán las curules que les correspondan.

Cuando asista a alguna sesión solemne el presidente de la República o su representante,

ocupará el lugar situado a la izquierda del presidente del Congreso, y el gobernador del Estado el lugar de la derecha.

En caso de que no asista el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ni su representante, el presidente del Tribunal Superior de Justicia ocupará el lugar de la izquierda.

Si se tratase de la sesión solemne en la que el gobernador del Estado, deba rendir la protesta constitucional para asumir el cargo, se situará a quien hubiese desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo hasta antes de la fecha de la protesta, en el lugar que corresponda al Gobernador, pero una vez rendida la protesta por el titular del Poder Ejecutivo, aquél deberá ceder a este el lugar que ocupó y se ubicará en el lugar que al efecto se le haya asignado.

En el momento de rendir protesta el gobernador del Estado, los diputados, incluyendo al presidente del Congreso y demás asistentes a la sesión, deberán estar de pie.

El presidente de la Mesa Directiva designará una Comisión Especial de Diputados, para introducir al recinto y acompañar posteriormente a su lugar o fuera del mismo, a las personas en los supuestos que a continuación se mencionan:

Al gobernador del Estado cuando acuda a la sede del Congreso;

Cuando se determine recibir con honores a altos funcionarios de la Federación o del Estado, a representantes diplomáticos y a altos funcionarios de otras entidades federativas, y

A quienes así lo determine el presidente del Congreso.

Tratándose de sesiones solemnes, los secretarios deberán dejar vacantes los lugares que les correspondan y ocuparán los que al efecto se les habiliten para cumplir con sus funciones.

En las sesiones a las que acudan gobernadores de otras entidades, altos servidores públicos de la Federación, del Estado o de otras entidades federativas, de los municipios, miembros del cuerpo diplomático y consular, o quien así lo determine el presidente de la Mesa Directiva, se

destinarán lugares preferentes para dichas personas.

Cuando se otorgue por el presidente de la Mesa Directiva el uso de la palabra a quien no tenga calidad de diputado, se le asignará un lugar específico.

Es facultad del Congreso celebrar dentro o fuera del recinto oficial, reuniones de trabajo y audiencias públicas, para conocer directamente de la población cualquier criterio u opinión que juzgue conveniente recabar, para la mejor elaboración de los dictámenes de ley, de decreto o acuerdo. Dichas reuniones podrá celebrarlas el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, así como las comisiones y comités.

Los diputados que participen en eventos internacionales, nacionales o locales, serán nombrados por el Pleno o la Comisión Permanente y, en su caso, por el presidente de la Comisión de Gobierno, quien informará lo correspondiente.

Capítulo IV

Del orden en el Recinto Legislativo

A las sesiones que no tengan el carácter de secretas, podrá acudir el público que tenga interés en ello, instalándose en las galerías del recinto legislativo. El Congreso se podrá reservar el derecho de acceso mediante invitaciones o pases que se distribuyan por la Oficialía Mayor, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

No se permitirá el acceso a quienes se encuentren en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o porten armas.

Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni interrumpir los trabajos del Congreso, ni realizar manifestaciones de ningún género.

La infracción a lo dispuesto por el artículo anterior, será sancionado por el presidente del Congreso, ordenando abandonar el salón al o los responsables. Si la falta fuese mayor, mandará detener a quien o quienes la cometan y, bajo la custodia correspondiente, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

Si las disposiciones ordenadas por el presidente no bastaran para contener el desorden en el Recinto Legislativo, de inmediato levantará la sesión pública y podrá continuarla en secreto.

TITULO SEXTO
Del Proceso Legislativo
CAPITULO I
De las Iniciativas

El derecho de iniciar Leyes o Decretos corresponde:

Al gobernador del Estado;

A los diputados al (sic) Congreso del Estado;

Al Tribunal Superior de Justicia, en tratándose de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

A los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, y

A los ciudadanos, en los términos que establezcan la Constitución Política del Estado y la ley de la materia.

Quiénes presenten una iniciativa de ley o decreto, deberán acompañarla de una copia fotostática, para cada uno de los diputados que integran la Legislatura.

Las iniciativas de ley o decreto deberán cubrir los siguientes requisitos:

Presentarse por escrito, firmada por el o por sus autores y serán entregadas al secretario(a) de la Mesa Directiva o en su caso de la Comisión Permanente, a la Oficialía Mayor o a quien esté legitimado para ello;

Contener exposición de motivos, en la que se debe expresar el objeto, utilidad, oportunidad y demás elementos que la sustenten;

Contener el proyecto articulado, conforme a la parte formal normativa;

Las demás que se consideren importantes.

Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos.

Tendrá el carácter de ley toda resolución del

Congreso que otorgue derechos e imponga obligaciones a la generalidad de las personas.

Por decreto debe entenderse toda resolución que emita el Congreso, cuyos efectos sean relativos a determinadas disposiciones jurídicas, personas, cosas, tiempos y lugares.

Se entenderá por acuerdo toda resolución del Congreso que por su naturaleza, no requiera de sanción ni promulgación.

Cuando se trate de propuestas de reformas a la Constitución federal y leyes federales, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éstas tendrán el carácter de iniciativas.

Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el presidente y por lo menos un secretario del Congreso, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política local.

Tratándose de iniciativas dirigidas al Congreso de la Unión, éstas serán suscritas por el presidente y los secretarios.

Toda ley o decreto que se comunique al Ejecutivo para su sanción o promulgación, llevará el número ordinal que le corresponda, y se expedirá bajo la siguiente leyenda:

«La (número ordinal sucesivo que le corresponda) Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero decreta», y concluirá con esta otra.

«Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los _____ días del mes de _____ del año de _____».

Enseguida las firmas del presidente y los secretarios del Congreso.

La iniciativa podrá ser leída íntegramente en el pleno por el diputado que la presente o en su defecto la entregará a la Mesa Directiva para su distribución y conocimiento del Pleno, en este último caso el diputado podrá exponer en tribuna los motivos de la misma.

Una vez leída o presentada en su caso ante el

Pleno la iniciativa, su síntesis o motivos, la Mesa Directiva ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia, para su estudio y dictamen en un plazo no mayor a treinta días naturales

Desechada una iniciativa en lo general, no podrá presentarse nuevamente durante el mismo periodo de sesiones.

Las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron, serán objeto de archivo definitivo.

Se reputará aprobado por el titular del Poder Ejecutivo, toda ley o decreto no devuelto con observaciones al Congreso, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado.

CAPITULO II De los dictámenes

Las Comisiones a las que se turnen iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso o a la Diputación Permanente, en su caso. Tanto para dictaminar como para obtener los datos necesarios, para la buena diligencia de los asuntos, los diputados podrán solicitar a los órganos de la administración pública por escrito, los informes que se estimen convenientes, conforme a lo previsto por el artículo 88 de esta ley. Los titulares o responsables de dichos órganos tienen la obligación de rendir lo más pronto posible la información solicitada. En caso de negativa, el Congreso acordará solicitar al superior jerárquico la aplicación de la sanción que proceda en términos de ley.

En caso de desacato total, el presidente del Congreso podrá solicitar se finque responsabilidad.

Los dictámenes de las comisiones constarán de dos partes: expositiva y resolutive. En la primera se expondrán los fundamentos de la resolución que se proponga, y en la segunda se presentará dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras y sencillas, siempre que se trate de decreto o acuerdo sobre los que recaerá la votación del Congreso.

Los resolutive de los dictámenes sobre leyes serán redactados con claridad y sencillez, procurando que su articulado se desarrolle lógica

y ordenadamente y se podrán estructurar en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones; las secciones en artículos; los artículos en fracciones y las fracciones en incisos. La división en libros sólo se adoptará cuando se trate de leyes muy extensas. Cada artículo podrá contener uno o más párrafos, independientemente de que se dividan en fracciones o incisos, y su numeración será progresiva.

Para la formulación del proyecto de dictamen, se estará a lo siguiente:

La comisión encargada de formular el dictamen sobre una iniciativa, contará con un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la iniciativa de ley o decreto. El Pleno podrá acordar términos menores o mayores cuando así lo exijan las circunstancias;

Recibida la iniciativa, la comisión encargada deberá garantizar que cada diputado integrante de la misma reciba copia dentro de un plazo que no excederá de 48 horas contadas a partir del turno ordenado por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso;

Los diputados integrantes de la comisión dispondrán de al menos 72 horas para el estudio de la iniciativa, salvo que por acuerdo del Pleno de la Asamblea se haya calificado el asunto como de urgente y obvia resolución en cuyo caso el presidente de la comisión o en su defecto la mayoría de los integrantes determinarán lo conducente;

Toda iniciativa, será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del dictamen en lo general y se procederá de igual forma, para la elaboración del texto del dictamen en sentido negativo;

Cuando la comisión apruebe una iniciativa en lo general, se procederá a su discusión en lo particular, para lo cual el presidente de la Comisión solicitará a los miembros de la misma señalar los artículos que se reservan para su análisis en lo particular. Los artículos no reservados se considerarán aprobados sin mayor trámite; y

Cada propuesta de modificación en lo particular deberá ser presentada por escrito para su análisis y discusión.

En la reforma, adición, derogación y abrogación a leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Los dictámenes relativos a proyectos de ley, decreto o acuerdo, así como las reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la Constitución Política del Estado, deberán recibir primera y segunda lectura.

Las comisiones podrán solicitar al Instituto de Estudios Parlamentarios o en su caso a la dirección de Procesos Legislativos, las observaciones y opiniones necesarias respecto de los asuntos que les hayan enviado para dictaminar, quienes deben comunicar a la brevedad posible, las observaciones que tuvieren.

Así mismo, una vez, elaborado el dictamen podrán solicitar a los mismos nuevamente su opinión.

No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto de ley o decreto, sin que previamente, se haya distribuido un ejemplar de la iniciativa de que se trate a cada diputado, salvo los casos que expresamente prevea la ley.

La dispensa de trámites consistirá en la omisión de la lectura preceptuada por este ordenamiento, y sólo procederá cuando, a solicitud de la Comisión que haya dictaminado el asunto o del presidente del Congreso, así lo decida el Pleno, por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión y se les haya entregado a los integrantes del Congreso, un ejemplar del dictamen.

Para el despacho de los asuntos que se les encomiende, las comisiones podrán invitar, a representantes de grupos de interés, asesores, peritos o a las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate. En todo caso, las invitaciones deberán asegurar la expresión de la pluralidad de opiniones y posiciones respecto del asunto a debate. De igual forma, las comisiones podrán invitar a funcionarios públicos para recibir información e ilustrar su juicio sobre el asunto que les haya sido

encomendado. En todo caso, estas reuniones tendrán carácter deliberativo, por lo que no podrán someterse a votación los asuntos ahí tratados.

Si la comisión estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para su estudio, las dará a conocer al Pleno en su dictamen, exponiendo los motivos o fundamentos que justifique la modificación a la iniciativa.

El Congreso del Estado por sí o por conducto de los órganos de dirección y de gobierno, de las comisiones o alguno de los diputados, podrá celebrar, dentro o fuera del Recinto Oficial, reuniones de trabajo y foros de consulta, para conocer directamente de diversas autoridades, de los sectores de la población y ciudadanos, cualquier criterio u opinión que juzgue conveniente recabar, para la mejor elaboración de los dictámenes de ley, de decreto o de acuerdo.

Capítulo III

De las propuestas y Acuerdos Parlamentarios

Las propuestas y acuerdos parlamentarios, que no sean iniciativas de ley, o modificaciones a las mismas, presentadas por uno o más diputados, se sujetarán a los trámites siguientes:

I. Se presentarán por escrito y firmadas por su o sus autores al presidente del Congreso y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrán sus autores o uno de ellos, exponer los fundamentos de su propuesta;

Si la naturaleza del asunto lo amerita, será turnada a la comisión que corresponda para su estudio o resolución correspondiente.

En los casos de urgente y obvia resolución, se podrá dar curso a las propuestas o acuerdos y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura.

Capítulo IV

De las Discusiones

Los dictámenes con proyecto de ley o decreto, se discutirán primero en lo general y después en lo particular, teniendo cada diputado el derecho de reservarse determinados artículos. En caso de que no haya discusión alguna en lo particular,

el presidente del Congreso tendrá por aprobado el proyecto de ley o decreto.

Cualquier proposición, excepto proyectos de ley, podrá ser declarada como asunto de urgente y obvia resolución, discutiéndose al momento de ser presentado, sin necesidad de pasar a Comisión, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

A consideración de la comisión correspondiente se podrá dispensar la primera lectura de los dictámenes que por su extensión requieran varias horas para su lectura ante el Pleno, leyéndose en las sesiones de dicha comisión, siempre y cuando obre un ejemplar del mismo en cada uno de los diputados con 72 horas de antelación.

El dictamen debe ser insertado en el Diario de Debates.

En las sesiones en que se presenten a discusión los dictámenes que emitan las Comisiones, se observará el procedimiento siguiente:

Intervención de uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, fundando y motivando el dictamen;

Lectura de votos particulares;

Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada hasta a tres oradores en contra y a tres oradores en pro. Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra; de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro.

Discusión en lo particular de los capítulos o artículos que al inicio del debate se hayan reservado.

La discusión en lo particular se ordenará de manera análoga a la establecida para la discusión en lo general.

Cuando por alguna razón un diputado que haya pedido la palabra no estuviera presente en el Salón cuando le corresponda hablar, se cancelará su participación.

Cada diputado, previa inscripción en la lista de oradores, podrá hacer uso de la palabra hasta

dos veces para el mismo asunto, sin que sus disertaciones excedan en su primera intervención hasta veinte minutos y diez en la segunda, salvo acuerdo del Pleno.

Ningún diputado podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo; exhortarlo a que se atenga al tema de discusión; llamarlo al orden cuando ofenda al Congreso, a alguno de sus integrantes o al público, o para preguntarle si acepta alguna interpelación que desee formularle otro diputado.

Las interpelaciones que se formulen a los diputados que estén en el uso de la palabra con el propósito de esclarecer la intervención o para pedir que se ilustre la discusión con la lectura de algún documento, deberán ser solicitadas al presidente.

Quien solicite la interpelación lo hará desde su lugar y en forma que todos los asistentes puedan escucharle. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Los diputados, desde su curul, podrán solicitar una moción en los siguientes casos:

Pedir la palabra;

Verificar el quórum;

Suspensiva;

Señalar error en el procedimiento;

Solicitar la lectura de un documento en relación con el debate;

Solicitar orden; y

Las demás que se señalen en la ley.

Una vez que el presidente le haya concedido el uso de la palabra, su intervención no excederá de cinco minutos.

Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

Porque haya fenecido la hora que la ley fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Pleno;

Porque el Pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;

Por graves desórdenes en el Recinto Legislativo, a juicio del presidente;

Por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros del Congreso y que éste apruebe,

Por causas de fuerza mayor, y

Por falta de quórum.

En caso de presentarse una moción suspensiva, se le dará lectura y sin más requisito que oír a su autor, o al diputado que desee objetar la moción, se preguntará al Pleno si se toma en consideración inmediatamente. En caso afirmativo se discutirá, pudiendo hablar al efecto hasta tres diputados en pro y tres en contra; agotada la discusión, la moción se someterá a votación y en caso de que ésta fuese negativa, se tendrá por desechada.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciese alusiones sobre la persona o la conducta de un diputado, éste podrá solicitar al presidente hacer uso de la palabra, por un tiempo no superior a cinco minutos, para dar contestación a las alusiones formuladas.

Se considera alusión:

Pronunciar el nombre propio de un diputado;

Insinuación directa sobre un comentario efectuado en tribuna.

No se considera alusión cuando en el curso de alguna intervención se mencione el nombre de un instituto político

En este caso el presidente concederá el uso de la palabra inmediatamente, después de que haya concluido el turno del diputado que haya proferido las alusiones.

En el curso de un debate cualquier diputado podrá rectificar o aclarar hechos al concluir la lista de oradores, haciendo uso de la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

Cuando hubieren hablado todos los diputados inscritos en la lista de oradores, el presidente preguntará si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación. En el segundo, continuará la discusión, pero bastará que hable uno en contra y otro en pro, para que se pueda repetir la pregunta.

Los diputados en uso de la palabra no podrán salirse del tema central en discusión, en este caso el presidente de la Mesa Directiva podrá amonestarlo.

En el caso de que no exista quórum al momento de iniciar una votación, el Presidente podrá suspender la sesión y tomar las medidas que sean necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún así no se logra el quórum, deberá clausurar la sesión y citar para la próxima.

En caso de que algún diputado objetara la existencia de quórum necesario dentro de alguno de los supuestos establecidos en la presente ley, podrá solicitar al presidente que constate el mismo, quien ordenará a la Secretaría pasar lista para verificar el número de diputados presentes.

Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

Deberá presentarse al presidente, por escrito y firmada por su o sus autores, y deberá ser leída ante el Pleno;

Su autor o alguno de ellos podrá hacer uso de la tribuna para exponer los fundamentos o razones de la proposición de que se trate, y

El presidente, en su caso, turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes la propuesta presentada, para su análisis y dictamen.

Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, aquellos asuntos que por acuerdo expreso del Congreso se califiquen de urgente y obvia resolución. En estos casos, la dispensa se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado.

De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, se pondrá a discusión inmediatamente pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos diputados en contra y dos en pro e inmediatamente

se preguntará al Pleno si se aprueba o no la proposición.

Salvo este caso, ninguna proposición podrá votarse sin que primero pase a la Comisión o comisiones correspondientes y estas la hayan dictaminado.

En el caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen, se someterá a votación económica si se devuelve a la comisión respectiva. Si la votación fuere afirmativa, regresará a la comisión para un nuevo análisis, si fuere negativa se desechará de plano y el presidente del Congreso ordenará se archive como asunto total y definitivamente concluido.

Todo proyecto de dictamen que sea devuelto a comisión para su reforma, deberá reelaborarse en un término que no debe exceder de 30 días naturales.

Cuando el titular del Poder Ejecutivo devuelva con observaciones algún proyecto de ley o decreto, el expediente volverá a la comisión del caso para que con vista a las observaciones de aquél, se examine nuevamente el asunto.

Capítulo V

De la Publicación de los Actos del Congreso

Todas las leyes, reformas, y decretos que expida el Congreso del Estado, deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de los Debates. Surtirán los mismos efectos los decretos y acuerdos para el gobierno o administración interior del Estado, cuando así lo considere el Pleno y la naturaleza del asunto lo amerite.

La Mesa Directiva y en su caso, la Comisión Permanente ordenará publicar las leyes, decretos y acuerdos que emita el Congreso del Estado en el Diario de los Debates.

El secretario generalmente, por instrucciones del presidente, vigilará la publicación del mismo.

En el Diario de los Debates se registrará íntegramente los hechos ocurridos en las sesiones ordinarias, extraordinarias o de la Comisión Permanente.

Al término de cada Periodo Ordinario de

Sesiones, el Congreso del Estado ordenará la publicación, en el Periódico Oficial, órgano oficial del gobierno del Estado, de una lista de todas las leyes, reformas y decretos aprobados por el mismo.

El Poder Legislativo, por conducto de la dirección de Comunicación Social, la dirección de Procesos Legislativos, informática y demás áreas administrativas y técnicas, debe elaborar, para la difusión de sus actos, una página consultable a través de la red de comunicación denominada "Internet".

El contenido de esta, debe difundir:

I. Las convocatorias;

II. El orden del día para la siguiente sesión;

III. Las iniciativas y dictámenes;

IV. El Diario de los Debates;

V. La lista de los decretos emitidos por la Legislatura;

VI. El texto de la legislación de Guerrero;

VII. Los actos auspiciados por el Congreso del Estado;

VIII. La Información de prensa; y

IX. La información general de la Legislatura, de los diputados, de los grupos parlamentarios, de las comisiones, de la Mesa Directiva y del Congreso del Estado

X. Toda aquella resolución que el Pleno decida.

La página de referencia no debe contener propaganda, publicidad o información comercial ni de proselitismo político.

El Poder Legislativo tendrá cuenta de correo electrónico por red de "Internet" para recibir comunicaciones de entidades públicas y de particulares.

A toda comunicación o solicitud de información que se reciba, se deberá dar la contestación procedente, en el término adecuado y por el mismo medio en que se solicita. Para este

efecto, el órgano técnico de apoyo legislativo turnará en su caso la promoción o solicitud a quien corresponda para su atención debida.

Capítulo VI
De las Fe de Erratas.

La fe de erratas es el procedimiento por el cual una ley, decreto o acuerdo puede ser aclarado y corregido en cuanto a redacción, ortografía y gramática, sin hacer cambios que varíen de manera sustancial la finalidad de dicho ordenamiento.

Cuando se detecte algún error de los señalados en el artículo anterior, el presidente de la Mesa Directiva lo hará del conocimiento de la comisión que haya dictaminado tal situación, haciéndole notar los errores o contradicciones existentes.

La comisión respectiva, una vez recibida la información, tendrá un plazo de cinco días hábiles para redactar la fe de erratas, misma que será sometida al Pleno o de la Comisión permanente para su aprobación correspondiente en la sesión inmediata.

El presidente del Congreso del Estado, remitirá para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial, la fe de erratas respectiva. Una vez publicada la fe de erratas, formará parte de la ley, decreto o acuerdo a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo VI
De las Votaciones

Habrá tres clases de votación: económica, nominal y por cédula, las que tendrán las características que a continuación se señalan y se llevarán a cabo en la siguiente forma:

Los asuntos no comprendidos en las fracciones siguientes de este artículo, serán resueltos en votación económica. La votación económica se efectuará por el simple hecho de que los diputados que aprueben se pongan de pie. Los diputados podrán solicitar que conste en el acta el sentido en que votó.

La votación nominal se realizará en los casos siguientes:

Cuando se requiera por la ley, la mayoría calificada de los diputados presentes;

Cuando se voten iniciativas que el Congreso del Estado dirija al Congreso de la Unión;

Cuando lo pida algún integrante del Congreso y así lo apruebe el Pleno, y

Cuando se voten en lo general iniciativas de ley.

La votación nominal empezará por el lado derecho del presidente, diciendo cada diputado su apellido al votar y su nombre si puede confundirse con el de otro, expresando si su voto es en pro o en contra. Un Secretario apuntará a los que aprueben, otro a los que reprueben, dando a conocer el Presidente al concluir la votación, el resultado de la misma.

La votación por cédula tendrá lugar en los siguientes casos:

Las que tengan por objeto elegir a la Mesa Directiva del Congreso;

Las que tengan por objeto elegir al gobernador del Estado, en los términos de los artículos 69 al 73 de la Constitución Política del Estado;

Las que tengan por finalidad designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

Las que tengan por objeto designar a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado;

Las que tengan por objeto designar a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y

Las que tengan por objeto designar a los consejeros electorales ante el Consejo Estatal Electoral.

La votación por cédula se hará depositando cada diputado su cédula en la urna correspondiente. Concluida la votación, los secretarios realizarán el escrutinio y darán cuenta del resultado a la Presidencia.

Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndolas, y en caso de que estos subsistieren, el presidente tendrá voto de calidad.

Los diputados deberán excusarse y podrán

ser recusados para votar estando en la sesión, cuando tengan interés personal en el asunto y así lo justifiquen ante el Pleno.

TITULO SEPTIMO

De las comparecencias, ratificación de nombramientos y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo

Capítulo Primero De las comparecencias

El Congreso podrá solicitar al gobernador del Estado, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local, su anuencia para que comparezcan ante el Pleno o comisiones, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos.

Asimismo, podrá hacer comparecer por el voto de la mayoría a los presidentes municipales a efecto de que informen sobre la marcha general de la administración a su cargo y sobre cualquier asunto relacionado con estas.

La Comisión de Gobierno, tomando en consideración las circunstancias del caso, determinará si las comparecencias se realizan ante el Pleno o ante comisiones.

Cuando los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal sean llamados a comparecer ante comisiones, se les remitirá o solicitará, según sea el caso, la documentación relativa al asunto a examinarse en la comparecencia, así como, las preguntas que deberá contestar.

Las comparecencias ante comisiones se sujetarán a las normas que para el efecto acuerde el Congreso a propuesta de la Comisión correspondiente.

Los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, o la administración municipal a su cargo, según corresponda, deberán presentar un informe por escrito con antelación de, al menos, setenta y dos horas antes a la celebración de la sesión de que se trate, para su distribución entre los diputados. Quedarán

exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

Las comparecencias ante el Pleno se sujetarán a las siguientes reglas:

Las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, acordarán el número y las preguntas que se formularán, las que serán remitidas al compareciente con antelación a la fecha que se fije para la comparecencia, por conducto del presidente de la Comisión de Gobierno. El compareciente deberá remitir con 48 horas de anticipación a la sesión correspondiente, las respuestas relativas a las preguntas que le fueron remitidas;

Las preguntas que se formulen al compareciente serán distribuidas proporcionalmente, entre las fracciones parlamentarias y las representaciones de partido, tomando en consideración el número de diputados con que cuenta cada una en el Congreso;

El compareciente podrá optar por dar lectura al contenido de su informe o a una síntesis del mismo; concluida la lectura se procederá a la intervención de los diputados;

Para formular preguntas al compareciente, los diputados tendrán un tiempo de cinco minutos. El compareciente contará con el tiempo necesario, para dar respuesta a las preguntas formuladas. Los diputados tendrán derecho a réplica por cinco minutos, de acuerdo a las respuestas proporcionadas; en su caso, el presidente de la Mesa Directiva autorizará al diputado para formular la contraréplica (sic), por un tiempo de tres minutos, y

Cada una de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido contarán con un tiempo de quince minutos, para fijar postura respecto de la comparecencia.

El Pleno del Congreso podrá emitir opinión respecto de las comparecencias.

Capítulo Segundo De la ratificación de nombramientos

El Congreso del Estado, conforme lo disponga la Constitución Política local, ratificará los nombramientos de los servidores públicos que le sean propuestos por el gobernador.

El procedimiento para la ratificación de los nombramientos de servidores públicos se regirá conforme a lo siguiente:

El presidente de la Mesa Directiva turnará a la Comisión competente, la o las propuestas que haga el gobernador y ordenará su publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión elementos de juicio.

Posteriormente, citará al Pleno del Congreso para la celebración de la sesión correspondiente, en donde se trate la ratificación de los servidores públicos propuestos, con base en los dictámenes que emita la Comisión.

La sesión a que se refiere el párrafo anterior, deberá celebrarse a más tardar al décimo día siguiente a aquél en que se hayan recibido los nombramientos por la Mesa Directiva.

La Comisión citará al día siguiente a aquel en que reciba el nombramiento, a los ciudadanos propuestos por el gobernador del Estado, para los efectos de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes;

La Comisión deberá emitir un dictamen, por cada nombramiento, dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el inciso anterior, los cuales serán sometidos al Pleno del Congreso, para los efectos de su ratificación;

En la sesión se dará trámite, por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los servidores públicos propuestos, debiendo ratificarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión;

Podrán inscribirse para argumentar hasta seis diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada una de las fracciones parlamentarias, y

Terminadas las intervenciones de los

diputados inscritos, el presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la Comisión.

En caso de que un nombramiento no fuese ratificado, se deberá hacer del inmediato conocimiento del gobernador, para los efectos de que formule el nuevo nombramiento.

Tratándose del nombramiento del fiscal especializado para la atención de delitos electorales, en caso de ser rechazados los de la primera terna, deberá hacerse inmediatamente del conocimiento del gobernador para que formule una nueva, en caso de no aprobarse ninguno de los que conforman dicha terna, se le comunicará para que realice el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas.

Durante los periodos de receso, la Comisión Permanente, ratificará los nombramientos y los someterá al Pleno en el siguiente período ordinario de sesiones, para su aprobación definitiva.

Capítulo Tercero

Del análisis y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 186.- El análisis y la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Recibido el Plan Estatal de Desarrollo en el Congreso del Estado, se hará del conocimiento del Pleno y se turnará a la Comisión Especial que para el efecto se designe en la misma sesión, su vigencia será hasta por treinta días, plazo en el que deberá presentar el dictamen para su aprobación al Congreso o, en su caso, a la Comisión Permanente.

II.- La Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen del Plan Estatal de Desarrollo, estará integrada por quince diputados que serán designados por insaculación; el primer insaculado será el presidente y el último, será el secretario.

III. Designada la Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen del Plan Estatal de Desarrollo, realizará los estudios que requiera y considere pertinentes, a fin de lograr un examen

exhaustivo del Plan Estatal de Desarrollo, el cual deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero.

Para el logro de este objetivo, la Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen del Plan Estatal de Desarrollo podrá solicitar, a través de su presidente, la información que requiera a las dependencias de la administración pública estatal y, en su caso, invitar a reuniones de trabajo a los servidores públicos para que expongan los planes y programas de sus respectivas competencias que coadyuve a enriquecer el criterio de los diputados y conduzca al consenso y fortalecimiento de las decisiones de modificación que, en su caso, se produzcan al Plan Estatal de Desarrollo.

IV. Emitido y aprobado el dictamen por los integrantes de la Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen del Plan Estatal de Desarrollo, se remitirá al Pleno del Congreso o a la Comisión Permanente, en su caso, para que se (sic) discusión y aprobación por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión.

Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, se remitirá al gobernador del Estado, para que se le otorgue vigencia, publique y ejecute.

Artículo 187.- Para los efectos de la revisión, adecuación y modificación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a mediano plazo, dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, se realizará el procedimiento señalado en el artículo anterior.

TITULO OCTAVO

De la responsabilidad de los servidores públicos y de la suspensión de Ayuntamientos y de sus integrantes

Capítulo I

De la substanciación de la responsabilidad de los servidores públicos

Para la substanciación de las denuncias o querellas que se presenten en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado,

se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Recibida la denuncia por la Oficialía Mayor y ratificada dentro de los tres días hábiles siguientes, por oficio que incluirá en el orden del día, la hará del conocimiento del Pleno y se turnará por la Presidencia del Congreso a la Comisión de Examen Previo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, para los efectos procedentes.

La Comisión Instructora incoará el procedimiento y lo substanciará hasta ponerlo en estado de declarar si ha o no lugar a formación de causa.

Las conclusiones que sobre la denuncia emita la Comisión Instructora, deberán contener antecedentes, consideraciones y puntos resolutiveos a los que se haya llegado. Las votaciones a que sean sometidas las conclusiones se realizarán en el seno de dicha Comisión y los acuerdos que recaigan a éstas se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad su presidente en caso de empate.

Los dictámenes que la Comisión emita, se someterán a la consideración del Pleno.

Capítulo II

De la Substanciación del Trámite para suspender Ayuntamientos, declarar su Desaparición y suspender o revocar el Mandato de alguno de sus Miembros

Para los efectos de este capítulo, se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

TITULO NOVENO

De los Diputados

Capítulo I

De los Derechos de los Diputados

Los diputados entrarán en el ejercicio de su cargo inmediatamente después de rendir la protesta de Ley correspondiente, y quedarán investidos de todas y cada una de las facultades, derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Los derechos y obligaciones de los diputados

serán vigentes desde el momento en que rindan la protesta de ley y hasta que concluyan su periodo constitucional, mismos que podrán quedar en suspenso mientras cuenten con licencia o hayan sido separados del cargo en los términos previstos por la Constitución.

El fuero constitucional es inherente al cargo de diputado, protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.

A los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados serán responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra acción penal, hasta que seguido el procedimiento constitucional, se declare que ha lugar a la acusación y como consecuencia de ello, se proceda a la separación del cargo y a la acción de los tribunales.

En demandas del orden civil, mercantil y laboral no gozarán de fuero alguno.

Son derechos de los diputados, los siguientes:

Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Permanente, las comisiones y comités del Congreso del Estado;

Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de las Comisiones y Comités de las que no formen parte;

Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y, en general, en los procedimientos previstos en esta ley;

Proponer al Pleno del Congreso iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión;

Presentar proposiciones y denuncias;

Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

Representar al Congreso en los foros,

consultas y reuniones para los que sean designados, por el Pleno o por la Mesa Directiva;

Contar con el documento e insignia que los acredite como diputados, y

Los demás que expresamente prevean la Constitución y esta ley.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, los diputados contarán con las dietas y asignaciones, que les permitan desempeñar con eficiencia y dignidad el cargo para el que fueron electos.

Las dietas serán personales y sólo podrán ser objeto de descuento por la dirección de Administración, previa autorización o instrucción de la Comisión de Gobierno o por mandato judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de ley.

Capítulo II

De las Obligaciones de los Diputados

La función de diputado es incompatible con cualquier otro empleo o cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 120 de la Constitución Política local.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo se sancionará con la pérdida del cargo de diputado mediante declaratoria del Pleno, una vez verificada e informada dicha inobservancia por la Comisión Especial Investigadora.

Es obligación de los diputados asistir con toda puntualidad a todas las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente y a las reuniones de trabajo de las comisiones o comités.

Se reputará como falta a una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, cuando el diputado se presente a ellas después de que se haya aprobado el Orden del Día.

Cuando algún diputado falte a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previo aviso a la Presidencia, previo acuerdo del Pleno, se establecerá que renuncia a concurrir a sesiones hasta el período inmediato y se llamará al suplente.

Se justificará la ausencia de un diputado,

cuando previamente a la sesión a la que falte, haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, y este último la haya calificado de justificada.

Si la falta es del presidente, el aviso deberá darlo a alguno de los vicepresidentes o a la Secretaría, en ausencia de aquéllos. La falta sin previo aviso, sólo se justificará por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado al diputado dar dicho aviso.

Cuando algún diputado se reporte enfermo, el presidente podrá designar una Comisión de Diputados para que le visiten periódicamente hasta el término de su enfermedad. Esa Comisión deberá rendir informe de su desempeño y de las necesidades del enfermo para que, en la medida de las posibilidades del presupuesto, se sufraguen los gastos médicos. A juicio del presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, dichas funciones podrán ser asumidas por el director de Administración del Congreso.

En el caso de que fallezca algún diputado, se publicarán condolencias en nombre del Congreso y el presidente designará una Comisión que asista al funeral con la representación de la Legislatura. Los gastos del sepelio correrán a cargo del Congreso.

En los casos en que un diputado solicite licencia por tiempo definido o indefinido, las dietas correspondientes no le serán cubiertas.

En los casos en que los diputados se ausenten en forma definitiva del recinto donde sesionen, sin previa autorización de la Presidencia, se considerará falta injustificada.

Los diputados estarán obligados a presentar ante la Auditoría General del Estado su declaración patrimonial, la que deberá contener la información de aquellas actividades que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos.

Dicha declaración deberá formularse en el plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que rindan su protesta y asuman la condición de diputado. Asimismo, deberán presentar su declaración en forma anual y final, en términos de lo previsto en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

En caso de incumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede, les serán aplicables, en lo que corresponda, las sanciones previstas en la citada ley.

Los diputados deberán guardar la reserva de todos aquéllos asuntos tratados en las sesiones secretas y evitar obstaculizar el proceso legislativo.

Los diputados no podrán invocar o hacer uso de su condición de legisladores para el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional.

Es obligación de los diputados visitar su respectivo distrito en los períodos de receso del Congreso, o en los períodos ordinarios cuando fuere necesario; además, cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, así como vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía.

Es obligación de los diputados rendir anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones. Documento que deberá ser remitido al Congreso.

Los diputados se abstendrán de intervenir en aquellos asuntos de competencia del Congreso, en los que tengan algún interés personal; que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales y a los afines hasta el cuarto grado. El que contraviniese esta disposición, incurrirá en responsabilidad.

Capítulo III

De la Suspensión y Pérdida de la Condición de Diputado

El diputado quedará suspendido de sus derechos y deberes parlamentarios:

Cuando solicite licencia para separarse del cargo;

En los casos en que así proceda por la aplicación de las normas de disciplina parlamentaria establecidas en esta ley;

Quando el Congreso acuerde la declaratoria de procedencia de causa, y

Por sentencia judicial firme que declare el estado de interdicción.

Se perderá la condición de diputado por muerte, renuncia, destitución o extinción del mandato.

Capítulo IV De la Etica Parlamentaria

Los diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del recinto oficial, en las sesiones y en todo acto de carácter oficial.

Los diputados observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario para con los integrantes del Congreso y funcionarios e invitados al recinto oficial o a todo acto del Congreso.

Los diputados en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto oficial como fuera de él, observarán una conducta y comportamiento acorde con la responsabilidad de representantes del pueblo.

Los diputados durante sus intervenciones en la tribuna o en cualquier acto oficial, se abstendrán de afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, servidor público o ciudadano.

Capítulo V De las Sanciones

Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los diputados, dependiendo de la falta en que incurran, serán las siguientes:

Apercibimiento;

Amonestación;

Amonestación con constancia en el acta, y

Disminución de la dieta.

Los diputados, además de lo establecido en el artículo anterior, podrán ser suspendidos hasta por un período de sesiones, en los siguientes casos:

Violar lo previsto en el artículo 206 de esta ley;

Portar algún arma dentro del Recinto, y

Conducirse con violencia física, en el desarrollo de cualquier sesión o acto oficial del Congreso.

El diputado contra quien se solicite la sanción disciplinaria, tendrá derecho a que se le oiga por sí o a través de otro diputado que para el caso designe.

Para la aplicación de las sanciones previstas de este artículo, se aplicará el procedimiento dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

El presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, por sí mismo o a moción de cualquier diputado, apercibirá al legislador que deje de asistir sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Pleno, o a las reuniones de las comisiones o comités a los que pertenezca, o no guarde la reserva de los asuntos tratados en las sesiones secretas.

Lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará independientemente de su remoción de las comisiones o comités de los que forme parte, así como el descuento de la parte proporcional de sus percepciones mensuales parlamentarias.

Los diputados serán amonestados por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, cuando:

Sin justificación perturbe al presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, en el desarrollo de alguna sesión;

Altere, con interrupciones, el orden de las sesiones,

Se salga del tema central en su intervención, y

Agotados el tiempo y el número de sus intervenciones, pretendiere continuar haciendo uso indebido de la tribuna.

Los diputados serán amonestados con constancia en el acta por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Comisión Permanente, en su caso, cuando:

En la misma sesión en la que se aplicó una amonestación, incurra de nueva cuenta en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;

Provoque un tumulto en la sesión o en cualquier acto oficial del Congreso, y

Profiera amenazas, injurias o calumnias a uno o varios diputados o servidores públicos del Estado o de la Federación. En este supuesto, a solicitud del agraviado o de algún diputado, el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, requerirá al infractor para que se retracte de lo expresado. De acatarlo, el presidente ordenará que sus declaraciones no consten en el acta ni en el diario de los debates. Asimismo, podrá retractarse a iniciativa propia y será autorizado a abandonar la sesión de que se trate.

La dieta de los diputados podrá ser disminuida cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

Se acumulen dos o más amonestaciones con constancia en el acta, en un período de sesiones;

Se acumulen más de tres faltas consecutivas sin causa justificada, en un mismo periodo de sesiones, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente, de las comisiones y comités, y

Se viole lo previsto en el artículo 179 de esta ley.

La Comisión de Gobierno aplicará aquellas sanciones que consistan en la disminución de la dieta, de lo cual dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, según sea el caso, bajo los siguientes rangos:

En los casos de las fracciones I y II del artículo 221 de esta ley, se disminuirá hasta en un veinte por ciento, y

Se disminuirá la dieta hasta un treinta por ciento, en el caso previsto por la fracción III del artículo 221 de esta ley.

Si un diputado cometiera un hecho que pudiese constituir un delito en el recinto oficial durante una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, en su caso, esta podrá suspenderse, a juicio del presidente.

Si el hecho que pudiese constituir un delito se cometiera durante un receso o después de levantada una sesión, el Presidente lo comunicará al Pleno al reanudarse la sesión o al comienzo de la siguiente.

El presidente informará inmediatamente a las autoridades competentes, de la comisión del hecho que pudiese constituir un delito en el recinto.

Capítulo VI

De las Faltas, Ausencias y Licencias.

Los diputados no deberán faltar a las sesiones del Pleno o de las comisiones, salvo cuando, previo a la sesión, hayan avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión respectiva, mismos que calificarán la justificación.

No podrá considerarse como justificada una inasistencia, cuando ésta tenga motivo en labores partidistas o electorales.

Queda prohibido a los diputados ausentarse durante el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso o de las Comisiones, sin el permiso previo del presidente.

Los diputados pueden dejar de desempeñar temporalmente por los motivos siguientes:

Por licencia;

Por declaración de haber lugar a formación de causa; y

Por motivos de fuerza mayor.

Las licencias a que hace referencia el artículo 33 de la Constitución Política local, se harán por escrito y otorgadas por el Pleno del Congreso en mayoría simple, en su caso la Comisión Permanente deberá convocar al Pleno para tal efecto.

No se concederán licencias con goce de remuneración, salvo el caso de incapacidad por enfermedad comprobada, hasta por tres meses, pero pasado este, si el impedimento continuarse se llamará al suplente respectivo quien percibirá la dieta correspondiente al propietario, acordándose respecto de este lo que se estime conveniente tomando en cuenta las circunstancias de cada caso.

El número de licencias nunca podrá llegar a la mitad de sus miembros.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">TITULO DECIMO De los Organos Administrativos y Técnicos del Congreso</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:</p> <p>Oficialía Mayor;</p> <p>Auditoría General del Estado;</p> <p>Dirección de Administración, y</p> <p>Dirección de Comunicación Social.</p> <p>Los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere este título, serán nombrados y removidos por el Congreso a propuesta de la Comisión de Gobierno.</p> <p>Para ser titular de alguno de los órganos a que se refiere el artículo 230, se requiere:</p> <p>Ser ciudadano mexicano, de preferencia guerrerense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>Poseer título profesional en una rama afín al órgano de que se trate, legalmente expedido y registrado, así como contar con experiencia profesional mínima de tres años;</p> <p>Ser de reconocida honradez y no haber sido condenado ejecutoriadamente por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial;</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno, y</p> <p>No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión pública por el que se disfrute salario, excepción hecha de las actividades docentes o de beneficencia pública.</p> | <p>atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia y profesionalismo. El servicio civil de carrera tendrá como propósito garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación permanente del personal.</p> <p>El Pleno, a propuesta del Comité de Administración, expedirá el estatuto del personal del Congreso del Estado, que deberá contener por lo menos:</p> <p>El sistema de mérito para la selección, promoción y ascenso de los servidores públicos del Poder Legislativo;</p> <p>Los principios de estabilidad y permanencia en el trabajo;</p> <p>El sistema de clasificación y perfiles de puestos;</p> <p>El sistema salarial, y</p> <p>Los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos.</p> <p>El Congreso del Estado podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás poderes o con instituciones públicas o privadas, con el fin de cumplir con los objetivos del servicio civil de carrera y con el estatuto del personal.</p> <p>El personal técnico, administrativo y de apoyo de los órganos a que se refieren las fracciones artículo 230 de esta ley, será designado por el presidente de la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo en el que se definirán las respectivas estructuras y plazas. Dicho acuerdo será también suscrito por el director de Administración y se hará del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Gobierno.</p> <p>Las relaciones laborales del Congreso del Estado con sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.</p> |
| <p style="text-align: center;">Capítulo II Del Servicio Civil de Carrera</p> <p>El Congreso del Estado establecerá el servicio civil de carrera de sus servidores públicos,</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo III De la Oficialía Mayor</p> |

La Oficialía Mayor es el órgano administrativo encargado de apoyar al Congreso, a través del Pleno, de sus comisiones y comités, así como de sus fracciones parlamentarias en el desarrollo sustantivo de sus responsabilidades. Para tal efecto le corresponde realizar las siguientes funciones:

Auxiliar a la Mesa Directiva del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, y a los diputados en el ejercicio de sus funciones durante todas las fases del proceso legislativo;

Redactar las actas de las sesiones en términos de la presente ley;

Apoyar a las comisiones y comités en el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

Proponer al Congreso las medidas técnico-administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del mismo;

Apoyar al Congreso en la vinculación que se establezca con organismos públicos y privados para la realización de consultas públicas y la celebración de congresos interparlamentarios;

Apoyar a los diputados en todo tipo de estudios técnicos referentes al cumplimiento de sus funciones;

Publicar el Diario de los Debates;

Certificar documentos en ausencia de los secretarios;

Fijar en lugar visible del Congreso la relación de asuntos que integren la agenda legislativa;

Elaborar el manual de protocolo y procedimiento correspondiente, para el desarrollo de las sesiones observando en todo momento cuidar la solemnidad y legalidad.

Acordar los asuntos de trámite para su archivo, y

Las demás que le encomiende esta ley, el Pleno o la Comisión Permanente, según corresponda.

Como auxiliar de los trabajos parlamentarios de la Mesa Directiva, el oficial mayor, tendrá a su cargo un cuerpo técnico y profesional de

apoyo, para asesorar y auxiliar a ese órgano del Congreso en el desarrollo de sus funciones. El cuerpo técnico y profesional de apoyo, se integrará por personal con experiencia en la práctica parlamentaria, por el personal administrativo necesario, para el cumplimiento de las tareas y por el área jurídica.

La Oficialía Mayor, contará con las siguientes dependencias:

I Dirección de procesos Legislativos;

II. Dirección de Asuntos Jurídicos;

III. Dirección del Diarios de los Debates;

IV. Archivo general;

V. Las unidades administrativas y personal que se señalen en su reglamento interior de acuerdo con el presupuesto autorizado; y

VI. La oficialía de partes.

CAPITULO IV

De la Auditoría General del Estado

La Auditoría General del Estado es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los municipios y de los entes públicos estatales y municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

La Auditoría General del Estado tendrá una Ley que establezca su competencia, organización interna, funcionamiento y procedimientos. El desempeño de sus atribuciones lo realizará bajo el control y supervisión de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Capítulo V

De la Dirección de Administración

La dirección de Administración es el órgano que tiene a su cargo la atención de todo asunto

administrativo que se relacione con los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso del Estado.

El director de Administración tendrá las siguientes funciones:

Elaborar, teniendo en cuenta los criterios del Comité de Administración, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Legislativo;

Administrar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondientes;

Realizar, previa autorización del Comité de Administración, las transferencias presupuestales para el apoyo de otras áreas, informando de ello al Pleno en el informe correspondiente;

Brindar apoyo, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, a las comisiones, comités, fracciones parlamentarias y representaciones de partido;

Informar al Comité de Administración del ejercicio presupuestal;

Solicitar al Pleno, por conducto del Comité de Administración, la autorización para la ampliación presupuestal que se requiera para el cumplimiento de las funciones y programas del Congreso;

Elaborar los estados financieros mensuales, y tener a su cargo la custodia de la documentación que los soporte;

Promover acciones que contribuyan al desarrollo y superación profesional del personal administrativo y de apoyo del Poder Legislativo;

Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos;

Apoyar a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y administrativa;

Coordinar actividades con otros organismos internos y externos, cuando así lo requiera el funcionamiento de la Legislatura;

Realizar las adquisiciones, proporcionar los servicios y suministrar los recursos materiales que requieran las diversas áreas del Congreso, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia;

Firmar, por delegación del presidente de la Comisión de Gobierno, los títulos de crédito y toda documentación de carácter administrativo interno que emita el Congreso, y

Las demás que expresamente le confiera esta Ley y las que le encomiende el Pleno o la Comisión Permanente, según sea el caso, por conducto del Comité de Administración.

El director de Administración, antes de asumir el cargo, depositará una fianza para garantizar los recursos que se le confien.

La dirección de Administración contará con las siguientes dependencias:

- I.- Recursos humanos;
- II.- Recursos materiales;
- III.- Relaciones públicas;
- IV.- Informática;
- V.- Subdirección de Finanzas;
 - a).- Departamento de contabilidad;
 - b).- Departamento de pagaduría;
- VI.- Secretaría particular, y;
- VII.- Las unidades administrativas y personal que se señalen en su reglamento interior.

Capítulo VI

De la Dirección de Comunicación Social.

Le corresponde a la dirección de comunicación social, operar y administrar las estaciones de radio y televisión a cargo del Congreso del Estado, así como la elaboración y actualización permanente de la página electrónica oficial de "Internet" en coordinación con el área de informática y las demás áreas administrativas y técnicas, procurando la participación de la población para que la producción, transmisión y publicación que se genere o auspicie, tenga un contenido eminentemente democrático y social, así como las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica del Congreso.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Del Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri» del Congreso del Estado de Guerrero.

Capítulo Único

El Congreso del Estado contará con un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria, denominado Instituto de Estudios Parlamentarios «Eduardo Neri».

El instituto tendrá por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria.

Para el cumplimiento de sus fines, el instituto tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de legislación y sobre cualesquiera materias relacionadas con su objeto;

Establecer y operar un sistema de información sobre el marco jurídico y los procesos parlamentarios del Estado;

Formar un fondo documental y bibliográfico sobre derecho público y materias relacionadas con su objeto;

Promover la organización y desarrollo de ciclos y cursos de enseñanzas especializadas, acordes a los fines del Instituto;

Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y filmicos en forma directa o coordinada sobre las materias relacionadas en las fracciones precedentes, y

Las demás que tengan que ver con su objeto.

Para su eficaz operación, el instituto podrá establecer convenios de colaboración y coordinarse con las dependencias y entidades del Estado y de la Federación, así como con instituciones afines.

Los recursos para la operación del instituto se integrarán con el presupuesto que se autorice para tal fin, dentro del presupuesto de egresos del Congreso, mediante el suministro mensual de una partida para gasto corriente a través de la dirección de Administración.

El instituto podrá recibir ingresos por concepto

de cuotas, aportaciones y donativos de los usuarios de sus servicios o los que se deriven de acuerdos o convenios suscritos con dependencias y organismos del sector público y privado.

El órgano superior de gobierno del Instituto será el Comité que se establece en el artículo 51, fracción IV de este ordenamiento.

El Pleno del Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Gobierno, nombrará y removerá al director del instituto; quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 232 de esta ley.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO

Capítulo Único

De la Presea Sentimientos de la Nación

El Congreso del Estado otorgará anualmente, el día 13 de septiembre la presea «Sentimientos de la Nación», en la sesión pública y solemne en que se conmemore la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, con la presencia de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

La presea se otorgará a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los «Sentimientos de la Nación», como son: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos, y en general a los más altos valores de la humanidad.

Para seleccionar al beneficiario de la presea, el Congreso del Estado integrará una Comisión Especial, encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado

para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Hago entrega desde esta alta tribuna de esta ley, comprendida de 253 artículos, una ley completa que pongo a consideración de todos ustedes para que la estudiemos, para que la hagamos las modificaciones, la enriquezcamos y podamos lograr que esta Legislatura tenga una Ley Orgánica del Congreso moderna y eficiente.

El Presidente:

Se turna la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos legales procedentes.

El Vicepresidente José Guadalupe Perea Pineda:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rey Hernández García, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Rey Hernández García:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

El que suscribe, diputado Rey Hernández García, integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 8, 56, 57, 61 fracción XXV, 73, fracción V, 73 Bis, 254, 255,

256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 y deroga los artículos 264 al 279 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- En observancia a nuestro régimen federal y al principio de supremacía constitucional, la Constitución Política estatal fue reformada en el mes de julio de 2004, acatando los lineamientos y directrices que en materia municipal instituyó el Constituyente Permanente federal en octubre de 1999, con objeto de reconocer el carácter del municipio como auténtico órgano de gobierno y fortalecer su independencia y autonomía política, administrativa y financiera, a partir de ampliar sustancialmente su marco de atribuciones, facultades y competencias.

Segundo.- La nueva concepción y naturaleza jurídica del municipio libre como órgano de gobierno autónomo e independiente de los poderes fundamentales que integran el Estado, no ha sido incorporada en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, actualmente vigente, por lo que es imperativo de esta Soberanía actualizar este ordenamiento secundario, a efecto de dotar a la institución municipal de una nueva estructura y elementos que le permitan cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidad constitucional.

Tercero.- Parte de estas nuevas funciones y responsabilidades constitucionales del municipio, es su facultad reglamentaria de todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como la regulación de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general.

Correspondiendo a los Congresos Estatales legislar en relación a las bases generales de la administración pública municipal, y ya no expedir bases normativas, con la finalidad de establecer los principios y directrices generales relacionados con el funcionamiento de la administración pública municipal vinculados con la transparencia en el ejercicio de gobierno; los procedimientos de creación normativa del Ayuntamiento, entre otros aspectos.

Cuarto.- Conforme a la nueva concepción y

naturaleza jurídica del municipio anteriormente referido, resulta obsoleto lo dispuesto en el título décimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que refiere las bases normativas que en materia de establecimientos de espectáculos y de centros nocturnos y análogos reglamentarán los bandos, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que expidan los ayuntamientos en los municipios de interés turístico.

Quinto.- Con la finalidad de superar este rezago jurídico, la presente iniciativa contempla reorientar el contenido del título décimo a establecer el procedimiento de creación normativa del Ayuntamiento; designándosele, en consecuencia, con el nombre “De la facultad reglamentaria de los municipios.”

Por consiguiente, el nuevo texto refiere:

Las disposiciones generales a las que deberán sujetarse los Ayuntamientos en el ejercicio de su facultad reglamentaria, precisando, además, el objeto y alcance de las circulares y disposiciones administrativas;

a). El derecho de iniciativa para la presentación de nuevas normas municipales o, en su caso reformas y adiciones a las existentes, incluyendo el procedimiento a seguir para su aprobación y expedición,

b). El recurso de iniciativa popular, plebiscito y referéndum con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en el que hacer municipal, y

c). Las disposiciones que deberán contener los bandos de policía y gobierno, así como las materias, funciones y servicios objeto de reglamentación municipal.

Octavo. - En el cumplimiento de las nuevas funciones y responsabilidades asignadas a los municipios mediante el nuevo ordenamiento jurídico federal y estatal, la experiencia registrada en otras Entidades Federativas muestra que es factible que se lleguen a presentar conflictos entre el Ejecutivo estatal y los municipios o de estos con el Poder Judicial.

Diferendos cuya resolución no va a ser posible resolverlos mediante el procedimiento vigente,

en razón del reconocimiento del municipio como orden de gobierno.

Al respecto, cabe referir que de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solo el Gobernador cuenta con la facultad para solicitar al Congreso del Estado resolver sobre algún conflicto que se suscite por decisiones tomadas por los ayuntamientos.

Noveno.- Con el objeto de introducir el principio de equidad entre dos órdenes de gobierno para solicitar al Congreso estatal resolver alguna controversia, se plantea reformar el artículo en comento, estableciendo además el procedimiento a seguir por esta Honorable Soberanía, para la resolución de conflictos entre uno ó más de dos municipios con el Ejecutivo estatal o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, tengo a bien a someter a esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, de conformidad con el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. - Se reforma y adiciona los artículos 8, 56, 57, 61 fracción XXV, 73 fracción V, 73 Bis, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 y se deroga los artículos 264 al 279; para quedar como sigue:

Artículo 1 al 7

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, las controversias que se susciten entre uno o más municipios, entre estos y el Poder Ejecutivo o Poder Judicial, serán resueltos por el Congreso del Estado.

I.- El Congreso del Estado recibirá, a través de su Oficialía Mayor por escrito, la solicitud de intervención para resolver la controversia presentada por el Ejecutivo del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia o el Ayuntamiento o ayuntamientos involucrados en el asunto de que se trate, según sea el caso.

II.- Una vez recibida la solicitud, se citará a los firmantes de la misma para que dentro del término de siete días contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, concurran al Congreso del Estado a ratificarla. En caso de que la denuncia no sea ratificada será desechada.

III.- Ratificada la solicitud, se turnará al Pleno del Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, para que se dé cuenta de la misma en la sesión próxima inmediata. El Presidente de la Mesa Directiva, la turnará a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

IV.- La Comisión Legislativa correrá traslado con la solicitud y anexos correspondientes a la o las partes en la controversia, las que contarán con un término de diez días hábiles para contestar lo que a su derecho convenga, acompañar las pruebas documentales que consideren procedentes y ofrecer las que deban desahogarse. En caso de no dar contestación dentro del término señalado, se asentará tal razón en el expediente y se continuará el procedimiento sin su intervención.

V.- La Comisión una vez recibida la contestación, citará a las partes involucradas en la controversia, quienes podrán optar por concurrir personalmente o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, para que se presenten en el Congreso del Estado en la fecha y hora que la Comisión determine. Las partes citadas podrán en esta audiencia llegar a un acuerdo legal que será calificado por la Comisión; en caso de calificarse procedente, el acuerdo se asentará en el dictamen respectivo concluyendo con ello el procedimiento;

VI.- La Comisión, en caso de que no se llegue al acuerdo que se señala en la fracción anterior, notificará por escrito a las partes sobre la fecha, hora y lugar para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y que haya lugar a desahogar, no pudiendo exceder esta etapa de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia antes citada;

VII.- Agotada la etapa a que se refiere la fracción anterior, contarán las partes con un término común de cinco días hábiles para presentar los alegatos que a su derecho convenga, y

VIII.- Desahogadas las pruebas y vencido el término para la presentación de los alegatos, la Comisión deberá emitir su dictamen dentro de los siguientes quince días naturales siguientes, presentándolo al Pleno en la sesión próxima inmediata a la conclusión del citado término, para su discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 9 al 55

Artículo 56. - Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar por el secretario en un libro de actas en el que quedarán asentados los extractos de los asuntos tratados, los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones. Cuando el acuerdo de los ayuntamientos se refiera a normas de carácter general, tales como bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar los miembros que hubieran estado presentes.

Artículo 57. - El gobernador del Estado podrá asistir a las sesiones de Cabildo a invitación del Ayuntamiento y tomar parte en las deliberaciones, pero sin derecho a voto. Asimismo, podrán concurrir los delegados y comisarios municipales quienes también podrán tomar parte en las deliberaciones, pero sin voto.

Artículo 58 al 60

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

I a XXIV

Expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con lo dispuesto por esta y demás leyes aplicables; y

XXVI

Artículos 61 al 72

Artículos 73. - Son facultades y obligaciones del presidente municipal las siguientes:

I a IV

V. Promulgar y publicar los Bandos de Policía y Gobierno, las normas de carácter general y los reglamentos municipales; así como ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos;

VI a XXVII

Artículos 73 Bis. - Se prohíbe a los presidentes municipales:

Distraer fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;

Imponer contribución, aportación o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones legales;

Incurrir en violación al principio de legalidad consistente en no ceñirse en su actuación, a lo que la ley le permite u ordena;

Ausentarse del municipio sin licencia del Ayuntamiento en los términos de esta ley;

Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno; consentir o autorizar que oficina distinta de la Tesorería Municipal, conserve o maneje fondos municipales;

Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares;

Destinar recursos del erario municipal, sea en dinero o en especie, para el financiamiento de campañas electorales

Proporcionar apoyo a un determinado partido político o candidato, por sí o a través de sus subordinados; y

Residir, durante su gestión, fuera del territorio municipal.

Artículos 74 al 253

TÍTULO DÉCIMO
DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA
DE LOS MUNICIPIOS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 254.- Los bandos, reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, complementarán en lo conducente lo dispuesto por la Constitución federal y estatal en materia municipal y buscarán asegurar la participación ciudadana.

Artículo 255.- Las circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la administración pública municipal, así como para especificar interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos que sean competencia del Ayuntamiento.

Artículo 256.- Las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.

Artículo 257. - Los bandos, circulares u otras disposiciones no podrán adicionar, contradecir o variar el contenido de los reglamentos municipales.

CAPITULO II
DE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS

Artículo 258.- La facultad de presentar las iniciativas de normas municipales relacionadas con bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, corresponde: al presidente municipal, síndico y regidores, a las comisiones del Cabildo y a los ciudadanos habitantes del municipio.

Las iniciativas correspondientes al presupuesto de ingresos y egresos y sus reformas sólo podrán presentarse por los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 259. - Con el fin de otorgar mayor participación a los ciudadanos en el quehacer municipal, se establecen las figuras de iniciativa popular, plebiscito y referéndum.

Se entiende por iniciativa popular, la facultad que tienen los ciudadanos de un municipio, para proponer normas reglamentarias ante el Ayuntamiento.

La iniciativa popular deberá señalar los artículos que se pretendan crear, reformar, adicionar o derogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos. Los promoventes tendrán el derecho de nombrar a un representante para que participe con voz en las sesiones del Ayuntamiento que tengan por objeto analizarla. Dichas sesiones deberán realizarse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la iniciativa.

Plebiscito, es la consulta a los ciudadanos a fin de que expresen su previa aprobación o rechazo, para los actos de los ayuntamientos que sean considerados como trascendentes para la vida de los municipios, o para la erección o supresión de los mismos.

El referéndum, es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos de los municipios, según sea el caso, manifiestan su aprobación o desaprobación respecto a los bandos y reglamentos municipales.

Artículo 260.- La expedición de normas de observancia municipal, deberá ajustarse al procedimiento siguiente.

I.- En la discusión para la aprobación de las normas podrán participar únicamente los integrantes del Cabildo y el secretario del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa.

II.- Toda iniciativa de norma municipal, para ser válida deberán ser aprobadas por mayoría simple de quienes integran el Ayuntamiento, debiendo estar presentes cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes al momento de la votación.

III.- Cuando se rechace por el Cabildo la iniciativa de una norma municipal, esta no podrá volver a presentarse para su estudio sino transcurridos por lo menos seis meses desde el acuerdo de su negativa.

IV.- Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, se turnará al presidente municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V.- Las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de observancia general, serán

obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal, delegaciones y comisarías municipales, lo que certificará el secretario del Ayuntamiento, y

VI.- Las normas emanadas de los ayuntamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación.

VII.- Las normas municipales de carácter general, podrán ser sometidos a referéndum derogatorio, total o parcial, siempre y cuando, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación lo solicite ante el Ayuntamiento el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral municipal.

VIII.- La organización del referéndum derogatorio, total o parcial, será organizado por una comisión ex profeso nombrada por el Ayuntamiento, la cual deberá estar conformada por un regidor de los partidos políticos participantes en este órgano de gobierno.

IX.- Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal.

X.- Los ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su conocimiento y compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

CAPITULO III DE LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO.

Artículo 261.- Durante el primer trimestre del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, la

salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.

Artículo 262.- Los bandos de policía y gobierno se integran por normas de observancia general, de acuerdo a las necesidades y condiciones específicas de los habitantes de una determinada circunscripción municipal, y deberán contener disposiciones que permitan regular los siguientes aspectos:

- Nombre y escudo;
- Fines del Ayuntamiento;
- Integración, división política y territorial;
- De la población municipal;
- Organización y funcionamiento del gobierno municipal;
- Organización administrativa municipal;
- Hacienda municipal;
- Planeación municipal;
- Participación ciudadana;
- Desarrollo y asistencia social;
- Servicios públicos municipales;
- Desarrollo urbano y obras públicas;
- Asentamientos humanos;
- Salud pública y protección del medio ambiente;
- Seguridad pública, tránsito municipal y protección civil;
- Permisos, licencias y autorizaciones;
- Faltas, infracciones y sanciones; y
- Procedimiento contencioso administrativo.

CAPITULO IV DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 263.- Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar reglamentos sobre las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento;
- 2.- Estructura y funciones de las dependencias de la administración municipal y los organismos auxiliares que la integran;
- 3.- Funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales;
- 4.- Tránsito y transporte público;
- 5.- Zonificación, desarrollo urbano, vivienda y ecología;
- 6.- Obra pública y privada, licencias y permisos para la construcción, así como de su inspección y vigilancia;
- 7.- Anuncios públicos y estacionamientos;
- 8.- Medio ambiente y recursos naturales;

9.- Venta y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con las leyes en la materia;

10.- Diversiones, juegos permitidos y espectáculos públicos;

11.- De salones de fiestas, centros nocturnos y análogos;

12.- Del comercio establecido, puestos fijos, semifijos, ambulantes y demás formas de comercio;

13.- Rastros, mercados públicos y centrales de abasto.;

14.- Cementerios públicos y panteones;

15.- Lo relativo al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

16.- En lo general, aquellos reglamentos que sean inherentes a las atribuciones del Ayuntamiento.

Artículos 264 al 279.- Se derogan.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Ejecutivo estatal, para los efectos constitucionales procedentes.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los 81 ayuntamientos que conforman el Estado, para los efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de junio de 2006.

Gracias.

El Vicepresidente José Guadalupe Perea Pineda:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

El Presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango”, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad, signado bajo el inciso “a”.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, solicitando que se le autorice al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango”, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que por oficio número 000297 de fecha 13 de marzo del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango” ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo,

Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de marzo del año dos mil seis, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/DPL/583/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es el de impulsar y motivar a la juventud guerrerense, en el cuidado de su salud y para ello es necesario ampliar y mejorar los programas de educación sexual y reproductiva, de prevención contra enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, la fármacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.

Que la asociación civil denominada “Centros de Integración Juvenil”, cuenta con personalidad jurídica, mediante escritura pública número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, notario público números 69, del Distrito Federal, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la fármacodependencia y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

Que es necesario redoblar esfuerzos para que las instituciones que representan los intereses

de la sociedad, como es Centros de Integración Juvenil. A. C., cuenten con mayores y mejores espacios para realizar sus funciones, favoreciendo a los jóvenes guerrerenses.

Con la finalidad de que la asociación civil "Centros de Integración Juvenil", cuente con espacios apropiados para cumplir con su objetivo, el gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción de un predio de su propiedad denominado "Tepango" ubicado al sur de esta ciudad capital.

Que con fecha 29 de marzo del año 2005, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante acta administrativa, realizó la entrega física de una fracción del predio de su propiedad denominado "Tepango" de esta ciudad, a la asociación civil "Centros de Integración Juvenil", para la construcción de las instalaciones del Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

Segundo.- Que el gobierno del estado de Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio denominado "Tepango", ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el ciudadano Constantino Salmerón Catalán y con el consentimiento de su esposa, la ciudadana Natividad Catalán Encarnación.

Consignado en la escritura pública número 29,180, de fecha 16 de enero de 2004, pasada ante la fe de notario público número uno, del Distrito Judicial de los Bravo, licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 46145 de fecha 1 de junio de 2004, el cual cuenta con una superficie total de 5,504.6760 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en dos tramos de: 40.44 y 13.80 y colinda con acceso al Cereso;

Al Sur, en tres tramos de: 72.30, 18.80 y 12.16 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldúa.

Al Oriente, mide 57.90 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero, y

Al Poniente, en cuatro tramos de: 8.07, 30.00,

30.00 y 30.00 metros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de por medio.

Tercero.- Que del predio antes descrito, el gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., con una superficie total de 4,276.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 50.94 metros colinda con acceso al Cereso;

Al Sur, mide 17 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldúa.

Al Oeste, mide 111.24 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero, y

Al Este, mide 122.67 metros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de Por medio.

Cuarto.- Que de los estudios técnicos efectuados, se determinó que el inmueble de referencia, no está destinado al servicio público estatal y municipal y que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible la donación.

Quinto.- En virtud que en la actualidad ya se encuentra construido el Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

Sexto.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública veintinueve ciento ochenta de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, notario público número uno del Distrito Judicial de los Bravo, con el que el gobierno del estado de Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia de la escritura pública número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, notario público número 69, del Distrito Federal, con la cual "Centros de Integración Juvenil", acredita su personalidad jurídica, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la farmacodependencia

y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Plano del deslinde catastral emitido por el Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Avalúo catastral de la cuenta catastral 62774/016-224.00

- Avalúo fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero.

- Copia de la cesión de derechos.

- Fotos del inmueble de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN

PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO “TEPANGO” UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A. C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES EN ESTA CIUDAD.

Artículo Primero.- Se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango” ubicado al sur de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A. C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 4,276.11 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito en este decreto y pasa a incorporarse al dominio de Centros de Integración Juvenil, A. C.

Artículo Tercero.- Inscribese el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo Guerrero, junio 01 de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción de inmueble de su propiedad, denominado “Tepango”, ubicado al sur de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis de Chilpancingo–Chilapa, A. R., para la construcción de un templo católico.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, solicitando que se le autorice al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango”, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis de Chilpancingo-Chilpa A. R., para la construcción de un templo católico, por lo que procedemos a emitir el dictamen con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que por oficio número 000296 de fecha 13 de marzo del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango”,

ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, A. R., para la construcción de un templo católico.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de marzo del año dos mil seis, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio Numero OM/DPL/DPL/582/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes:

CONSIDERANDOS

“Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es de establecer relaciones entre las autoridades federales, estatales, municipales y las iglesias a fin de conducir normativa y políticamente la actividad religiosa en un ámbito de tolerancia y pluralismo.

Que la diócesis Chilpancingo-Chilapa, es una asociación religiosa, con registro constitutivo número SGAR/543/93, cuenta con personalidad jurídica y pertenece a la región pastoral sur, integrada por la arquidiócesis de Acapulco y la diócesis de Tlapa, Altamirano y Lázaro Cárdenas.

Que el representante legal y obispo de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, la donación de un predio para la construcción de un templo católico, al sur de la Ciudad de los Servicios para ampliar la atención a los habitantes de este sector poblacional.

Que en cumplimiento a los artículos 17 y 18 de

la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, con fecha 9 de diciembre de 2004, el director general de asociaciones religiosas de la Secretaría de Gobernación, notificó y expidió la declaratoria de procedencia a la asociación religiosa diócesis de Chilpancingo-Chilapa, para que realice los trámites respecto a la solicitud de donación de un inmueble denominado Tepango, ubicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.”

Segundo.- Que el gobierno del estado de Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio rústico denominado “Tepango”, ubicado al sur de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con el ciudadano Francisco Javier Ibáñez Reyes.

Consignado en la escritura pública número 29811, de fecha 22 de abril de 2004, pasada ante la fe del notario público número uno, del Distrito Judicial de los Bravo, licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 94 de fecha 5 de noviembre de 2004, el cual cuenta con una superficie total de 4.7440 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 127.50 metros y colinda con la barranca de “El Chinguirito”;

Al Sur, mide 192.00 metros y colinda con propiedad de los señores Maximino Ramírez, Bernardo Vázquez, Roberto Adame y el vendedor;

Al Oriente, mide 268.00 metros y colinda con río Huacapa, y

Al Poniente, mide 296.00 metros y colinda con propiedad de la señora Eulalia Ramírez, barranca del Chinguirito de por medio.

Tercero.- Que del predio antes descrito, el gobierno del Estado, ha considerado donar a la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, únicamente una superficie de 5,000.01 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, en 63.225 metros y colinda con la avenida de acceso al Centro de Readaptación Social;

Al Sureste, en 63.225 metros y colinda con propiedad privada;

Al Noreste, en 63.435 metros y colinda con terreno propiedad del gobierno del Estado, y

Al Suroeste, en 77.767 y colinda con el Centro de Readaptación Social.

Cuarto.- Que de los estudios técnicos efectuados, se determinó que el inmueble de referencia no está destinado al servicio público estatal y municipal y que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible la donación.

Quinto.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

Copia de la escritura pública veintinueve mil ochocientos once de fecha veintidós de abril del año dos mil cinco, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, notario público número uno del Distrito Judicial de los Bravo, con el que el gobierno del estado de Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

Plano del deslinde catastral emitido por el Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo.

Plano de localización y medidas y colindancias.

Avalúo catastral de la cuenta catastral 57358/016-150.001

Avalúo con fines fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, firmado por el arquitecto Humberto Camarillo Reyes, coordinador general de catastro y el ingeniero José Luis Hernández Nava, perito valuador.

Copia de la cesión de derechos.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente

autorizar la donación del inmueble de regencia a favor de la diócesis de Chilpancingo-Chilpa A. R., para la construcción de un templo católico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO ___ POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO “TEPANGO” UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CHILPANCINGO-CHILAPA A. R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO.

Artículo Primero.- Se Autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado “Tepango” ubicado al sur de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, A. R., para la construcción de un templo católico, el cual cuenta con una superficie de 5,000.01 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del catalogo general de bienes inmuebles del gobierno del Estado, el inmueble descrito en este decreto y pasa a incorporarse al patrimonio de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, A. R.

Artículo Tercero.- De no cumplirse con lo señalado en el artículo anterior, en un término de dos años quedará sin efecto la donación y toda

mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, junio 1º de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza el cambio de residencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnada la solicitud suscrita por el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general del Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, por el que solicita a esta Soberanía la autorización del cambio de residencia del citado Ayuntamiento; y

CONSIDERANDOS

Que por oficio número SG/15/06, de fecha 1º de marzo y recibido en este Honorable Congreso con fecha 19 de abril de 2006, el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general del Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, envía solicitud de aprobación y copia de la cuarta sesión de Cabildo en la cual se aprobó el cambio de residencia del Honorable Ayuntamiento municipal, de fecha 31 de enero del año en curso aprobado por el Cabildo del citado Ayuntamiento.

Que en sesión de fecha 25 de abril del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acta de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPI/720/2006, de fecha 25 de abril de 2006, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el ayuntamiento del municipio en México con las reformas constitucionales de 1999, paso de ser un Órgano Administrativo a convertirse en uno de Gobierno, el cual si bien contaba con capacidades amplias en diversas acciones, se convirtió en una institución con más amplias facultades.

A partir de ello, la transformación del municipio en nuestro Estado, ha dado origen a que con iniciativa de los ayuntamientos, propongan sus leyes de ingresos, sus tablas de valores, administren al arbitrio de su cabildo su presupuesto, pero sobre todo a ser un real Órgano de Gobierno con decisiones propias.

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, actualmente en el edificio que ocupan sus oficinas en la Plaza Morelos, de la colonia Centro del citado municipio, resultan insuficientes para albergarlas y darles un servicio eficiente, de calidad y con las condiciones de seguridad a la ciudadanía, así como a los servidores públicos del Ayuntamiento, por ello, es que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atoyac de Álvarez, solicita al Honorable Congreso del Estado la aprobación del cambio de residencia, sin salir de los límites territoriales del municipio, pues el cambio se realizará dentro de la misma cabecera municipal.

Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala:

“Artículo 28.- El Ayuntamiento radicará en la cabecera del municipio respectivo. Sólo con la aprobación del Congreso del Estado y con causa justificada podrá trasladarse a otro lugar dentro de los límites territoriales del municipio.”

Que de las constancias que acompaña a su solicitud el Honorable Ayuntamiento constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, se acredita de que en sesión de fecha 31 de enero del año dos mil seis, el Cabildo municipal del citado Ayuntamiento, aprobó la propuesta de cambiar su sede, sin salir de la cabecera municipal, de Plaza Morelos sin número, colonia Centro, a avenida Militar sin número, colonia Loma Bonita.

Que esta Comisión Dictaminadora considera precedente aprobar a favor del Honorable Ayuntamiento constitucional de Atoyac de Álvarez, su traslado al domicilio de avenida Militar sin número, colonia Loma Bonita, de Atoyac de Álvarez, por ajustarse a los lineamientos requeridos, pues existe constancia de que en el local que ocupan las oficinas actualmente es insuficiente para albergar y atender a la ciudadanía en comodidad y eficiencia que se merece, de ahí que en el domicilio que se

propone y en el cual se equipó para que se alojen las oficinas cumplen con las normas de seguridad, para otorgar un servicio a favor de la población con eficiencia y comodidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO _____ POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

Artículo Único. Se aprueba el cambio de residencia del Honorable Ayuntamiento constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a Avenida Militar sin número, colonia Loma Bonita, de la cabecera municipal, en los términos establecidos en los considerandos anteriores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente decreto a los ayuntamientos municipales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 31 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario.- Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Vocal.- Diputado Mario Ramos Del Carmen, Vocal.- Diputado Alejandro Luna Vázquez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan el segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de decreto de adiciones al segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, suscrita por los diputados Juan José Francisco Rodríguez Otero y José Jorge Bajos Valverde, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de junio del año 2006, los ciudadanos diputados Juan José Francisco Rodríguez Otero y José Jorge Bajos Valverde, en uso de sus facultades constitucionales, presentaron la iniciativa de decreto de adiciones al segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Que en sesión de fecha 8 de junio del año 2006, la Comisión Ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1034/2006, de fecha 8 de junio del año

2006, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Ordinaria de Hacienda, la iniciativa de decreto en comento para los efectos procedentes.

Que los diputados Juan José Francisco Rodríguez Otero y Jorge José Bajos Valverde en la exposición de motivos de su iniciativa, señalan lo siguiente:

“Los suscritos, en uso de nuestra facultad constitucional y legal, con el objeto de proteger al ciudadano que adquiera algún bien inmueble y garantizar que los organismos operadores del agua potable obtengan la captación de los ingresos que evaden los vendedores, antes y durante el trámite legal de la operación, en el mes de enero del presente año, presentamos al Congreso del Estado la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Tal y como se señaló en su momento en la exposición de motivos, la citada iniciativa pretendía sólo adicionar el inciso “f” al primer párrafo estableciendo la obligatoriedad de presentar la constancia de no adeudo por los servicios de agua potable y alcantarillado, o en su caso, de la no existencia de contrato con el organismo operador correspondiente.

Sin embargo por error de técnica legislativa, la Comisión de Hacienda remota y omite, en el dictamen respectivo, los párrafos subsecuentes con sus fracciones e incisos, quedando desarticulado dicho precepto legal.

Desafortunadamente en sesión celebrada el 18 de abril del presente año, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el dictamen con las deficiencias señaladas y se ordena la emisión del decreto número 49 por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39 del martes 16 de mayo de 2006.”

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción I, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de referencia, estimamos acertado el espíritu planteado de la misma.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobamos el presente dictamen en términos y sometemos a consideración de la plenaria el siguiente:

DECRETO _____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL NÚMERO 677

Artículo Único.- Se adicionan el segundo, tercero y cuarto párrafos, este último conteniendo del inciso “a” al “g” en la fracción I y del inciso “a” al “d” en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

Del “a” al “f”.- ...

Los documentos de referencia incluirán hasta el mes en que los notarios o funcionarios que hagan sus veces, autoricen la escritura, o al mes que se produzca el contrato privado.

Cuando se trate de predios ubicados en poblaciones donde no existen oficinas de catastro, el contribuyente deberá presentar ante la oficina municipal correspondiente, un croquis donde se establezca superficie, medidas y colindancias actualizadas.

En el caso de contrato de venta a plazos, con reserva de dominio o bajo el régimen de propiedad en condominio, se deberá manifestar:

1.-Para el caso de fraccionadores, mensualmente:

- a)Nombre del comprador;
- b)Domicilio;
- c)Número de contrato;
- d)Manzana y lote;
- e)Monto de operación;
- f)Fecha y número de recibo de abono, y
- g)Saldo por amortizar.

II.- Para el caso de venta bajo el régimen de propiedad en condominio, en la primera operación:

- a) Copia certificada de la escritura constitutiva;
- b) Tabla de valores de cada unidad o departamento;
- c) Avalúo con fines fiscales elaborado por perito valuador y autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración, porcentaje de indivisos que correspondan a cada departamento o unidad de las áreas comunes, y
- d) Descripción del inmueble.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- En su oportunidad remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de junio de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria De Hacienda

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado German Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura

al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el diverso número 618, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una línea de crédito municipal para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el diverso número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales y a su vez gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al mismo, para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, remitida a esta Representación popular por el diputado Alejandro Luna Vázquez, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 8 de junio de 2006, el ciudadano diputado Alejandro Luna Vázquez integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47, fracción I, 50, fracción II y 56 de la Constitución Política local; 126, fracción II, 127, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el diverso número 618.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha ocho de junio del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1035/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VI, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47, fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, por el que se reforma y adiciona el diverso número 618, previa la emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

Segundo.- Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005 se aprobó el decreto número 618, mediante el cual, el Congreso del Estado de Guerrero autorizó al gobierno del Estado de Guerrero para que constituyera un fideicomiso para la distribución de participaciones federales que les corresponden a los municipios del estado de Guerrero, y en su caso, como fuente de pago de los créditos otorgados a los municipios al amparo de una línea de crédito global municipal que, en beneficio de los municipios habrá de gestionar la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para ser destinada a inversiones públicas productivas.

Tercero.- Que el decreto 618 tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago de las

participaciones federales correspondientes a los municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Cuarto.- Que la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan el diverso número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al mismo, el diputado Alejandro Luna Vázquez, motiva bajo las siguientes consideraciones:

“En el citado decreto el Congreso del Estado autorizó al titular del gobierno del estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente, a constituir el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y afectar al mismo hasta el 100 por ciento de las participaciones que en ingresos federales que les correspondan anualmente a los municipios del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Toda vez que las participaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios del Estado y por mandato legal se les entregan a través del gobierno estatal, se hace necesario que este último instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación para que entregue directamente al fideicomiso tanto el 100 por ciento de las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones que correspondan a los municipios del estado de Guerrero, como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, para su distribución entre los municipios, conforme a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las

Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

En este sentido y con el objeto también de fortalecer el mecanismo que cubre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la línea de crédito global municipal, se considera la afectación, de un porcentaje de los derechos e ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, así como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que a los municipios del estado de Guerrero les correspondan.

Asimismo, es conveniente reformar y adicionar el citado decreto número 618 para que las autorizaciones contenidas en el mismo, se efectúen tomando como referencia el ejercicio fiscal 2006, así como precisar que la línea de crédito global municipal, que al efecto se contrate, se realizará con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos”.

Quinto.- Por lo que se considera reformar el contenido del artículo quinto del decreto número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Quinto.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, gestione a favor de todos los municipios del Estado, que cuenten con la opinión técnica favorable que emita el Comité Técnico de Financiamiento que señala la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, respecto de la capacidad de endeudamiento y de pago del municipio y/o sobre la viabilidad del proyecto de inversión pública productiva, la contratación en el presente ejercicio de 2006, de una línea de crédito global municipal de tipo revolvente, con un plazo máximo de doce años,

con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales de los municipios, hasta por un monto de \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva.

Sexto.- Se adicionan al decreto número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, con un artículo primero Bis; un artículo segundo Bis; un artículo cuarto Bis; un artículo sexto Bis; un artículo séptimo Bis; y los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero.- . . .

Artículo Primero Bis.- El presente decreto tiene por objeto reformar y adicionar el decreto número 618, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 11 de noviembre de 2005, ya que, mediante el citado decreto, se autorizó al Estado Libre y Soberano de Guerrero, a constituir un fideicomiso que considera dos etapas fundamentales, que son: (I) la distribución del total de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los municipios del Estado, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 10 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales; y (II) funcionar como fuente de pago de los empréstitos, que los municipios del Estado contraten al amparo de la línea de crédito global municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los municipios y constituyan deuda pública, con cargo a un

porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente.

Artículo Segundo.- . . .

Artículo Segundo Bis.- Para dar cumplimiento al mecanismo de distribución de las cantidades provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, a favor de los municipios a través del fideicomiso, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación, la entrega de todas y cada una de las cantidades presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que por ley, les corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero, mediante depósito a la cuenta de la institución que intervenga como fiduciaria del fideicomiso, previamente constituido por el estado de Guerrero, a favor de los municipios del Estado, para el cumplimiento de los fines previstos en el presente decreto.

Con motivo de la autorización a que alude el párrafo anterior, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hará del conocimiento de los municipios a través de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el mecanismo para entregar a estos los ingresos que les corresponden del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, en términos de lo dispuesto en el referido artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Por acuerdo de la Reunión Estatal de

Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá modificar la instrucción a la Tesorería de la Federación anteriormente referida, previa aprobación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y en su caso, la autorización de la o las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que hayan otorgado el financiamiento.

Artículo Tercero.- . . .

Artículo Cuarto.- . . .

Artículo Cuarto Bis.- Se autoriza a los municipios del estado de Guerrero, para que en su carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, se adhieran a dicho fideicomiso como fideicomitentes por adhesión, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo les deriven, y de ser el caso, afecten en consecuencia, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Artículo Quinto.- . . .

Artículo Sexto.- . . .

Artículo Sexto Bis.- Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Guerrero, que cuenten con el dictamen técnico favorable, que emita el Comité Técnico de Financiamiento que establece la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para contratar créditos al amparo de la línea de crédito global municipal, y para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los financiamientos que contraten los municipios en términos del presente decreto hasta por el 30 por ciento de los derechos e ingresos que les correspondan del Fondo General de Participaciones presentes y futuras y hasta el

30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación, que los sustituya y/o complemente, mismos que utilizarán los municipios, como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la línea de crédito global municipal, siempre y cuando, el servicio de la deuda (amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos), en ningún caso rebase el porcentaje señalado.

Para la contratación específica de cada uno de los financiamientos para los municipios, estos deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, el cual verificará que el municipio solicitante haya presentado en tiempo y forma su Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior y que, en su caso, haya solventado en forma satisfactoria las observaciones que le efectuare la Auditoría General del Estado, así como cumplir con lo señalado en la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales, que les resulten aplicables.

Los empréstitos que contraten los municipios del estado de Guerrero, al amparo de este decreto, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Séptimo.- . . .

Artículo Séptimo Bis.- Los municipios del estado de Guerrero, al suscribir su adhesión al fideicomiso, como fideicomitentes adherentes, deberán manifestar de manera expresa e irrevocable su conformidad con los términos del mismo, como mecanismo y fuente de pago, así como su conformidad, de ser el caso, para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los financiamientos que contraten los municipios en términos del presente decreto, hasta por el 30 por ciento de los derechos e ingresos presentes y futuros que les correspondan del Fondo General de Participaciones y hasta el 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente,

mismos que se utilizarán como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la línea de crédito global municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, la afectación de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que realicen los municipios al suscribir su adhesión al fideicomiso, tendrá el carácter de irrevocable en virtud de ser el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a las obligaciones asumidas con las instituciones otorgantes de la línea de crédito global municipal, o de cualquier otro financiamiento que reciban los municipios y constituyan deuda pública, por lo que tanto los derechos y las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que les corresponden a los municipios, que sean fideicomitidos, sólo podrán liberarse de la obligación de pago y quedar a su favor, una vez cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por el municipio de que se trate.

En consecuencia, para la revocación de la afectación como fuente de pago de los derechos y las cantidades presentes y futuras provenientes tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente referidos en el párrafo anterior, se requerirá de la conformidad por escrito del Ayuntamiento del municipio de que se trate y del Congreso del Estado, respectivamente; previa la aceptación expresa y por escrito del fideicomisario en primer lugar, respecto del financiamiento de que se trate.

El porcentaje tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que

los sustituya y/o complemento que corresponden y lleguen a corresponder a los municipios, que se afecte será acordado conjuntamente con la o las instituciones financieras otorgantes de la línea de crédito global municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los municipios y constituyan deuda pública, escuchando la opinión del Comité Técnico de Financiamiento, y su incremento o disminución se hará, conforme al procedimiento establecido al efecto en el propio contrato de fideicomiso, de común acuerdo con la o las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano que otorguen el financiamiento.

Artículo Octavo.-

Artículo Noveno.-

Artículo Décimo.-

Artículo Décimo Primero.- Para la contratación de los financiamientos y las disposiciones de los recursos, los Municipios contratantes deberán contemplar su pago en sus correspondientes presupuestos de egresos en los años en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago por estos conceptos.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores que se requieran para la formalización del fideicomiso señalado, y los actos accesorios al mismo, que le permitan dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo.- Que la reforma y adiciones que se propone, tienen como finalidad fundamental el otorgamiento de seguridad jurídica a los gobiernos municipales del Estado y al gobierno estatal así como el fortalecimiento de la hacienda pública municipal

Octava.- Que por las consideraciones anteriormente vertidas procede su aprobación por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO NÚMERO 618 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN, Y FUENTE DE PAGO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, Y A SU VEZ GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO MUNICIPAL, PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL FIDEICOMISO.

Artículo Primero.- Mediante el presente decreto se reforma el artículo quinto del decreto 618 emitido por el Honorable Congreso del Estado, para que quede en los siguientes términos:

Artículo Quinto.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, gestione a favor de todos los municipios del Estado, que cuenten con la opinión técnica favorable que emita el Comité Técnico de Financiamiento que señala la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, respecto de la capacidad de endeudamiento y de pago del municipio y/o sobre la viabilidad del proyecto de inversión pública productiva, la contratación en el presente ejercicio de 2006 de una línea de crédito global municipal de tipo revolvente, con un plazo máximo de doce años, con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales de los municipios, hasta por un monto de \$300'000.000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva.

Artículo Segundo.- Por medio del presente

decreto, se adicionan los artículos primero Bis, segundo Bis, cuarto Bis, sexto Bis, séptimo Bis, décimo primero y décimo segundo al decreto 618 emitido por el Honorable Congreso del Estado, para que queden de la siguiente manera:

Artículo Primero.- . . .

Artículo Primero BIS.- El presente decreto tiene por objeto reformar y adicionar el decreto número 618, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 11 de noviembre de 2005, ya que, mediante el citado decreto, se autorizó al Estado Libre y Soberano de Guerrero, a constituir un fideicomiso que considera dos etapas fundamentales, que son: (I) la distribución del total de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los municipios del Estado, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 10 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales; y (II) funcionar como fuente de pago de los empréstitos, que los municipios del Estado contraten al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, con cargo a un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente.

Artículo Segundo.- . . .

Artículo Segundo Bis.- Para dar cumplimiento al mecanismo de distribución de las cantidades provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, a favor de los municipios a través del Fideicomiso, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y

Administración, para que instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación, la entrega de todas y cada una de las cantidades presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que por ley les corresponden a los municipios del estado de Guerrero, mediante depósito a la cuenta de la institución que intervenga como fiduciaria del fideicomiso, previamente constituido por el estado de Guerrero, a favor de los municipios del Estado, para el cumplimiento de los fines previstos en el presente decreto.

Con motivo de la autorización a que alude el párrafo anterior, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hará del conocimiento de los municipios a través de la reunión estatal de coordinación fiscal, el mecanismo para entregar a estos los ingresos que les corresponden del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en términos de lo dispuesto en el referido artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Por acuerdo de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá modificar la instrucción a la Tesorería de la Federación anteriormente referida, previa aprobación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y en su caso, la autorización de la o las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que hayan otorgado el financiamiento.

Artículo Tercero.- . . .

Artículo Cuarto.- . . .

Artículo Cuarto Bis.- Se autoriza a los municipios del estado de Guerrero, para que en su carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, se adhieran a dicho fideicomiso como fideicomitentes por adhesión, asumiendo los

derechos y obligaciones que del mismo les deriven, y de ser el caso, afecten en consecuencia, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Artículo Quinto.- . . .

Artículo Sexto.- . . .

Artículo Sexto Bis.- Se autoriza a los honorables ayuntamientos de los municipios de Guerrero, que cuenten con el dictamen técnico favorable, que emita el Comité Técnico de Financiamiento que establece la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para contratar créditos al amparo de la línea de crédito global municipal, y para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los financiamientos que contraten los municipios en términos del presente decreto, hasta por el 30 por ciento de los derechos e ingresos que les correspondan del Fondo General de Participaciones presentes y futuras y hasta el 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación, que los sustituya y/o complemente, mismos que utilizarán los municipios, como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la línea de crédito global municipal, siempre y cuando, el servicio de la deuda (amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos), en ningún caso rebase el porcentaje señalado.

Para la contratación específica de cada uno de los financiamientos para los municipios, estos deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, el cual verificará que el municipio solicitante haya presentado en tiempo y forma su Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior y que, en su caso, haya solventado en forma satisfactoria las observaciones que le efectuare

la Auditoría General del Estado, así como cumplir con lo señalado en la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales, que les resulten aplicables.

Los empréstitos que contraten los municipios del estado de Guerrero, al amparo de este decreto, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Séptimo.- . . .

Artículo Séptimo Bis.- Los municipios del estado de Guerrero, al suscribir su adhesión al fideicomiso, como fideicomitentes adherentes, deberán manifestar de manera expresa e irrevocable su conformidad con los términos del mismo, como mecanismo y fuente de pago, así como su conformidad, de ser el caso, para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los financiamientos que contraten los municipios en términos del presente decreto, hasta por el 30 por ciento de los derechos e ingresos presentes y futuros que les correspondan del Fondo General de Participaciones y hasta el 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, mismos que se utilizarán como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la línea de crédito global municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, la afectación de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que realicen los municipios al suscribir su adhesión al fideicomiso, tendrá el carácter de irrevocable en virtud de ser el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a las obligaciones asumidas con

las instituciones otorgantes de la línea de crédito global municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los municipios y constituyan deuda pública, por lo que tanto los derechos y las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente, que les corresponden a los municipios, que sean fideicomitidos, sólo podrán liberarse de la obligación de pago y quedar a su favor, una vez cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por el municipio de que se trate.

En consecuencia, para la revocación de la afectación como fuente de pago de los derechos y las cantidades presentes y futuras provenientes tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente referidos en el párrafo anterior, se requerirá de la conformidad por escrito del Ayuntamiento del municipio de que se trate y del Congreso del Estado, respectivamente; previa la aceptación expresa y por escrito del fideicomisario en primer lugar, respecto del financiamiento de que se trate.

El porcentaje tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que corresponden y lleguen a corresponder a los municipios, que se afecte será acordado conjuntamente con la o las instituciones financieras otorgantes de la línea de crédito global municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los municipios y constituyan deuda pública, escuchando la opinión del Comité Técnico de Financiamiento, y su incremento o disminución se hará, conforme al procedimiento establecido al efecto en el propio contrato de fideicomiso, de común acuerdo con la o las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano que otorguen al financiamiento.

Artículo Octavo.-

Artículo Noveno.-

Artículo Décimo.-

Artículo Décimo Primero.- Para la contratación

de los financiamientos y las disposiciones de los recursos, los municipios contratantes deberán contemplar su pago en sus correspondientes Presupuestos de Egresos en los años en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago por estos conceptos.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores que se requieran para la formalización del fideicomiso señalado, y los actos accesorios al mismo, que le permitan dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, junio 12 de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso "P" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, remitida a esta Representación popular por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que por oficio número SGG/J/0796/2006, de fecha 6 de Junio de 2006, el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I y 74, fracciones I y XI de la Constitución Política local; 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 7 Junio del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1041/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56, fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para

efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47, fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8°, fracción I y 127, párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, previa la emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

Segundo.- La Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, establece las facultades y atribuciones, de las autoridades correspondientes en materia de deuda pública, con el propósito de definir, los alcances de lo que puedan realizar las autoridades, todo ello, dentro del marco de la propia ley.

Permite en congruencia con la Ley de Coordinación Fiscal, afectar los derechos e ingresos que correspondan al Estado y a los municipios, a efecto de que sirvan como un mecanismo de pago o garantía de las obligaciones que se contraigan. Asimismo, el estado de Guerrero, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, podrán afectar sus ingresos, con la autorización del Congreso del Estado, para cubrir sus financiamientos.

Que la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, permite a los municipios del Estado, que tienen necesidades apremiantes, el poder acceder a fuentes de financiamiento, más baratas, que las que se tienen hoy en día, en cuanto al pago de capital e intereses en los créditos contratados.

Tercero.- Que la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, motivo del presente dictamen, el titular del Poder Ejecutivo estatal la funda y motiva bajo las siguientes consideraciones:

“Resulta indispensable que el Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuente con una Ley de

Deuda Pública acorde a las necesidades actuales de la Entidad, y que permita que las entidades públicas del Estado, puedan contratar financiamientos en las mejores condiciones de mercado, conforme a operaciones financieras modernas que sirvan para sanear y rendir cuentas sobre las finanzas públicas estatales, lo cual deberá estar acorde con la legislación federal y estatal en la materia.

Es necesario establecer un marco jurídico que incida en el cumplimiento de las obligaciones que el gobierno del Estado tiene, esto con el fin de coordinar los esfuerzos que permitan mejorar los niveles de bienestar de la población guerrerense, a través de la realización de obras y programas de interés y beneficio social, siempre vigilando que la obra de gobierno sea continua y que los recursos financieros fluyan en la ejecución de esta, observando en todo momento, los preceptos federales y locales aplicables en la materia.

Dentro del Estado, existen municipios que tienen apremiantes necesidades, por tanto, es indispensable que accedan a fuentes de financiamiento más baratas, que las que actualmente se tienen, en relación al pago de capital e intereses en los créditos contratados.

Asimismo, en fechas recientes se ha llevado a cabo la reestructuración de la deuda pública del Estado de Guerrero, celebrando el Ejecutivo estatal, todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requirieron en la formalización del empréstito, obteniendo resultados favorables, los cuales han sido comunicados al Congreso estatal, a través de un informe, sobre el ejercicio de las autorizaciones otorgadas.

Por esta razón, se considera de vital importancia reformar los artículos 30 y 42, así como adicionar el artículo 40 bis a la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con el objeto de (I) ampliar el plazo de las operaciones financieras de cobertura a doce años para que precisen de su autorización previa por parte del Congreso del Estado, de conformidad con las condiciones actuales del mercado financiero y de acuerdo con la propia experiencia del Estado de Guerrero, en la reciente reestructuración de su deuda pública; (II) evitar probables o posibles impugnaciones por disponer de los ingresos o aportaciones federales; (III) así como los

derechos de cobro de los ingresos antes referidos, y estén destinados a cubrir los citados financiamientos, sin que antes se hayan observado las disposiciones federales aplicables.”

Cuarto.- Que el Ejecutivo del Estado en su iniciativa establece se considera reformar el contenido de distintas disposiciones de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, por las razones que enseguida se mencionan:

“El contenido del artículo 30 con el objeto de ampliar el plazo de las operaciones financieras de cobertura de tres años a doce años para que precisen de su autorización previa por parte de este Honorable Congreso de conformidad con las condiciones actuales del mercado financiero y de acuerdo a la propia experiencia del Estado de Guerrero, en la reciente reestructuración de su deuda pública”,

Por lo que se considera reformar el contenido del artículo 30, que quedaría como sigue:

Artículo 30.- Operaciones financieras de cobertura.- Las entidades públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en esta ley. En los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de doce años su contratación, requerirá de la previa autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en esta ley.

“El contenido del artículo 42 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con el objeto de evitar probables o posibles impugnaciones por disponer de los ingresos o aportaciones federales, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos, y estén destinados a cubrir los citados financiamientos, sin que antes se hayan observado las disposiciones federales aplicables.”

Por lo que se considera reformar el contenido del artículo 42, que quedaría como sigue:

Artículo 42.- Ingresos propios como fuente de pago o garantía.- El Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, también podrán

utilizar como fuente de pago directa o alterna, así como otorgar en garantía de los financiamientos que reciban, los derechos o ingresos propios por concepto de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos o, en su caso, los bienes del dominio privado que les correspondan.

Los ingresos propios, tales como contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban las entidades señaladas en el párrafo anterior, son inembargables.

De la misma manera, se considera adicionar el artículo 40 Bis, por las razones siguientes:

“La adición del artículo 40 Bis hace congruente la citada reforma, ya que menciona que el Estado o los municipios podrán utilizar como fuente de pago de los ingresos o derechos que reciban por concepto de ramos, programas, ingresos o aportaciones federales y que estando acorde a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras.”

Por lo que se considera la adición del artículo 40 Bis, que quedaría como sigue:

Artículo 40 Bis.- Obligaciones financieras. El Estado o los municipios podrán utilizar como fuente de pago de su deuda pública, los ingresos o derechos que reciban por concepto de ramos, programas, ingresos o aportaciones federales y que conforme a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras.

Quinto.- Que por las consideraciones anteriormente vertidas y dado que las reformas y adiciones propuestas tienen como finalidad el fortalecimiento de la hacienda pública estatal y municipal proporcionando seguridad y certeza jurídica, a su vez permiten mejorar los niveles de bienestar de la población guerrerense, a través de la realización de obras y programas de interés y beneficio social, procede su aprobación por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º,

fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA, PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 30 y 42 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Operaciones financieras de cobertura.- Las entidades públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en esta ley. En los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de doce años su contratación, requerirá de la previa autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Artículo 42.- Ingresos propios como fuente de pago o garantía.- El Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, también podrán utilizar como fuente de pago directa o alterna, así como otorgar en garantía de los financiamientos que reciban, los derechos o ingresos propios por concepto de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos o aquellos que por cualquier rubro perciban, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos o, en su caso, los bienes del dominio privado que les correspondan.

Los ingresos propios, tales como contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban las entidades señaladas en el párrafo anterior, son inembargables.

Lo establecido en el párrafo anterior no es aplicable tratándose de las aportaciones federales.

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 40 Bis de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.- Obligaciones financieras. El Estado o los municipios podrán utilizar como fuente de pago de su deuda pública, los ingresos o derechos que reciban por concepto de ramos, programas, ingresos o aportaciones federales y que conforme a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras.

TRANSITORIOS

Primero.- Se ratifican las autorizaciones contenidas en el decreto 617, por medio del cual se autorizó al Ejecutivo del Estado, el llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública del Estado de Guerrero, incluyendo la celebración de una operación financiera de cobertura hasta por un plazo de cinco años.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo Guerrero, Junio 12 del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo

parlamentario, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor del exhorto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y sean canalizados al Programa “Tres por Uno” para migrantes de aquella entidad.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, nos fue turnado sendo acuerdo parlamentario signado por la Honorable Legislatura del Congreso de Zacatecas, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que contiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, aprobó el acuerdo parlamentario por el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y que sean canalizados al programa “Tres por Uno” para migrantes de Zacatecas.

Segundo.- En sesión de fecha 15 de marzo de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Atención a Migrantes;

Tercero.- Mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/543/2006, el titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión los referidos acuerdos parlamentarios de origen para los efectos conducentes.

Cuarto.- Que mediante oficio HCEG/MMA/037/06, la presidenta de la Comisión de Atención

a Migrantes solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social, información respecto a la operación del programa “Tres por Uno” en la entidad, por considerarlo importante en el desarrollo de este dictamen.

Quinto.- mediante oficio SDS.GMSL.0902.06, la Secretaría de Desarrollo Social, dio oportuna contestación al similar emitido por la Comisión y anexo la información correspondiente.

CONSIDERACIONES

Que esta Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46, 49, fracción XI, 61 Bis, fracción III, 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

Esta Comisión Dictaminadora al efectuar un análisis exhaustivo al contenido del acuerdo parlamentario del Congreso de Zacatecas, aprecia que el mismo contiene de manera substancialmente los siguientes referentes:

Que el programa “Tres por Uno” es una opción de desarrollo económico y de integración social de las comunidades, porque ofrece beneficios a través de la realización de obra e infraestructura básica, proyectos productivos e impulso a la educación.

Que el Presupuesto de Egresos de la federación aprobó 150 millones de pesos a nivel nacional para la operación del programa “Tres por Uno”.

Que dicha cantidad resulta insuficiente, tomando en consideración que el estado de Zacatecas ejerció en el año 2005, 200 millones ya con la mezcla de recursos y para el cierre del primer bimestre del año 2006 solamente le fueron asignados 16 millones.

Esta Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos, fundamentos y disposiciones normativas que aluden las proposiciones de origen, estima procedente y esencialmente fundado el exhorto de referencia, adicionalmente que hace

suyo la intención de petición dirigida al gobierno federal, por las siguientes razones:

De la carpeta normativa que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, envió a esta Comisión Dictaminadora a petición de su Presidencia, se desprenden datos valiosos para centrar la situación en cuatro polos de estudio: a) Las cifras de migración que tiene la entidad; b) La cantidad de remesas que envían los migrantes guerrerenses; c) El destino de la obra pública que se realiza del programa estudiado; y, d) Las aportaciones federales, estatales y municipales que se destinan en la mezcla de recursos. De los datos obtenidos tenemos lo siguiente:

El estado de Guerrero, se ubicaba entre los 10 estados que reciben per cápita: más de 215 dólares en 2004.

Remesas enviadas a Guerrero Cifras en millones de dólares

| Año | Monto |
|------|---------|
| 2003 | 688 |
| 2004 | 286 |
| 2005 | 1021.93 |

Lo que representa el 5.1 por ciento de los 20, 037 millones enviados a México. En este sentido, las remesas han servido para detonar algunos procesos de inversión en obra pública a través de los migrantes organizados en clubes y federaciones.

En la entidad, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, es la única instancia que ejecuta acciones relacionadas con este sector migrante mediante la operación del programa “Tres por Uno”, en coordinación de la Sedesol Federal y de las autoridades municipales, por medio del financiamiento corresponsables de los grupos migrantes organizados en Estados Unidos de América, para la ejecución de obras sociales destinadas a abatir los rezagos de las localidades de origen.

Ciertamente los avances son limitados pero no por ello significativos, prueba de esto es que en el año 2005, se concluyeron 23 obras pendientes en 2004, con un monto de casi 4 millones de pesos provenientes de inversión estatal, a las cuales se les suman otras 29 obras

que se ejecutaron con la mezcla de recursos por un monto de casi de 20 millones de pesos, correspondiéndole 10 millones de Inversión Estatal Directa.

No obstante lo importante de la modalidad de participación social que representa el programa “Tres por Uno”, existe una constante del gobierno federal y de las autoridades municipales a destinar cada vez menos recursos al mismo, lo que en el futuro podría representar la inviabilidad operativa del programa.

Debe advertirse que esta Comisión Dictaminadora anota que los recursos programados para el ejercicio 2006, en la entidad corresponden a 10 millones de pesos, resultan insuficientes para consolidar la cultura de participación para el desarrollo social, de tal manera que estos análisis serán retomados en la próxima discusión de presupuestos de egresos estatal.

Por todo ello, se concluye que tal y como lo propone la Legislatura del Estado de Zacatecas, es oportuno solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno del federal, y que estos sean canalizados al programa “Tres por Uno” para migrantes del estado de Zacatecas, ampliando sus alcances para el estado de Guerrero, y que dentro del próximo Presupuesto de Egresos federal se aumenten substancialmente los recursos a dicho programa.

En tales circunstancias, esta Comisión Dictaminadora concluye que ante los motivos expresados, lo procedente es emitir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO QUE SE DIRIGE AL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TRES POR UNO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN MIGRANTE.

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor del exhorto de la Legislatura de Zacatecas para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y sean canalizados al programa “Tres por Uno” para migrantes de aquella entidad.

Segundo.- Por existir condiciones análogas en la entidad, esta Legislatura hace suyo el contenido de la petición de referencia e igualmente exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se asignen mayores recursos al programa “Tres por Uno”, por la importancia que reviste en el desarrollo social del país.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes.

Diputado Martín Mora Aguirre, Presidente.-
Diputado Moisés Carbajal Millán, Secretario.-
Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.-
Diputado Mario Arrieta Miranda, Vocal.-
Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual esta Soberanía expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de

flora y fauna silvestres y continúe con su trámite correspondiente.

Sin mas por el momento, hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Diputado Alejandro Carabias Icaza.
Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza para fundar y motivar el dictamen de referencia.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo por el que esta Soberanía apoya y se adhiere al acuerdo aprobado por el Congreso de Michoacán de Ocampo, mediante el cual exhorta a esta Soberanía a unirnos a la condena internacional promovida en México por el Senado

de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y se pronuncia por impulsar políticas públicas, sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres.

En sesión de fecha 4 de mayo del año en curso, el Pleno de esta Soberanía tomó conocimiento del oficio y acuerdo correspondiente, habiéndose turnado a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos legales conducentes.

Esta Comisión, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XXIV, 74, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Analizando el acuerdo del asunto en referencia, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, consideramos oportuno el acuerdo parlamentario aprobado y se estima conveniente apoyarlo, dada la crueldad a la que se sujetan cada año cientos de miles de focas arpa y al riesgo en que se pone su supervivencia, a pesar de las supuestas cifras sobre el tamaño de la población, ya que las recién nacidas de entre doce días y un año de edad, son asesinadas a golpes para que su preciada piel y su grasa lleguen al mercado internacional como productos de lujo, dietéticos o medicinales; siendo China, Japón, Dinamarca y Rusia, entre otros, sus principales mercados.

Esta situación ha causado revuelo a nivel mundial desde los años 80's en que Canadá fue blanco de la lucha de ecologistas por llevar a cabo esta práctica, fue entonces cuando Estados Unidos y la Unión Europea, firmaron un acuerdo que prohibió la importación de pieles de cría de foca y en 1987, cuando Canadá prohibió su caza porque el número de población de esta especie estaba amenazada.

Sin embargo, hoy en día el gobierno canadiense sostiene que la población de focas excede en un millón de ejemplares a la población normal de mamíferos y que éstas serían las responsables por la desaparición del bacalao de costas en este país, argumentando que dicha cacería es lícita, ya que Canadá mantiene su compromiso con la conservación ambiental y de los ecosistemas.

Ante este escenario, en México entraron en vigor las reformas, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México a la Ley General de Vida Silvestre, en las cuales se prohíbe el comercio de mamíferos marinos, primates y de sus productos derivados en nuestro país. De esta manera, los mexicanos contribuimos a la conservación de dichas especies, evitando su comercio internacional.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, se pronuncian en contra de tan cruel e injustificable matanza de focas, así como de los procedimientos para sacrificar a estos animales con fines estrictamente comerciales, por lo que consideramos pertinente apoyar el acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y nos sumamos a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres.

Asimismo, nos unimos a la petición emitida hacia el titular del Poder Ejecutivo federal, para que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá, ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

Señoras diputadas y señores diputados, el dictamen que hoy ponemos a su consideración para su aprobación, se encuentra conforme a derecho, por tal razón, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su

aprobación en lo general, el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres; asimismo, esta Soberanía se suma al exhorto emitido al titular del Poder Ejecutivo federal, a que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá y América del Norte; emítase el acuerdo parlamentario correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Humberto Quintil Calvo Memije, presidente de la Comisión de Seguridad Pública

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Con fundamento en los artículos 132, 134, párrafo segundo, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, el suscrito diputado presidente de la Comisión de Seguridad Pública, luego de haberse verificado ante el Pleno de esta Honorable Legislatura la primera lectura del acuerdo parlamentario que recae al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero se adhiere a la Honorable Onceava Legislatura del Estado de Quintana Roo, en relación al acuerdo remitido por la LIV Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiestan su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el embajador de los Estados Unidos de América en la República Mexicana, a fin de que sea dispensada la segunda lectura para su análisis y aprobación, en su caso, por la Plenaria de esta Honorable Legislatura en su próxima sesión.

Sin otro particular, patentizo a ustedes, mi afecto ilimitado.

Chilpancingo, Guerrero, lunes 12 de junio de 2006.

Atentamente.
Diputado Humberto Quintil Calvo Memije.
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto

en desahogo, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Quintil Calvo Memije, para fundar y motivar el dictamen en referencia

El Diputado Humberto Quintil Calvo Memije:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Con fundamento en los artículos 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicables, en mi carácter de presidente de la Comisión de Seguridad Pública, vengo ante ustedes a exponer los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Que en sesión de fecha 9 de mayo de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio firmado por los diputados Patricia Sánchez Carrillo y Eduardo Román Quián Alcocer, presidenta y secretario, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual envían a este Honorable Congreso, el acuerdo por el que esa Legislatura manifiesta su rechazo absoluto a los juicios emitidos por el embajador de los Estados Unidos de América, quien denostó gravemente las políticas de seguridad pública aplicadas por el gobierno mexicano en la frontera norte. Documento que fue turnado a la comisión que presido para su análisis, a efecto de emitir el acuerdo de adhesión correspondiente.

Que en relación a la Carta que envió el embajador de los Estados Unidos de América en México, en fecha 27 de enero del año 2005, al secretario de relaciones exteriores y el procurador general de la República, se expone una aparente preocupación del gobierno norteamericano sobre la situación que impera en la frontera norte de nuestro país, por existir una ola de violencia a lo largo de dicha franja, situación que impacta directamente en la seguridad de los ciudadanos norteamericanos que visitan dicha región.

Que en la carta en cuestión, el funcionario hizo alusión al alto nivel de violencia existente a lo largo de la frontera norte, el cual se traduce en

mayores riesgos para los miles de ciudadanos estadounidenses que como se ha mencionado son visitantes asiduos de nuestro país.

Que a través del contenido de dicha misiva, el funcionario norteamericano se jactó de hacer comentarios despectivos en relación a la seguridad pública llevada a la práctica en nuestro país.

Que en dicho documento, el funcionario norteamericano advirtió al gobierno mexicano de alertar a sus conciudadanos para que no visiten nuestro país al no ser un lugar seguro y de persistir dicha situación; el funcionario exageró sin limitación alguna, al calificarla como de alto riesgo, como una tierra sin ley; sin embargo, es claro que el funcionario de nuestro vecino país del norte, omitió en sus declaraciones la importancia de los principios de igualdad jurídica, respeto mutuo y desde luego la no intervención en los asuntos internos de las demás naciones; se olvida que gracias a esos principios, el respeto y el entendimiento perdura entre varios países del mundo, consolidando con ello todo tipo de relaciones entre las mismas.

Que en consecuencia a lo anterior, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca en el mes de marzo del año 2005, tuvo a bien emitir un acuerdo legislativo por medio del cual esa propia Legislatura aprobó el texto de una carta que se dirigiría al embajador de Estados Unidos de América en nuestro país, Antonio Garza Jr.; lo anterior, en respuesta a los comentarios vertidos por él mismo, dentro de la misiva que dirigiera al secretario de relaciones exteriores y al procurador general de la República, en la cual denostó gravemente las acciones del gobierno mexicano en relación, al narcotráfico.

Que mediante ese documento al que nos adherimos, se elevó el rechazo absoluto al intervencionismo del gobierno de Estados Unidos en relación a los asuntos que son de la competencia propia de nuestro país.

Que ante tal situación, los mexicanos no sólo nos sentimos ofendidos ante la práctica del bajo nivel diplomático que al efecto estila el embajador de los Estados Unidos de América en nuestro país y del gobierno que representa, sino que además rechazamos su notoria intervención en los asuntos que sólo competen a nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, los suscritos legisladores de la Comisión de Seguridad Pública en el uso legítimo de la ley que nos rige y como acto republicano de adhesión a los acuerdos parlamentarios de los honorables congresos de los estados de Quintana Roo y Oaxaca, que llaman a la solidaridad y defensa de la soberanía nacional; proponemos a esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, sumarnos al absoluto rechazo a los juicios emitidos por el embajador de los Estados Unidos de Norteamérica en cuanto a la seguridad pública de nuestro país, toda vez que ese hecho representa el intervencionismo en los asuntos internos de México; lo anterior, se traduce además en la muestra tangible de la falta de voluntad del gobierno estadounidense para impulsar políticas en materia de seguridad, que en coordinación mutua, conduzcan a los mejores escenarios de seguridad pública en ambos países, contrarrestando así los efectos negativos que causa el narcotráfico y otras actividades vinculadas con el crimen organizado.

Hoy más que nunca esta Quincuagésima Octava Legislatura tiene que adherirse al planteamiento de los congresos de Quintana Roo y Oaxaca, para dar vigencia al principio universal de autodeterminación de los pueblos, que en boca del más alto atalaya del patriotismo mexicano, don Benito Juárez, expresa: «Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz», y que en nuestra carta fundamental de 1917, se plasman como principios rectores del más alto nivel, que deben inspirar las relaciones internacionales.

No se trata aquí de un mero trámite legislativo, sino de un acto de congruencia política entre lo que este Congreso legisla y lo que esta Legislatura defiende.

Es cuanto.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra; lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores

En virtud de que no hay oradores inscritos, se

somete consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, se adhiere a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, en relación al acuerdo remitido por la Vigésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiesta su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el embajador de los Estados Unidos de América, quien mediante una misiva dirigida al secretario de relaciones exteriores y al procurador general de la República, ambos funcionarios de nuestro país, denostó gravemente las políticas de seguridad pública aplicadas por el gobierno mexicano en la frontera norte, traducándose este hecho en una forma clara del intervencionismo en los asuntos internos de nuestro país; emítase el acuerdo correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la ciudadana Elena

González Romero como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente el oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, por medio del cual envía a esta Soberanía la terna para elegir a quien deba de desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, y:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que por decretos números 53 y 54 de fecha 18 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero concedió al ciudadano Adelfo Maldonado García, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Fulgencio Flores Espinoza, al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo municipio.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija entre los vecinos del municipio a la persona que desempeñará el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

Tercero.- Que mediante oficio OG/164/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, envió a esta Soberanía popular la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, integrada por las ciudadanas Elena González Romero, Ivett García

Talavera y María Elsi Ocegueda Jiménez, para elegir entre ellos a quien deba desempeñar tal cargo.

Cuarto.- Que en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado en el considerando anterior, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/994/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Sexto.- Que esta Comisión Dictaminadora a efecto de resolver y emitir el presente dictamen, procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas, concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento es la ciudadana Elena González Romero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO____POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A

LA CIUDADANA ELENA GONZÁLEZ ROMERO, COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se designa a la ciudadana Elena González Romero, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndose de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento el presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS.

Único.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo, Guerrero, 7 de junio de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario, no firma.- Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Vocal, firma.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal, firma.- Diputado Alejandro Luna Vázquez, Vocal, firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente asunto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, para fundar y motivar el dictamen de referencia.

El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:

Con el permiso de la Mesa.

En nombre y representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de esta Quincuagésima Octava Legislatura y con base en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Elena González Romero, como regidora del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, mismo que se propone a la aprobación de este Pleno, lo anterior se realiza en los términos siguientes:

Por decretos números 53 y 54 de fecha 18 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concedió al ciudadano Adelfo Maldonado García, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Fulgencio Flores Espinoza, al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo municipio.

En términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija entre los vecinos del Municipio a la persona que desempeñará el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Mediante oficio OG/164/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el Contador Público Carlos

Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, envió a esta Soberanía popular, la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, integrada por los ciudadanos Elena González Romero, Ivett García Talavera y María Elsi Ocegueda Jiménez, para elegir entre ellos a quien deba desempeñar tal cargo.

En sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado anteriormente, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/994/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

A efecto de resolver y emitir el presente dictamen, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas, concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento es la ciudadana Elena González Romero.

No obstante lo anterior, la Comisión Dictaminadora verificó además que la persona designada cumpliera con los requisitos constitucionales, como de elegibilidad, es decir, no tuviera ningún impedimento para ocupar el cargo, situación que se satisface, de ahí que designa a la ciudadana Elena González Romero, como regidora del Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados que le solicitamos su voto a favor del presente dictamen con proyecto de decreto por ajustarse conforme a derecho.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los

diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 37, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la ciudadana Elena González Romero como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero; emítase el decreto correspondiente remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, el oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, por medio del cual envía a esta Soberanía la terna para elegir a quien deba de desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, y

CONSIDERANDOS

Primero.- Que por decretos números 51 y 52 de fecha 18 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concedió al ciudadano Agustín Manuel Palacios, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Adrián Maldonado García, al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo municipio.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado, una terna para que se elija entre los vecinos del municipio a la persona que desempeñará el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

Tercero.- que mediante oficio og/165/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, envió a esta soberanía popular, la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, integrada por los ciudadanos Miguel Cautla Morales, Pedro Vázquez Roldán y Norberto Flores Ortega, para elegir entre ellos, a quien deba desempeñar tal cargo.

Cuarto.- que en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el pleno de la Quincuagésima

Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado en el considerando anterior, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número IVIII/1er/OM/DPI/993/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Quinto.- que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49, fracción I, 53, fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta comisión tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Sexto.- que esta Comisión Dictaminadora a efecto de resolver y emitir el presente dictamen, procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento es el ciudadano Miguel Cautla Morales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y fracción I del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO MIGUEL CUAUTLA MORALES, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se designa al ciudadano

Miguel Cautla Morales, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndose de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento del presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo, Guerrero, 7 de junio de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario.- Diputado Jessica Eugenia García Rojas, Vocal.- Diputado Mario Ramos Del Carmen, Vocal.- Alejandro Luna Vázquez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

En virtud de que el presente asunto enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, para fundar y motivar el dictamen de referencia.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre y representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de esta Quincuagésima Octava Legislatura y con base

en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, mismo que se propone a la aprobación de este Pleno, lo anterior se realiza en los términos siguientes:

Por decretos números 51 y 52 de fecha 18 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concedió al ciudadano Agustín Manuel Palacios, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Adrián Maldonado García, al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo municipio.

En términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija entre los vecinos del municipio a la persona que desempeñará el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Mediante oficio OG/165/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado de Guerrero, envió a esta Soberanía popular, la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento municipal de Xochihuehuetlán, integrada por los ciudadanos Miguel Cautla Morales, Pedro Vázquez Roldán

y Norberto Flores Ortega, para elegir entre ellos, a quien deba desempeñar tal cargo.

En sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado anteriormente, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/993/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

A efecto de resolver y emitir el presente dictamen, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas, concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento es el ciudadano Miguel Cautla Morales.

No obstante lo anterior la Comisión Dictaminadora verificó además que la persona designada cumpliera con los requisitos constitucionales como de elegibilidad, es decir, no tuviera ningún impedimento para ocupar el cargo, situación que se satisface, de ahí que designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Es por ello compañeras y compañeros diputados que le solicitamos su voto a favor del presente dictamen con proyecto de decreto por ajustarse conforme a derecho.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión;

los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al ciudadano Miguel Cautla Morales, como regidor del Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero; emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo de los incisos “j” y “k” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en lo dispuesto por el artículo segundo del acuerdo parlamentario, esta Presidencia designa en comisión de cortesía a los ciudadanos diputados Marcos Zalazar Rodríguez e Ignacio Luna Gerónimo y diputadas Rossana Mora Patiño y Abelina López Rodríguez, con la finalidad de que se sirvan introducir a este Recinto a los ciudadanos Elena González Romero y Miguel Cautla Morales, para proceder a tomarles la protesta de ley como regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Solicito a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas así como al público asistente ponerse de pie para proceder a la toma de protesta de ley.

Ciudadanos Elena González Romero y Miguel Cautla Morales:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo?”.

Los ciudadanos:

“Sí, protesto”.

El Presidente:

Si no lo hicieren así, que el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero se los demande.

Solicito a los ciudadanos diputados y diputadas, así como al público asistente tomar asiento y a los integrantes de la comisión de cortesía acompañen a los ciudadanos regidores al exterior del Recinto cuando así lo deseen.

En desahogo del inciso “l” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Dolores Flores, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Sergio Dolores Flores:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Con fundamento en los artículos 137, 150 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La llegada de la temporada de lluvias a nuestro Estado trae consigo un conjunto de enfermedades virales con un nivel alto de contagio, entre estas enfermedades se destaca el denominado dengue. Según la Secretaría de Salud, el dengue es una enfermedad aguda producida por un virus llamado “dengues virus” del cual hay cuatro serotipos diferentes, esta

enfermedad se transmite por un mosquito llamado “aedes aegypti”.

Como muchas otras enfermedades producidas por un virus, el dengue puede no tener síntomas o traducirse en una serie de manifestaciones clínicas o incluso la muerte. A partir de que el mosquito transmite el virus, este pasa por un proceso de incubación de aproximadamente 15 días, durante los cuales el paciente no presenta ningún tipo de síntoma.

Pasado el periodo de incubación del virus las primeras manifestaciones se presentarán dependiendo de las características del infectado. El primer síntoma que se presenta es la fiebre. La enfermedad puede presentarse en forma leve, como es el caso del dengue clásico, en forma más severa como el dengue hemorrágico o en su manifestación más grave, que es un síndrome de choque por dengue.

Nuestro estado de Guerrero, se encuentra clasificado como una de las entidades de la República en la que el índice de dengue presenta una mayor incidencia. Otros estados como Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Veracruz, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, han sido identificados por la Secretaría de Salud con un alto grado de incidencia del virus del dengue en sus distintos tipos.

Es importante mencionar que el primer caso de dengue registrado en el país se presentó en el año de 1988 en el estado de San Luis Potosí, a partir de esa fecha la frecuencia de casos presentes y la extensión territorial de los mismos se ha venido incrementando.

Cuando se habla de dengue en Guerrero debemos señalar que los casos que actualmente se presentan son aproximadamente 220, así lo mencionó el titular de la Secretaría de Salud del Estado, Luis Rodrigo Barrera Ríos.

El secretario de salud informó que del total de los casos, 137 presentan dengue del tipo clásico y 83 son hemorrágicos y la mayoría de estos casos se encuentran en los municipios de Acapulco, con 118 casos; 47 en la zona Norte; 21 en la Costa Grande; 10 en la región de la Montaña; 8 en la Costa Chica y tres en las zonas Centro y Tierra Caliente. La principal característica de estos

sitios es que tienen un mayor grado de humedad, factor que favorece el desarrollo del mosquito transmisor del virus.

Es importante destacar que el funcionario reconoció que los casos de dengue se incrementaron en un 30 por ciento en este año con respecto al año anterior, y que además de Acapulco, los municipios de Igualay y Chilpancingo “son sitios donde se ha tenido un incremento paulatino del dengue”, esto en palabras del propio funcionario.

En Guerrero, los casos de dengue no han podido ser erradicados del todo debido a lo complicado que resulta evitar el desarrollo de la larva que genera el mosquito motivo del contagio. En este sentido, como ciudadanos también tenemos la responsabilidad de vigilar que el agua no se estanque en lugares en donde se ubiquen cosas que ya no utilizamos, debemos procurar que en las azoteas y patios de nuestras casas se encuentren libres de restos de agua.

Por otra parte, como Congreso, debemos procurar que prevalezcan las condiciones propicias que permitan mantener la salud pública entre los habitantes de nuestro Estado. Para ello, se han destinado 32 millones de pesos dentro del presupuesto de la entidad, que deben ser utilizados para combatir la enfermedad del dengue, esta cantidad de recursos fue aprobada por el Congreso y por lo tanto debemos vigilar que sean utilizados de manera eficiente, eficaz y oportuna para erradicar esta enfermedad tan contagiosa.

La mejor forma de combatir una enfermedad tan contagiosa como el dengue es mediante la cultura de la prevención, debemos informarnos respecto a este virus con el objetivo de erradicar las causas que lo producen; debemos estar atentos a los casos ya existentes para darles pronta atención. No podemos dejar este tema sólo en palabras, debemos actuar para que los guerrerenses puedan desarrollarse en un entorno sano.

Por lo anteriormente mencionado, someto a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Exhortar al secretario de salud del estado de Guerrero para que:

1.- De manera inmediata se realice un seguimiento estricto de los casos de dengue que actualmente se presentan en el Estado para que sean atendidos de manera adecuada y evitar el contagio del virus.

2.- Instruya al personal de su dependencia para que realice un monitoreo permanente de las zonas en las que se ha identificado que presentan un alto índice de este virus, con el propósito de realizar las medidas preventivas conducentes y evitar que se generen focos de infección.

A la brevedad se inicie una campaña preventiva y de difusión sobre el virus del dengue, a fin de informar a los guerrerenses y así poder implementar las medidas adecuadas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, junio de 2006

Atentamente.

Diputado de la fracción del PRI, Sergio Dolores Flores.

Gracias.

El Presidente:

En términos del artículo 150 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados y diputadas presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobado como asunto de urgente y obvia

resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al secretario de Salud del estado de Guerrero, para que de manera inmediata se realice un seguimiento estricto de los casos de dengue que actualmente se presentan en el Estado para que sean atendidos de manera adecuada y evitar el contagio del virus e instruya al personal de su dependencia para que realice un monitoreo permanente de las zonas en las que se ha identificado que presentan un alto índice de este virus, con el propósito de realizar las medidas preventivas conducentes y evitar que se generen focos de infección, así mismo, para que a la brevedad posible se inicie una campaña preventiva y de difusión sobre el virus del dengue, a fin de informar a los guerrerenses y así poder implementar las medidas adecuadas; emítase el acuerdo parlamentario correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Felipe Ortiz Montealegre:

Con el permiso de la Mesa.

Señoras y señores diputados:

No pretendo un protagonismo en esta intervención, mas bien me conmueve la crítica situación en la que se encuentra el acceso principal de Metlatónoc, me consta que no pocos paisanos se han quedado a dormir en ese tramo por exceso de lodo y por lo crítico que está, en tal sentido quiero hacer la siguiente intervención.

Ciudadanos Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

El suscrito diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, párrafo tercero, 149, 150, y 170, fracciones III, V y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, vengo a poner a consideración de este Pleno para que se discuta y se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en esta temporada de lluvias se están presentando fenómenos meteorológicos que provocan un peligro latente a la sociedad, pero más aún, para aquellas personas que viven en los lugares más marginados y pobres del estado de Guerrero, como es el caso de la Costa Chica y la Montaña.

Que las lluvias, en estos lugares dañan los caminos que en su mayoría son de terracería, volviéndolos intransitables, y en consecuencia provocan incomunicación a los pobladores quienes son los más susceptibles para requerir alguna emergencia de tipo médico, principalmente.

Que la temporada de lluvias ha causado averías, destrozos y lógicamente, retrasos, en la construcción de la carretera Tlapa-Metlatónoc, y aunado a esto, es menester mencionar que esta obra es la más importante en la región de la Montaña, en tal razón, la situación en que se encuentra, preocupa pues a algunas partes, ya que son intransitables por la falta de revestimiento y el exceso de fango, estas circunstancias afectan e incluso arriesgan la vida de los transeúntes, así

también deja incomunicados a los habitantes de los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande, los más pobres del país.

Que no obstante de los acuerdos que se han celebrado entre el Comité Gestor integrado por ciudadanos de los pueblos beneficiarios y autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en los cuales se estipula, entre otras cosas, que en los tramos donde las condiciones no sean óptimas para el tránsito de vehículos, la SCT realizará lo conducente para generarlas y mantener transitables dichos lugares, sin embargo esto no se han cumplido hasta la fecha por parte de la SCT.

Que con la intención de atender el problema antes de que se agrave, esta Legislatura debe exhortar a las autoridades correspondientes para hacer efectivos los acuerdos que ha pactado de manera voluntaria con los integrantes del Comité Gestor de la Carretera Tlapa – Metlatónoc, además que ésta se está pugnando por un interés colectivo, el beneficio de la población que hoy está desprotegida.

Por las consideraciones expresadas y con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, pongo a consideración de esta Soberanía popular, la discusión y en su caso, la aprobación, como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar a los ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente, a efecto de que instruyan a los funcionarios responsables para que intervengan en la solución de las irregularidades que está causando la temporada de lluvias en la Carretera Tlapa – Metlatónoc, ubicada en la Montaña de Guerrero, tal y como se plasma en las minutas que ya se han firmado con el Comité Gestor de la obra en donde se estipula garantizar el revestimiento inmediato en los lugares que son intransitables.

Segundo.- Esta Quincuagésima Octava

Legislatura aprueba exhortar al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, instruya a las dependencias correspondientes en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad y dependencias federales, para que colaboren a prevenir y superar las contingencias y afectaciones, ocasionadas en los caminos rurales en esta temporada de lluvias, a fin de que se garantice el tránsito en todas las comunidades de la entidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

Segundo.- Trasládese el presente acuerdo parlamentario a los ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, así como al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y gobernador del estado de Guerrero, respectivamente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de circulación estatal.

Es cuanto señoras y señores diputados

El Presidente:

En términos del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión,

por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba exhortar a los ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente, a efecto de que instruyan a los funcionarios responsables para que intervengan en la solución de las irregularidades que está causando la temporada de lluvias en la carretera Tlapa- Metlatónoc, ubicado en la Montaña de Guerrero, como se plasma en las minutas que ya se han firmado con el comité gestor de la obra, en donde se estipula garantizar el revestimiento inmediato en los lugares que son intransitables; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza, para que se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado José Luis Ramírez Mendoza:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros de la Mesa.

Gracias a quien me dejó una tarjetita y un separador que dice: “la clave de tu futuro está escondida en la vida diaria”, en función de ese proverbio, quiero usar su contenido para señalar que no obstante de ser un punto que ya se ha planteado en otras ocasiones aquí, pero que

nosotros seguimos viendo algunas cosas y entender que deben de ser señaladas para que no se sigan repitiendo, debido a que dañan las cosas que queremos que sean limpias y sanas, para que sean verdaderas.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El suscrito diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 149, fracción I, 150, 170, fracciones V y IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivo de la renovación de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, para lo cual se elegirán a los diputados y senadores que integrarán la próxima Legislatura; así como la elección del presidente de la República, en la actualidad se llevan a cabo las campañas electorales correspondientes, siendo reguladas y vigiladas por las legislaciones e instituciones electorales de competencia federal.

Segundo.- En las ya referidas actividades electorales, participan diferentes partidos políticos, llevando a cabo campañas de difusión de los candidatos a los cargos de elección popular en los diferentes medios de comunicación, propaganda escrita, promocionales, entre otros.

Tercero.- Como ciudadanos, nos asiste el derecho para asociarnos o reunirnos en forma pacífica, con la finalidad de tomar parte en los asuntos políticos del país, podemos participar de manera libre en actividades electorales sin más limitaciones que las que nos marca la ley.

Cuarto.- Como lo establece la legislación electoral en los ámbitos estatal y federal, en razón de la abstinencia que deben tener los gobiernos para participar en el desarrollo de las campañas electorales en el sentido de favorecer

o no a los partidos políticos o candidatos, prohibiendo el uso o designación de los recursos públicos para las campañas y propagandas electorales, así como la utilización de los bienes del Estado para tales fines.

Quinto.- Como ciudadano y miembro de esta sociedad, y ahora en mi calidad de diputado, asumo la responsabilidad de manifestar en esta alta tribuna que existen personas haciendo uso de los ya referidos bienes del Estado, favoreciendo de este modo a su partido o candidatos, señalando en forma particular a un inmueble a cargo de la Secretaría de Educación Guerrero, ubicado en la carretera nacional Altamirano-Ajuchitlan, en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; en el cual se encuentran instaladas algunas oficinas regionales de educación y las oficinas de la asociación ganadera "Rivera del Balsas"; siendo el responsable inmediato del edificio el profesor Rafael Higuera Sandoval; en el que se encuentran colocadas en el costado izquierdo de dicho inmueble dos promocionales de gran tamaño de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional; violentando de este modo las disposiciones electorales previamente establecidas, como son los artículos 38, apartado 1, inciso "a"; 182, 188, 189 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Permitiéndome reproducir en forma textual el inciso "e" del último numeral señalado, en razón de la propaganda electoral que se exhibe, mismo que a la letra dice: "No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en el exterior de edificios públicos."

Sexto.- Podremos disimular, pero sin caer en el exceso del descaro, porque no obstante de que el titular del Poder Ejecutivo estatal se haya pronunciado ordenando a todos los integrantes de dicho gobierno para que no incurran en el uso o en la destinación de los recursos públicos o de los bienes del Estado para que sean utilizados en las campañas electorales a favor de algún partido político o candidato, todavía algunos servidores o trabajadores públicos de menores jerarquías no acatan esta determinación del Ejecutivo del Estado; con independencia de que en nuestra legislación electoral local también se encuentra la prohibición de estas conductas, pudiendo citar los artículos 160, 161, del Código Electoral del Estado de Guerrero, así como el 292 fracción XVI, del Código Penal del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Plenaria, para que previo el procedimiento legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos de los niveles federal, estatal y municipales, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos que participan para ocupar los cargos de elección popular.

De igual forma se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y a los encargados del edificio de educación, ubicado en la carretera nacional Altamirano-Ajuchitlán, en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; en el que se encuentran instaladas algunas oficinas regionales de educación y las oficinas de la asociación ganadera "Rivera del Balsas"; siendo el responsable inmediato del edificio el profesor Rafael Higuera Sandoval, para que retiren todas las propagandas de los candidatos y de los partidos políticos que se encuentran colocadas en el interior y exterior de dicho inmueble.

Segundo.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que envíe un comunicado por escrito a cada uno de los titulares e instituciones exhortadas, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo de los tres niveles de Gobierno, así como al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, a los encargados del edificio de educación antes señalado y al profesor Rafael Higuera Sandoval, en su calidad de responsable inmediato del inmueble.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado que nuestra propuesta se ajusta a derecho compañeras y compañeros, solicito que sea discutida y aprobada en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Esto nace como una preocupación en base a que están las fotografías que hemos tomado en el inmueble este y consideramos que las elecciones lo mas limpias que se puedan, yo les pido su apoyo para que aprobado en esos términos que los hemos señalado por parte de todos nosotros y les agradezco a los integrantes de la Mesa me han dado la oportunidad de hablar con ustedes.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta

de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de los tres niveles del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos que participan para ocupar los cargos de elección popular; emítase el acuerdo parlamentario correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Felipe Ortiz Montealegre:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Señoras y señores diputados.

Este Honorable Congreso del Estado debe de hacer valer su autoridad y ser realmente el equilibrio ante el Poder Ejecutivo para mejorar la impartición de justicia y mejorar el servicio público en transporte para los guerrerenses.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, párrafo tercero; 149, 150 y 170, fracciones III, V y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, vengo a poner a consideración de esta Soberanía, para que se discuta y se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la inminente problemática en la cual se encuentra inmerso el transporte público del estado de Guerrero es preocupante. Las autoridades de la materia antes que nada, deben generar las

condiciones óptimas para conseguir la funcionalidad con principios rectores como la transparencia y el respeto a los verdaderos trabajadores del volante.

Que los gobiernos pasados, en esta materia dejaron latentes prácticas que no deben ser el modus operandi de las autoridades actuales. Se debe hacer una revisión exegética, es decir, detallada de las concesiones que se otorgaron, no sólo en los últimos meses de gobierno del sexenio anterior, sino de las que se otorgaron en los años anteriores, y dilucidar la legalidad de las mismas.

Que la situación que guarda el sector del transporte público en la entidad no es nada emotiva, pues algunos gremios son marginados o simplemente son ignorados por los líderes del transporte que se ha beneficiado con estas concesiones, siendo marginados los verdaderos trabajadores del volante, por el contrario, se observa como unos cuantos líderes se benefician a costa de las mayorías.

Que no obstante de lo enunciado, el director se prepara para hacer entrega de nuevas concesiones, cuando antes debió erradicar y cambiar los vicios que fueron el practicismo político de las autoridades de los gobiernos anteriores. En tal sentido y con conocimiento de causa, hacer entrega de concesiones no es lo más factible en la presente administración, además de que se puede prestar a malos entendidos y más en tiempo electoral.

Que ante esta expectativa, las autoridades de la materia y los que de una manera u otra tengamos como fin coadyuvar en la medida de nuestras competencias para la estabilidad social, debemos de pugnar por reorientar las cosas; así cumplimos con nuestra responsabilidad que depositaron los ciudadanos, para que desempeñáramos la función de ser sus representantes populares.

En virtud de lo anterior, y con fundamento al artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, pongo a consideración de esta Soberanía popular, la discusión y en su caso, la aprobación, como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya, al secretario general de gobierno, Armando Chavarría Barrera y al director de transporte en el Estado, doctor Félix González Figueroa, competentes en materia de transporte, a efecto de que se abstengan de entregar nuevas concesiones en la entidad hasta que las pugnas entre los diversos gremios se diriman y además previo estudio socio económico de cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar a los ciudadanos Armando Chavarría Barrera y doctor Félix González Figueroa, secretario de gobierno y director de transporte en el Estado, para que en el ámbito de sus competencias, se instrumente una revisión exhaustiva de las concesiones de transporte público por municipio, facilitando la participación de los ayuntamientos que tengan interés, así como la participación de los diputados de la Comisión de Transporte del Honorable Congreso del Estado u otros diputados que tengan interés en el tema. Dicha revisión tendrá como fin llegar a los acuerdos más viables y a una verdadera justicia, para los trabajadores del volante.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal.

Es cuanto señoras y señores diputados.

El Presidente:

En términos del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado René González Justo, para hacer una adición.

El diputado René González Justo:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados:

En los últimos meses se han estado haciendo mesas revisoras de los permisos temporales que se expidieron en la etapa final del gobierno del licenciado René Juárez, en estas mesas han salido aprobadas varios solicitantes, desafortunadamente se han dado casos en los que los beneficiarios de las concesiones aprobadas no son respaldados o no cuentan con los derechos, no cubren los requisitos que exige la Ley de Transportes, estas aprobaciones se dan con el concurso de los dirigentes de los transportistas.

Se hace en la mesa revisora y ellos aprueban o desaprueban dejando de lado a quien ... (*falla de audio*)... que tiene ocho diez, doce años prestando su servicio, hemos platicado con el director de transportes, a fin de que se haga una revisión más exhaustiva, que se nombre una comisión que vaya hasta los sitios y pregunte entre los choferes del volante con lista en mano quiénes efectivamente dependen de la actividad del transporte, hemos detectado que hay entre los actuales beneficiarios maestros, ingenieros, abogados, carniceros, comerciantes, han hecho solicitudes algunos diputados y bueno en razón de esto consideramos que es necesario adicionar a la propuesta del compañero Montealegre el siguiente párrafo, dice:

Adicionarle a la propuesta en el sentido de que no debe entregarse ningún permiso temporal, no expedir ninguna orden de pago para la expedición de concesiones, ni entregar concesiones hasta en tanto no se tengan los estudios socioeconómicos que determinen la viabilidad de la expedición de las concesiones para cualquier ruta que se trate, están saturadas y estamos generando un problema mayor, anteponiendo siempre el respeto al derecho de los trabajadores del volante tal y como lo establece la ley en la materia y cuidando además de no entregar estas concesiones con fines políticos.

En el exhorto del compañero Montealegre también menciona que se le solicite al gobernador Zeferino Torreblanca y al secretario general de gobierno, habría que adicionarle que también se le exhorte a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, porque de acuerdo con la Ley de Transporte la dirección de transportes depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas actualmente.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el ciudadano diputado Felipe Ortiz Montealegre y posteriormente la propuesta de agregado suscrita por el diputado René González Justo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán para fijar postura.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Me hubiese gustado que fuera un dictamen de la comisión respectiva, que tuviera una totalidad de los asuntos, de los cuales es una de las tareas principales que tiene este Congreso local y está convocado a ponerle orden al transporte público desde la fiscalización, desde el establecimiento de las bases jurídicas.

No le podemos rehuir a un asunto que tiene

que ver con un acto de corrupción en la entidad, como lo fue la entrega de último momento de estas 465 concesiones indebidamente al cuarto para las 12 entrega de seis notarías, entrega de 465 concesiones, de licencias y demás, entonces, tiene que ver obviamente con un desorden que se ha generado a partir de la corrupción, a partir de la convivencia entre autoridades y dirigentes de las organizaciones del transporte.

Entonces, compañeras, compañeros, me parece que debemos ir más allá en un acuerdo parlamentario que tiene que ver con una profunda investigación que no se ha hecho, las comparecencias del director ante la comisión no han sido comunicadas debidamente a todos los diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura, debe haber una efectiva revisión y obviamente, en términos de la Ley de Transparencia que entra en vigor el día de mañana, el director de Transportes está obligado a poner en Internet toda lista de concesionarios, de beneficiarios y toda la lista en espera también de solicitudes, ese es el as bajo la manga, la transparencia para poder definir ¿quiénes tienen antigüedad, quienes no? y para que ellos puedan estar revisando constantemente en pantalla como se están registrando estas listas no como ocurría y como ocurrió en el pasado que de pronto surgían diversas listas.

Esto para nadie es un secreto este asunto, me parece entonces que el acuerdo tiene que ser muy categórico en el sentido de que no se deben entregar más concesiones, más permisos temporales, que es la manera encubierta para poder después con el permiso temporal señalar que ya se tiene una concesión, se están entregando todavía permisos temporales.

No se pueden entregar ni siquiera ningún permiso temporal, no se pueden entregar obviamente ninguna concesión, no solamente en una región de nuestra entidad que me parece muy importante la inquietud y la propuesta del compañero diputado, sino que debe ampliarse a toda la entidad, que no se debe de entregar ningún permiso temporal, ninguna concesión hasta en tanto no haya orden en este rubro, no hay una definición todavía, sigue la ola de corrupción en la dirección de transportes, esa es la evaluación que tuvimos o al menos que tuvo un servidor derivado de las sesiones de trabajo con el secretario general, en la que por cierto no

estuvo el director de transportes, hubo bastantes elementos ahí que faltaron ante la ausencia del director de transportes y creo por eso encomiable el que se cite y esta es una de las adiciones, se cite a comparecer al director de transportes ante la comisión respectiva y podamos todos los diputados estar presentes en esa sesión.

No ha habido esta comunicación debida a todos los diputados y que sea categórico el acuerdo, voy hacer llegar la propuesta por escrito en un momento para que sea en toda la entidad, que no más concesiones, no más permisos temporales hasta en tanto no haya orden en este sector del transporte que obviamente ha generado toda una serie de enriquecimiento ilícito tanto de ex funcionarios como de dirigentes de estas organizaciones de taxistas, de camiones urbanos que se han beneficiado con un sin número de concesiones indebidamente.

Falta todavía la revisión, es una de los expedientes que tenemos que abrir forzosamente, y es una de las encomiendas que tiene este Congreso local

Es cuanto.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Alvarado Arroyo, para hechos.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Con su permiso, presidente

Compañeros y compañeras, breve

Si alguna presunción de irresponsabilidad y de corrupción existe en la entrega como aquí se señaló de hasta de 400 concesiones, en el último tramo del sexenio anterior, esta presunción de irresponsabilidad y de corrupción resulta mayor en el primer tramo del nuevo gobierno del Estado en tanto que aun sin aclarar y sin clarificar la justificación de aquella entrega a la que alude el diputado que me antecedió en la palabra, el nuevo gobierno empieza entregando más concesiones y más permisos temporales, por eso creemos que estamos de acuerdo en el fondo del acuerdo parlamentario propuesto por el diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Es decir, es pertinente hacer un llamado contundente al gobierno de Guerrero que en

tanto se clarifique la justificación y pertinencia técnica y legal de la entrega de aquellas concesiones entregadas en el último tramo del sexenio anterior, el nuevo gobierno no puede significarse por seguir entregando todavía más concesiones, cuando en las zonas urbanas del Estado, ustedes lo saben, padecemos del exceso de transporte público, quizás en las comunidades en las rutas rurales haya necesidad y haya pertinencia pero en Acapulco, en Zihuatanejo, en la principales ciudades del Estado, es francamente un excesivo abuso y mayormente que el señor director general de transporte Félix González Figueroa esté siendo señalado por varias voces, distintos actores políticos de estar entregando concesiones semanas antes del 2 de julio y que invite como ha sido denunciado ante la Fepade a un candidato a diputado federal al acto de entrega de esas concesiones y diga que le den las gracias los transportistas al señor candidato a diputado porque gracias a su gestión les hace entrega de esas concesiones.

Yo creo que antes esos hechos que son evidentes de un uso manipulado de una acción de gobierno a favor de un candidato y de un partido en campaña, es obvio que estos actos no sólo motivan, sino respaldan y justifican este exhorto de Felipe, Ortiz Montealegre que celebramos porque no es posible que Félix González Figueroa, el director de transporte no termine por clarificar a la luz pública y al sociedad la pertinencia de esas últimas concesiones y el se aferre continuar dando concesiones no solamente en la Montaña Felipe, en la Costa Grande y en las distintas regiones del Estado, ayúdenle a su gobernador a que un problema tan delicado como es el del transporte, pues se habrá, se transparente y no haya más ese uso indiscriminado de un derecho que obviamente debe corresponder a los trabajadores auténticos el volante, pero sin ninguna manipulación, sin ninguna condicionante y desde luego también nos allanamos a la adición que aquí se hace en términos de que haya contundencia de investigación también del tramo de gobierno al que hemos aludido.

El pueblo de Guerrero no aguanta mas este tipo de actos compañeros, por eso nos sumamos a este acuerdo parlamentario, al menos el de la voz como ya ha quedado claro en votación al acuerdo parlamentario del diputado Felipe Ortiz Montealegre.

El Presidente:

En virtud de haber transcurrido las cuatro

horas que señala el artículo 106, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor para el desarrollo de la sesión y tomando en cuenta que aun existen en el Orden del Día asuntos pendientes por desahogar, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria si es de continuar con el desarrollo de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Solorio Almazán solicita el uso de la palabra)

El Presidente:

Para hechos se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Para precisar las propuestas, tres propuestas, uno, se cita a comparecer al director de transportes, dos se suspendan las entregas de concesiones y permisos temporales hasta en tanto no haya orden en transporte público, tres, se exhorta a dirección de transportes para que se coordine con los gobiernos municipales e intensifique los operativos en contra del pirataje, esas serían las tres propuestas por escrito.

Parece importante el que ante una irregularidad se acuda a la Fepade, parece que es lo más importante, el respeto y la confianza que debe haber hacia nuestras instituciones que deben emitir un resolutivo al respecto, pero también me parece importante destacar la coincidencia en cuanto a la irregularidad del gobierno anterior aquí expresada por quién me antecedió en el uso de la palabra y esto me parece que es un avance, ese reconocimiento que ya hay, lástima que no se haya reconocido en su momento, que eran unos cuantos los que estábamos señalando esto e incluso el letargo en el que se vio el asunto de la transparencia que hoy asistimos tardíamente y que me parece que gracias a este congelamiento

que se dio en el gobierno de René Juárez Cisneros, es como se pudo retrasar todo este asunto.

Entonces me parece importante esas coincidencias que hay entorno parlamentario son las tres propuestas que someto a su consideración, con lo cual se fortalecería el acuerdo parlamentario que acertadamente presentó con nosotros el compañero diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Es cuanto.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al diputado René González Justo, para hechos.

El diputado René González Justo:

Compañero diputado quisiera solicitarle atentamente que retirará su propuesta de la comparecencia, en virtud de que a partir del día de hoy al medio día empezaron a circular las invitaciones para todos aquellos diputados que deseen asistir al trabajo de comisiones de la Comisión de Transportes con la presencia o con la comparecencia del director Félix González Figueroa, esta comparecencia se hará el próximo jueves 15 a la 9 de la mañana.

Estábamos solicitando la sala José Francisco Ruiz Massieu, pero creo que hay otras actividades, entonces todavía no nos ubicamos probablemente sea en la biblioteca.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación, la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el ciudadano diputado Felipe Ortiz Montealegre y posteriormente la propuesta de agregados suscrita por los diputados René González Justo y Ramiro Solorio Almazán.

Se somete consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre; los que estén por la

afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la propuesta de adición del diputado René González Justo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Adición en el sentido de que no debe entregarse ningún permiso temporal y no expedir ninguna orden de pago ni entregar ninguna concesión hasta en tanto no se tengan los estudios socioeconómicos que determinan la viabilidad de estas concesiones, anteponiendo siempre el respeto al derecho de los trabajadores del volante tal y como lo establece la ley de la materia y cuidando de no utilizar estas entregas con fines políticos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta anteriormente señalada, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Wulfrano Salgado Romero, para fijar postura.

El diputado Wulfrano Salgado Romero:

Gracias, diputado presidente.

Yo estoy de acuerdo en que no se tengan que entregar más concesiones, pero además hay un ordenamiento del IFE, no se puede entregar nada ahorita, ningún tipo de apoyo, ni concesiones, pero en lo que yo no estoy de acuerdo en que se generalice y ahí yo coincido con el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, porque los permisos

temporales a lo mejor hay quienes no saben, que hay muchas comunidades que no tienen concesión y que han estado trabajando precisamente con permisos temporales, no se puede medir igual, yo estoy de acuerdo en que en las zonas urbanas principalmente, en las ciudades principales no se les extiendan los permisos, pero en las comunidades donde es necesario el transporte y yo les puedo dar nombres, las comunidades donde es necesario el transporte y no tienen concesiones y que la población necesita de ese servicio, no se puede negar este tipo de permisos, yo creo que ahí si deberíamos de tener cuidado compañeros diputados y valorar esta propuesta que está haciendo el diputado René González Justo, igualmente el diputado Ramiro, de que tampoco quiere que se entreguen permisos, yo les pido que se valore con mucho cuidado, yo creo que está bien que no se entreguen las concesiones, que se revise y bueno que se diga que no se entreguen permisos en las ciudades más importantes, pero no en las comunidades donde no hay concesiones, ni ha habido concesiones y únicamente se trabaja con permisos provisionales que les están extendiendo cada mes.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra, al diputado René González Justo, para hechos.

El diputado René González Justo:

Gracias, diputado presidente.

Yo creo que no fue muy clara la propuesta que hicimos, la petición de que no se expidan más permisos temporales va en el sentido de los nuevos, los que ya están, y esos hay que analizarlos, hay que estudiarlos concienzudamente y hay que ver si después del estudio socioeconómico resulta que son necesarios, tendrá que concesionarse, tiene que regularizarse el transporte en el Estado, no estamos a favor de que se evite el prestar un servicio que es tan necesario en las comunidades rurales de nuestro Estado.

Creo que con esta precisión estaríamos de acuerdo en que tendríamos que votar a favor de esta propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta suscrita por el diputado René González Justo, en el sentido de adicionar el acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado René González Justo.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la primer propuesta del diputado Ramiro Solorio Almazán.

El Secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Número uno.- Se suspendan las entregas de concesiones y permisos temporales hasta en tanto no haya orden en el transporte público.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta anteriormente señalada, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán en el sentido de adicionar al acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la segunda propuesta de adición propuesta por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Se exhorta a la dirección de transportes para que se coordine con los gobiernos municipales e intensifiquen los operativos en contra del pirataje.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta anteriormente señalada, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, en el sentido de adicionar el acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la propuesta de adición hecha por el diputado Fermín Alvarado.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Que se abstengan de continuar dando concesiones hasta en tanto no se aclare la justificación y pertinencia de las concesiones que se dieron.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación, la propuesta suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, en el sentido de adicionar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Fermín Alvarado; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Abelina López Rodríguez, signada bajo el inciso "a".

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso, diputado presidente.

La institución del estado de Guerrero como tal se dio como resultado de un largo proceso de gestación bajo diversas condiciones de tipo geográfico, político, militar, demográfico y social.

Al conformarse la primera división política de la Nueva España, en el segundo tercio del siglo XVI, se estableció la real audiencia y se dividió el territorio de la Nueva España en cinco provincias, dentro de las cuales se establecieron corregimientos y alcaldías mayores, que tenían por objeto vigilar el orden de los pueblos y regular las relaciones entre los españoles y las comunidades indígenas. De esta manera se establecieron en el territorio sureño las alcaldías mayores de Tlapa bajo la jurisdicción de la provincia de Puebla, Taxco, Iguala, Chilapa y Acapulco de la de México y Zacatula bajo la provincia de Valladolid.

Los tres largos siglos de coloniajes gestaron un ambiente pre-revolucionario y un profundo sentimiento de liberación en el pueblo suriano, que estalló con el movimiento insurgente. Se dieron diversas conspiraciones realizadas por criollos, la más significativa fue la de Valladolid en 1809, en la que participó Don José María Izazaga, originario de la hacienda El Rosario, en

el actual municipio de Coahuayutla. Esta conspiración fue descubierta, pero al año siguiente, en 1810, se dio la más importante. La conspiración que fue organizada por el cura Miguel Hidalgo logró levantar el primer movimiento armado contra el poder colonialista español.

En 1811, Hidalgo comisionó a José María Morelos para levantar en armas al sur, consciente en la importancia que tenía para la causa el puerto de Acapulco. Morelos entró a tierras surianas siguiendo la ruta de la Costa Grande, donde integró inmediatamente un contingente con la ayuda de José María Izazaga del pueblo de Coahuayutla, los hermanos Galeana, de Tecpan y Juan N. Alvarez, de Atoyac. Después de varios intentos fallidos para tomar el puerto; Morelos dejó tendido un cerco y marchó a los valles centrales, donde se unieron a la causa: la familia Bravo en Chichihualco, el matrimonio Catalán en Chilpancingo y Vicente Guerrero en Tixtla. A la muerte de Morelos, Vicente Guerrero tomó en sus manos la bandera de la insurrección en un periodo de resistencia, en donde la guerrilla permitió mantener vivo el deseo de la libertad e independencia y recobrar la iniciativa militar en varios frentes.

La integración de la entidad guerrerense no fue fácil; en 1823, el general Nicolás Bravo y el general Vicente Guerrero gestionaron ante el Segundo Congreso Constituyente la creación del Estado del sur con jurisdicción idéntica a la antigua capitanía general del sur, pero no lo lograron. Sin embargo, el gobierno federal estableció la división de operaciones en el sur con cuartel general en Chilpancingo.

El 15 de mayo de 1849, el presidente de la República, José Joaquín de Herrera, expidió el decreto de creación del estado de Guerrero, llamado así en honor al caudillo de la independencia, Vicente Guerrero Saldaña. En esta propuesta fue aprobada el 20 de octubre del mismo año por la Cámara de Diputados y seis días después por la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en solemne sesión, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el estado de Guerrero, designando provisionalmente a Juan N. Álvarez como comandante general.

Al iniciar el año de 1850 fueron electos los diputados para integrar el Congreso local y el 30 de enero se instaló la Primera Legislatura guerrerense en Iguala, que había sido declarada

capital provisional; al día siguiente se ratificó a Juan N. Álvarez como gobernador del Estado. El 13 de junio asumió provisionalmente la gubernatura el coronel Miguel García, quien se mantuvo en el cargo hasta el 15 de enero de 1851. En ese mismo año fue promulgada «La Ley Orgánica Provisional» para organizar el nuevo Estado; entonces Tixtla fue declarada como primera capital estatal y en ella se promulgó la «Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero», el 26 de junio de 1851.

En ese sentido, dada la importancia que tiene el hablar de la Constitución no podemos dejar de lado el concepto de región de descentralización, democracia, sociedad, sistema político estado social, son invariablemente algunos temas claves en el actual proceso de reforma del estado y en la construcción de una democracia sustentada que contribuya a la construcción de un régimen democrático de participación de todos los guerrerenses como ciudadanos con iguales derechos y obligaciones, que se reconocen en la democracia como sistema que les incluye y permite logros de libertad y bienestar, es por ello la urgencia de comprender, analizar y perfeccionar lo regional, como un hecho que forma parte de nuestra cotidianidad, para así crear una reforma que no sólo beneficie a unos cuantos, sino que rescate la esencia por la cual nuestros líderes naturales lucharon en épocas pasadas. La esencia de un Guerrero próspero, lleno de igualdades y oportunidades para todos, sin distinción de sexo, religión o postura política.

Una Constitución Política acorde a nuestros tiempos y a las necesidades de las mayorías, que la ciudadanía vuelva a creer en los servidores públicos y en los partidos políticos, que se pueda superar esta crisis de identidad, y que vea en la práctica lo que realmente está consagrado en nuestra Constitución, que es y sea para beneficio de todos y no sólo para unos cuantos.

Por ello se hace imprescindible conocer y saber de nuestra cultura política, sobre todo como un hecho de la vida nacional que tiene relación con la problemática regional, con la historia de los partidos políticos y con el contexto socio-económico en el que se gestaron y

actualmente se desarrollan. Ante lo cual no nos podemos quedar en el pasado, rescatemos del pasado sólo los ideales de aquellos héroes que nos dieron patria y libertad y abonemos a una Constitución Política acorde a los tiempos actuales con visión de futuro.

Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 22:05 horas):

Solicito a los diputados y público asistente ponerse de pie.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 22 horas con 05 minutos del día martes 13 de junio de 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas para celebrar sesión urgente en 30 minutos.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga